



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Turismo Región de Arica y Parinacota

**Número de Informe: 1.221/2015
14 de junio de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.221, de 2015.

**Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota
(SERNATUR)**

Objetivo: Auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante GORE, al SERNATUR, en el marco del proyecto "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", al 30 de junio de 2015.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Efectuó esa dirección regional, el desembolso de los recursos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de voluntades?
- ¿Acreditó documentadamente la entidad receptora, la recepción efectiva de los productos y/o servicios adquiridos?
- ¿Dieron cumplimiento el SERNATUR y el GORE a las cláusulas fijadas en el acuerdo de voluntades y en su modificación, así como a la normativa sobre rendición de cuentas vigente a esa época?
- ¿Adquirió los productos y servicios esa dirección regional, dando cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento?

Principales resultados:

- El SERNATUR adolece de adecuados controles sobre los recursos que le fueron transferidos, puesto que gastó \$ 39.133.014 por sobre el monto autorizado en el ítem "Participación en acciones de difusión en los mercados in-situ-Mdx Interno"; desembolsó gastos administrativos en Alemania, por la suma de \$ 7.483.435; y destinó fondos por concepto de premios para los ganadores de los concursos realizados en el marco de la actividad "Zapatea en Arica" en Calama y Antofagasta, por \$ 1.304.492, aun cuando todo aquello no se enmarca dentro del acuerdo de voluntades, por lo que esa dirección regional deberá acreditar el reintegro de dichos montos al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de lo contrario se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Esa dirección regional contrató y pagó eventos, ferias y campañas, por la suma de \$ 64.370.730; efectuó la contratación y el pago de la actividad "Zapatea en Arica", por un valor equivalente a \$ 18.955.394; arrendó un data show y un salón de conferencias, por \$ 54.000 y \$ 200.000, respectivamente; y desembolsó la cantidad de \$ 173.069 para el alojamiento de dos expositores para el congreso de turismo rural, no obstante, no logró acreditar la realización satisfactoria de lo anterior, mientras que por otro lado, pagó un monto igual a \$ 10.075.240 en relación al press trip operativo médico, sin que dichas actividades tuviera relación con el convenio y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con las funciones propias del SERNATUR, por lo cual esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la precitada ley N° 10.336.

- Considerando que esa dirección regional no dio cumplimiento al convenio de transferencia ni a la resolución N° 759, de 2003, de este origen, vigente a esa época, pues no envió a la entidad otorgante, dentro de los plazos dispuestos para ello, las rendiciones financieras mensuales, así como tampoco le remitió, entre la fecha de suscripción del convenio y el 30 de junio de 2015, las rendiciones técnicas mensuales, entre otros hechos, esa repartición deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas. Por su parte, igual actuación deberá iniciar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, pues entregó nuevos fondos, aun cuando la entidad receptora no había efectuado la rendición de los ya otorgados y no emitió los correspondientes oficios de aprobación, observación o rechazo a los informes de avance recibidos.
- Finalmente, se constató que el SERNATUR envió las órdenes de compra a un determinado proveedor, con un día de anticipación, durante la jornada, o en forma posterior a la realización de las actividades que solicitó, y además, no dio cumplimiento estricto a la citada ley N° 19.886, así como a su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, pues adquirió determinados servicios fuera del sistema de compras públicas, entre otras acciones, lo que deberá ser incorporado por esa repartición, en el procedimiento disciplinario que esta Sede Regional ordenó incoar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1/16
PREG N° 18.002/15
REF.: N°s. W000839/2015
W001896/2015
W003165/2015
154.141/2015
150.176/2016
W000279/2016
151.261/2016
151.349/2016
151.392/2016

INFORME FINAL N° 1.221, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DERIVADOS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIRMADO CON EL GOBIERNO REGIONAL, AMBOS DE ARICA Y PARINACOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "TRANSFERENCIA DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE MERCADO PARA LA REGIÓN", CÓDIGO BIP N° 30137507-0.

ARICA, 14 JUN. 2016

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información obtenida por esta Entidad de Control, relativa a los recursos entregados por el Gobierno Regional a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, ambos de Arica y Parinacota, para financiar el programa denominado "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", código BIP N° 30137507-0, a través del convenio de transferencia, aprobado mediante la resolución N° 81, de 13 de junio de 2014, por la suma total de \$ 2.306.668.000, con la finalidad de difundir y promover el turismo en la zona y considerando que gran parte de esos fondos han sido utilizados por parte de la citada dirección regional, se ha estimado oportuno verificar, entre otros aspectos, la correcta inversión de ellos en armonía con lo establecido en el referido convenio.

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015 y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos y gastos derivados del convenio denominado "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", firmado entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, en adelante SERNATUR, y el Gobierno Regional, en lo sucesivo GORE, ambos de Arica y Parinacota.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Luna Fuentes Jara y Ronald Valdés Reyes,

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalizadores, así como por Juan Donoso Orellana y Margarita Macías Montero, supervisores.

Sobre el particular, el artículo 1° del decreto ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, le otorga el carácter de persona jurídica de derecho público a dicha repartición, la cual es funcionalmente descentralizada, cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

A su vez, de acuerdo con los artículos 2° y 3° del mismo cuerpo normativo, la finalidad de ese servicio es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, contando para ello con una dirección nacional, direcciones regionales y oficinas locales.

Por otro lado, el artículo 13 y siguientes de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país se encuentra radicada en un gobierno regional, el que tiene por objeto velar por el desarrollo social, cultural y económico de la misma, correspondiéndole además, en concordancia con la letra d) del artículo 18 del precepto legal, fomentar el turismo en el nivel tanto regional como provincial, con arreglo a las políticas nacionales.

En ese sentido, el 28 de mayo de 2014, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo y el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, firmaron un convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del programa denominado "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", código BIP N° 30137507-0, sancionado a través de la resolución N° 81, de 13 de junio de igual anualidad, del GORE, y cursada con alcances mediante el oficio N° 2.523, de 9 de julio de 2014, de esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

En dicho convenio, ese gobierno regional encomendó al SERNATUR la ejecución y/o gestión técnica y administrativa, sea por sí o por terceros, del programa con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDP, por la suma de \$ 2.306.668.000, a utilizar dentro de un período de 24 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

Cabe indicar que la finalidad de dicho acuerdo de voluntades, consiste en desarrollar una estrategia de marketing para la difusión de la región como destino turístico en los mercados prioritarios, considerándose a Arica por su extenso borde costero; a Putre como centro de distribución de la provincia de Parinacota, lugar donde se concentra la mayor cantidad de atractivos turísticos de jerarquía internacional, en su mayoría de naturaleza; y a Codpa como destino emergente, junto a la Ruta de las Misiones como un nuevo producto.

A su vez, el 25 de marzo de 2015, ambas partes modificaron dicho acuerdo de voluntades, lo que fue aprobado por medio de la resolución N° 60, de igual fecha, del citado GORE, y cursada con alcance por esta Sede Regional, a través del oficio N° 1.407, de 17 de abril de 2015, en la cual se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estamparon distintas fechas y montos de las cuotas a transferir, entre otras disposiciones.

Ahora bien, es necesario precisar que en la ejecución de esta auditoría, se consideraron las presentaciones recibidas a través del portal Contraloría y Ciudadano de este Organismo de Control, de doña Iris Ortega Lillo, don Rodrigo Díaz Bogdanic y dos denuncias bajo reserva de identidad. De igual manera, se analizó el contenido de los oficios N°s. 741, de 2 de octubre de 2015, y 50, de 18 de enero de 2016, ambos de la Intendente de Arica y Parinacota, mediante los cuales se remitieron los resultados de la comisión investigadora, conformada por los consejeros regionales señores Gary Tapia Castro, Marcelo Zara Pizarro y Rodrigo Díaz Bogdanic, relativas a diversas irregularidades relacionadas con el convenio de que se trata.

Por otro lado, cabe manifestar que las adquisiciones efectuadas por esa dirección regional, durante el período indicado en el acápite objetivo, se llevaron a cabo con anterioridad al 10 de agosto de 2015, por lo que, en consecuencia, no estaban vigentes las modificaciones incorporadas al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del decreto N° 1.410, de 2014, de esa misma Cartera de Estado, correspondiendo, por ende, considerar el tenor de las normas vigentes a esa época.

Finalmente, se debe señalar que, con carácter de reservado, el 3 de marzo del año en curso fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional y de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, ambos de Arica y Parinacota, el preinforme de observaciones N° 1.221, de 2015, con la finalidad de que dichas reparticiones formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante los oficios ordinarios N°s. 290 y 76, de 14 y 21 de abril de 2016, en ese orden, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, ambos de Arica y Parinacota, en el marco del proyecto "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", código BIP N° 30137507-0, al 30 de junio de 2015, con el objetivo de verificar el estricto apego a la normativa legal vigente y a lo establecido en el convenio suscrito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996 y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que este Órgano Superior de Control formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control, en tanto se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, el GORE transfirió a esa entidad receptora, al 30 de junio de 2015, la suma de \$ 1.357.570.305, equivalente a un 58,9% del total de recursos comprometidos, correspondiente a \$ 2.306.668.000.

Sobre la materia, se revisó la totalidad de las transferencias efectuadas por la entidad otorgante, según el detalle de la tabla N° 1.

Tabla N° 1. Universo y muestra de la materia ingresos.

N°	DETALLE	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	TOTAL EXAMINADO %
1	Primera remesa	125.998.393	125.998.393	100%
2	Segunda remesa	450.668.607	450.668.607	100%
3	Tercera remesa	780.903.305	780.903.305	100%
	Total	1.357.570.305	1.357.570.305	100%

Fuente: Elaboración propia conforme a los antecedentes proporcionados tanto por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo como por el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota.

A su turno, respecto a la materia ejecución, se determinó que el SERNATUR efectuó gastos con cargo al convenio, imputados a los ítems consultorías, contratación del programa y gastos administrativos, por un total de \$ 707.617.055, correspondiente a 339 registros, por lo cual, considerando los parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, se obtuvo una muestra estadística por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, equivalente a \$ 567.954.728, por 50 egresos.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$ 52.900.887, lo que corresponde a 93 gastos.

En consecuencia, considerando la muestra estadística y las partidas claves, el total examinado fue de \$ 620.855.615, por 143 egresos, lo que equivale a un 88% del total del universo, tal como se expone a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2. Universo y muestra de la materia ejecución.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		%
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	
Consultorías	32.545.334	74	5.382.000	6	598.000	6	18%
Contratación de programa	638.132.625	149	550.283.181	38	35.650.942	35	92%
Gastos administrativos	36.939.096	116	12.289.547	6	16.651.945	52	78%
Totales	707.617.055	339	567.954.728	50	52.900.887	93	88%

Fuente: Elaboración propia conforme a los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2015, del Encargado de Administración y Finanzas.

Finalmente, respecto a la materia rendiciones, se consideró como universo la muestra total determinada en ejecución y se revisó la totalidad de la misma, por la suma de \$ 620.855.615, cuyos desembolsos fueron rendidos por el SERNATUR mediante los oficios que se indican en la siguiente tabla.

Tabla N° 3. Universo y muestra de la materia rendición.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		%
	\$	N°	\$	N°	
Oficios N°s. 12 y 76	229.807.229	69	229.807.229	69	100%
Oficio N° 77	268.083.223	53	268.083.223	53	100%
Oficio N° 87	122.965.163	21	122.965.163	21	100%
Totales	620.855.615	143	620.855.615	143	100%

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2015, del Encargado de Administración y Finanzas.

Es dable hacer presente, que la información utilizada fue proporcionada por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo y el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, mediante sucesivas entregas de documentación entre el 25 de agosto de 2015 y el 10 de marzo de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Respecto a la transcripción del convenio y su modificación en los actos administrativos emitidos por el SERNATUR.

Se observó que las resoluciones exentas N°s. 104 y 152, de 24 de julio de 2014 y 17 de septiembre de 2015, respectivamente, ambas del SERNATUR, que sancionaron el convenio de transferencia de recursos y su modificación, en ese orden, no contienen la transcripción del documento que aprueban, vulnerando lo estipulado en el artículo 6°, inciso segundo, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, que indica en lo pertinente, que los actos administrativos que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprueben convenios como los de la especie, deberán transcribirlos en el cuerpo del decreto o resolución.

En su respuesta, el servicio indica que los recursos provinieron del convenio suscrito con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, siendo esa la entidad que dictó la respectiva resolución aprobatoria, por lo que la actuación de esa dirección regional fue emitir su propia resolución exenta sobre la base de un formato tipo, sin insertar el texto que se estaba aprobando, situación que se corregirá a futuro.

En atención a lo expuesto, esa entidad reconoce el hecho observado, por lo que éste se mantiene, debiendo esa repartición, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la citada resolución N° 1.600, de 2008, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que esta Entidad de Control practique sobre la materia.

2. Actos administrativos dictados con posterioridad a la firma del contrato a honorarios.

Se advirtió que las resoluciones exentas o con toma de razón, que aprueban los contratos a honorarios para los períodos 2014 y 2015, respectivamente, fueron dictados con hasta 140 días corridos de desfase entre un documento y otro, según se detalla en el anexo N° 1.

Al respecto, la situación descrita no se aviene al principio de celeridad consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expedito los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, lo anterior no se ajustó a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, los cuales establecen, en lo pertinente, que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, debiendo además velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En sus descargos, el SERNATUR señala que durante el año 2014 hubo una menor demora en comparación al período 2015, puesto que se dictaba el acto administrativo aprobatorio en la misma región, situación que cambió al comenzar a enviar los convenios a honorarios al nivel central, junto con toda la documentación de respaldo, para su sanción y registro.

Agrega, que la Dirección Nacional de SERNATUR, mediante la resolución exenta N° 53, de 29 de febrero de 2016, ordenó





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la instrucción de un sumario administrativo para investigar las eventuales responsabilidades con ocasión de los procesos de contratación a honorarios durante el período 2015.

Acogidos los argumentos del servicio, y en vista de que lo expuesto corresponde a situaciones consolidadas, se resuelve mantener la observación, debiendo esa dirección regional, instruir las medidas que permitan dar mayor celeridad al proceso que sanciona los respectivos contratos a honorarios, lo cual será validado en una próxima visita de seguimiento.

3. Incongruencias respecto a la documentación interna que respalda los gastos.

a) El Encargado (s) de la Unidad de Marketing, mediante el memorándum interno N° 361, de 6 de octubre de 2014, solicitó autorización al Director Regional de la época para adquirir 5 publicaciones en medias páginas, las que incluyen un domingo, un sábado y tres días hábiles, como también 3 publicaciones los días de semana en un cuarto de página, todo en el diario La Estrella de Arica, con el objeto de publicitar el festival de cine Arica Nativa, en concordancia con la orden de compra N° 1330-90-CM14, enviada el 7 de octubre del mismo año, no obstante, con posterioridad a dichas publicaciones, mediante el memorándum interno N° 520, de 19 de noviembre de 2014, se informó al Director Regional (s), la recepción conforme de la compra de aviso a página completa en el diario La Tercera, para la promoción del destino.

En ese sentido, mediante correo electrónico de data 3 de noviembre de 2015, la Encargada de la Unidad de Marketing, señaló que el memorándum interno N° 520, presenta un error en su emisión al momento de describir el producto que recepciona conforme y del cual solicita pago, puesto que en aquel debió hacerse mención a los anuncios adquiridos en el memorándum interno N° 361 y no a la publicación en el diario La Tercera.

b) El memorándum interno N° 2, de 5 de enero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, informa recepción conforme y solicita pago al Director Regional de la época, respecto de la adquisición del servicio por participación en el Workshop de Salta, Argentina, cuya actividad fue realizada el 14 de noviembre de 2014, no obstante, la factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16.440, de 19 de diciembre de igual anualidad, por \$ 2.852.578, asociada a tal egreso, anota que la acción promocional fue desarrollada el 18 del mismo mes y año. A su vez, el informe de gestión del SERNATUR, establece que la fecha de ejecución fue el 18 de octubre de 2014.

Las discrepancias en la información interna que respalda los gastos enunciados en las letras a) y b) precedentes, vulneran el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el SERNATUR reconoce ambas incongruencias, las cuales según informan se originaron por errores en el citado memorándum interno N° 520, de 2014, el que debía hacer mención a las 8 publicaciones adquiridas en el diario La Estrella de Arica y no en el diario La Tercera, y en las fechas anotadas en el mencionado memorándum interno N° 2, de 2015, y en el informe de gestión, pues la actividad se realizó el día 18 de noviembre de 2014, según lo expuesto en las letras a) y b) precedentes.

En vista de que esa repartición no rectificó los errores contenidos en la documentación que sustenta sus gastos, se resuelve mantener lo observado hasta que modifique dichos antecedentes, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento practicada por esta Sede Regional, sin perjuicio de lo cual, deberá arbitrar las acciones necesarias para evitar la reiteración, en el futuro, de los hechos descritos.

4. En cuanto a la inutilización de documentos.

De la documentación contenida en las rendiciones del SERNATUR, no consta que el GORE haya procedido a inutilizar las respectivas facturas y boleta de honorarios, según consta en los ejemplos detallados en el anexo N° 2.

En este sentido, lo descrito pugna con lo ya indicado en el numeral 38 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en la cual se establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

A su vez, cabe hacer presente que esta situación ya había sido observada en los informes finales N°s. 11, de 2013, y 14 y 15, de 2014, todos de esta Sede Regional, donde ese gobierno regional indicó, en su oportunidad, que tomaría las medidas requeridas para evitar la reiteración de los hechos, no obstante, en la presente auditoría no consta su implementación.

Asimismo, corresponde indicar que las instrucciones señaladas en los informes emitidos por esta Entidad de Control son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y que su carácter imperativo encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República, artículo 2° de la ley N° 18.575, y artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, por lo que el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de esos organismos, significa la infracción de sus deberes funcionarios, comprometiendo la responsabilidad administrativa del personal involucrado.

La autoridad del GORE señala que mediante el oficio ordinario N° 419, de 21 de septiembre de 2015, dio aviso al SERNATUR de que iniciaría la revisión de los documentos originales a partir del 30 de ese mes y año, situación que se concretó en 2 ocasiones durante el mes de octubre de igual anualidad, según consta en los correos electrónicos y el libro de la DACOG con el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro de salidas, sin embargo, producto del cierre del año, entre otros motivos, no pudo finalizarse dicha tarea en el plazo previsto, por lo que oficiará a la entidad receptora, informando que concluirá el proceso de inutilización de documentos en un plazo de 30 días.

En forma previa, corresponde indicar que el GORE adjuntó el registro de una visita al SERNATUR efectuada el 23 de octubre de 2015 y no 2 como indica en su respuesta, no obstante, lo expuesto en sus descargos no resulta suficiente para subsanar lo observado, debiendo esa repartición, en lo sucesivo, inutilizar la totalidad de los documentos que sustenten las rendiciones de cuentas que se le presenten, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que practique esta Sede Regional sobre la materia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Referente a los plazos y montos de las transferencias de recursos.

Se verificó que el GORE no transfirió los recursos al SERNATUR, en los plazos y formas pactados en el respectivo convenio, tal como se señala en la siguiente tabla.

Tabla N° 4. Transferencia de recursos efectuados al SERNATUR.

N° CUOTA	TRANSFERENCIAS SEGÚN CONVENIO		TRANSFERENCIAS SEGÚN MODIFICACIÓN AL CONVENIO		TRANSFERENCIAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS	
	MES	MONTO \$	MES	MONTO \$	FECHA	MONTO \$
1	Junio de 2014	576.667.000	Julio de 2014	125.998.393	Julio de 2014	125.998.393
2	Noviembre de 2014	320.732.851	Octubre de 2014	450.668.607	Noviembre de 2014	450.668.607
3	Enero de 2015	517.864.306	Abril de 2015	1.160.050.000	Mayo de 2015	780.903.305

Fuente: Elaboración propia en base al convenio de transferencia y su modificación, sancionados mediante las resoluciones N°s. 81 y 60, de 13 de junio de 2014 y 25 de marzo de 2015, respectivamente, ambos del GORE. A su vez, se utilizó la información contenida en los estados de pago remitidos por el departamento de contabilidad y finanzas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del correo electrónico de data 25 de agosto de 2015

Lo anteriormente expuesto, vulnera la cláusula segunda del convenio de transferencia sancionado por la resolución N° 60, de 25 de marzo de 2015, del GORE, que modifica la cláusula quinta de aquél aprobado por medio de la resolución N° 81, de 13 de junio de 2014, de la misma repartición, respecto al financiamiento de acuerdo a la programación de caja.

En su respuesta, ese gobierno regional indica que las tres cuotas se efectuaron conforme a los plazos estipulados en la modificación al convenio, es decir, julio y octubre de 2014, y abril de 2015, no obstante, la segunda y tercera transferencia se hicieron efectivas el 6 de noviembre de 2014 y el 6 de mayo de 2015, con cargo al programa de caja de octubre y abril, en ese orden, en concordancia con lo establecido por la Dirección de Presupuesto para el cierre financiero del mes respectivo, el que debe efectuarse hasta el día 6 del siguiente período.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, respecto al monto de la tercera cuota, el GORE señaló que la cláusula quinta del convenio establece que la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará el SERNATUR, teniendo presente además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades, razón por la cual no fue obligación transferir la totalidad de los valores comprometidos, puesto que a su vez, se debe considerar la disponibilidad de los recursos presupuestarios. Asimismo, agrega que la suma otorgada obedece a una solicitud del Director Regional (s), a través del oficio ordinario N° 51, de 4 de mayo de 2015.

Al respecto, corresponde indicar que las fichas de transferencia N°s. 207 y 21, correspondiente a la segunda y tercera remesa, fueron efectuadas el 28 de octubre de 2014, con cargo a ese mes, y el 6 de mayo de 2015, con cargo a abril de igual anualidad, respectivamente, no obstante los cheques N°s. 4.276 y 4.534, fueron emitidos el 4 de noviembre de 2014 y el 7 de mayo de 2015, en ese orden, por lo cual, considerando que el GORE no dio cumplimiento a las fechas para otorgar los fondos, según lo establecido en el aludido acuerdo de voluntades, la observación debe ser mantenida.

Enseguida, en cuanto a la suma de la tercera remesa, la cual difiere de lo pactado en la modificación al convenio de transferencia, corresponde indicar que la cláusula quinta citada por el GORE en su respuesta, establece que el monto total aprobado será transferido según programación de caja que se acordará entre ambas partes, según el detalle ahí estipulado, agregando luego, que esa repartición se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución de las actividades, debiendo modificarse los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

En ese sentido, se observó una alteración a los plazos y formas para transferir los recursos, lo que fue aprobado a través de la citada resolución N° 60, de 2015, no así una modificación posterior que permitiera entregar la suma de \$ 780.903.305, de acuerdo a una nueva programación de caja, por lo que este caso debe ser mantenido.

Al respecto, el GORE deberá, en lo sucesivo, tomar las medidas para dar cumplimiento a sus propios acuerdos de voluntades, transfiriendo los recursos en las fechas y formas acordadas, lo que podrá ser materia de futuras fiscalizaciones que practique esta Sede Regional en esa repartición.

2. En relación a la oportunidad de las rendiciones financieras mensuales.

Se verificó que el SERNATUR, no realizó sus rendiciones dentro del plazo dispuesto en la cláusula octava, numeral 4, del convenio de transferencia, tal como se aprecia en la siguiente tabla, la cual señala, en lo que interesa, que la entidad receptora de los recursos públicos deberá presentar los informes mensuales de avance financiero dentro del plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa, desde la recepción de la primera remesa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5. Oportunidad de las rendiciones presentadas al GORE.

N°	N° DOCUMENTO SERNATUR	FECHA DOCUMENTO SERNATUR	PERÍODO QUE INFORMA	FECHA RECEPCIÓN GORE
1	Oficio ordinario N° 12	21-01-2015	Agosto a diciembre de 2014	23-01-2015
	Oficio ordinario N° 76	17-06-2015	Agosto a diciembre de 2014 (Modifica en parte el ordinario N° 12)	18-06-2015
2	Oficio ordinario N° 77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015	18-06-2015
3	Oficio ordinario N° 87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015	08-07-2015

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Al respecto, el SERNATUR acoge lo observado, señalando que la situación fue regularizada, según consta en el oficio ordinario N° 169, de 7 de marzo del año en curso, del Jefe (s) de la DACOG, en el cual indica que las rendiciones financieras y técnicas desde agosto de 2014 hasta enero de 2016 fueron enviadas a la entidad otorgante, dando cumplimiento a la cláusula octava.

Agrega en sus descargos, que los meses de febrero y marzo del año en curso, fueron rendidos al GORE mediante los oficios ordinarios N°s. 42 y 68, de 4 de marzo y 6 de abril, ambos de 2016, en ese orden.

Finalmente, el Director Regional del SERNATUR de Arica y Parinacota, señala que por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de igual anualidad, instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, sobre la oportunidad en que se deben efectuar las rendiciones financieras, de acuerdo con lo estipulado en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Al respecto, si bien se acoge lo esgrimido por el servicio, lo expuesto se refiere a situaciones consolidadas, puesto que esa entidad no dio cumplimiento a los plazos dispuestos en el acuerdo de voluntades para rendir cuentas, por lo que se debe mantener la observación, no obstante, en futuros procesos de fiscalización, esta Sede Regional validará que el SERNATUR dé estricto cumplimiento a sus convenciones y a la normativa dispuesta para tales efectos por la Contraloría General de la República.

3. De la rendición de los comprobantes de ingresos.

Si bien el SERNATUR remitió al GORE los comprobantes de ingreso de las transferencias recibidas, se observó que las dos últimas remesas, efectuadas en los meses de noviembre de 2014 y mayo de 2015, respectivamente, fueron rendidas por la entidad ejecutora mediante el oficio ordinario N° 96, de 30 de julio de 2015, recepcionado por ese gobierno regional el 31 del mismo mes y año, es decir, se entregaron en la misma fecha aun cuando las cuotas fueron recibidas en distintas datas, y sin considerar además, que una de ellas se entregó en noviembre de 2014, por lo que se rindió con casi 7 meses de tardanza.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, anota que en el caso de las transferencias a otros servicios públicos, la unidad operativa otorgante rendirá cuenta del traspaso con el comprobante de ingreso emitido por quien lo obtiene, el que deberá especificar el origen del aporte.

En concordancia con ello, la tardanza descrita vulnera el principio de celeridad, consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, el que implica que las autoridades y funcionarios de los órganos de la administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

En su respuesta, el SERNATUR confirma que, si bien los comprobantes de ingresos fueron enviados al gobierno regional, los plazos para dicha actuación no fueron los óptimos, por lo cual, por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, sobre la obligatoriedad de remitir dicha documentación a la unidad otorgante.

En vista de lo expuesto por esa repartición, corresponde mantener lo observado, debido a que los comprobantes de ingresos fueron rendidos sin dar cumplimiento al principio de celeridad, no obstante, en futuros procesos de fiscalización practicados por esta Contraloría Regional, se validará el cumplimiento de la instrucción dada sobre el particular.

A su vez, se debe hacer presente que la instrucción dada en el numeral 1.3, inciso segundo, del aludido memorándum interno N° 154, de 2016, en el cual se señala que cada vez que el GORE transfiera recursos, esa entidad receptora deberá rendir cuenta de esa operación con el comprobante de ingreso emitido por ese gobierno regional, es discordante con lo establecido en el numeral 5.2 de la precitada resolución N° 759, de 2003, vigente a esa época, reemplazado por el artículo 26 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, la cual anota explícitamente, en lo que interesa, que "el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (...)", es decir, el comprobante de ingresos debe ser emitido por el SERNATUR.

4. Errores aritméticos en los oficios de rendición financiera.

Se verificó que el SERNATUR, en sus oficios ordinarios N°s. 76, de 17 de junio, y 87, de 7 de julio, ambos de 2015, registró errores en la sumatoria de los gastos asociados a los ítems contratación de programa y gastos administrativos, según se indica en la tabla N° 6, sin que esos errores hayan sido informados formalmente al GORE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6. Sumatoria errónea respecto de los gastos contenidos en las rendiciones.

N° OFICIO ORDINARIO	ÍTEM	MONTO SEGÚN OFICIO \$	MONTO REAL \$	DIFERENCIA \$
76	Contratación de programa	234.217.645	233.229.945	-987.700
87	Contratación de programa	99.358.872	126.356.702	26.997.830
87	Gastos administrativos	4.563.206	4.181.053	-382.153
Total				25.627.977

Fuente: Correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2015, del Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.

En ese sentido, cabe indicar que el numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, mientras que a su vez, el punto 38 de igual cuerpo normativo, anota que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En sus descargos, esa dirección regional asume la existencia de los aludidos errores, por lo cual, a través del oficio ordinario N° 73, de 13 de abril de 2016, se informó al Jefe de la DACOG dicha situación, no obstante, agrega que en la actualidad las rendiciones financieras se encuentran al día y conformes en cuanto a los montos.

En vista de que el SERNATUR informó formalmente al GORE los montos que corresponden a cada ítem del proyecto, rectificando los mismos, se resuelve subsanar la observación.

5. En relación a los gastos incluidos en las rendiciones financieras.

Se observó que el SERNATUR, a través de los oficios ordinarios N°s. 77 y 87, ya citados, rindió los gastos efectuados dentro de los períodos comprendidos desde enero a mayo y mayo a junio, ambos de 2015, en ese orden, sin embargo, incluyeron documentos tributarios anteriores a dichos plazos, tal como se identifica en el anexo N° 3, lo que importa una vulneración al plazo dispuesto en la cláusula octava, numeral 4, del convenio de transferencia, aprobado por la mencionada resolución N° 81, de 2014, el que indica en lo que interesa, que la entidad receptora de los recursos públicos deberá presentar los informes de avance financiero mensuales dentro del plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa, desde la recepción de la primera remesa.

No obstante lo anterior, es dable hacer presente que el SERNATUR no efectuó las rendiciones mensuales exigidas tanto por el convenio de transferencia como por la precitada resolución N° 759, de 2003, lo cual fue observado en forma precedente.

Al respecto, esa entidad receptora acoge lo observado, indicando que por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2016, instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición sobre la oportunidad de las rendiciones financieras mensuales.

Lo expuesto por esa dirección regional en sus descargos, no resulta suficiente para subsanar la observación, puesto que se trata de una medida que será implementada a futuro, por lo que ésta se mantiene, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución N° 30, de 2015, como a su instructivo, para que las rendiciones de cuentas que presente a las entidades otorgantes, contengan todos aquellos documentos que respalden el período informado, lo que podrá ser visto en eventuales fiscalizaciones practicadas por este Ente de Control.

6. Respecto de las rendiciones técnicas mensuales.

Sobre la materia, se advierte que el SERNATUR, entre la fecha de suscripción del convenio, es decir, el 28 de mayo de 2014, y el 30 de junio de 2015, no remitió al gobierno regional las rendiciones técnicas mensuales, de acuerdo a lo informado por la Encargada de la Unidad de Marketing de esa dirección regional, señora Cristina Olgún García, a través del correo electrónico de data 29 de enero del año en curso, quien señala que desde el mes de julio de 2015 se comenzaron a enviar las rendiciones mensuales al GORE, mientras que desde septiembre de igual anualidad, se han presentado las rendiciones financieras y técnicas en forma separada.

Lo anterior, importa una vulneración a los numerales 2 y 3 de la cláusula octava del convenio de transferencias, aprobado mediante la resolución N° 81, de 2014, los cuales señalan, en lo que interesa, que el SERNATUR deberá presentar al GORE una rendición técnica de avance en forma mensual, en el formato único elaborado por la entidad otorgante, a contar de la fecha en que recepcione la primera remesa.

En su respuesta, esa dirección regional acoge la observación, no obstante indica que lo anterior ya fue regularizado, según da cuenta el oficio ordinario N° 169, de 7 de marzo de 2016, del Jefe (s) de la DACOG, en el cual se señala que las rendiciones financieras y técnicas desde agosto de 2014 hasta enero de 2016 fueron enviadas al GORE, dando cumplimiento a la cláusula octava del acuerdo de voluntades.

En vista de que el SERNATUR no adjuntó a su respuesta, los oficios ordinarios mediante los cuales se remitieron las rendiciones técnicas que indica, así como aquellas desde mayo a julio del año 2014, se resuelve mantener la observación hasta que, en un próximo proceso de seguimiento llevado a cabo por esta Entidad de Control, se verifique dicho envío.

7. Expediente de rendición incompleto.

Sobre el particular, se observó que toda la documentación original relativa a los gastos efectuados por el SERNATUR, que se derivan del convenio de transferencia, si bien se encuentran en las dependencias de esa dirección regional, puestas a disposición de este Órgano Superior de Control





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, no cuentan con todos los respaldos que acrediten la efectividad del gasto, tal como fotografías, publicaciones en diarios, links con los reportajes efectuados, entre otros, pues estos debieron ser solicitados a diversas unidades por este Ente Contralor, en reiteradas ocasiones, para su examen.

Al respecto, la cláusula séptima, numeral 4, del convenio de transferencias, sancionado por la resolución N° 81, de 2014, señala que durante la ejecución del mismo, el SERNATUR se compromete a mantener en sus dependencias y en todo momento, la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo del convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que le formulen tanto el GORE como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

A su vez, el numeral 7 de esa cláusula prevé, que esa dirección regional debe elaborar un expediente y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la resolución N° 759, de 2003, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.

A mayor abundamiento, lo anteriormente descrito se encuentra en armonía con lo requerido en el punto 3.3 del citado cuerpo normativo, el que anota en lo que interesa, que se entenderá por expediente de documentación de cuentas la serie ordenada de documentos en soporte de papel o electrónico, que comprueban las cuentas correspondientes a una rendición específica, requerido por el fiscalizador de la Contraloría General al cuentadante, para su examen y el correspondiente informe, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada ley N° 10.336.

En sus descargos, el SERNATUR señala que la documentación técnica y financiera, así como los medios de verificación de las actividades efectuadas, se encuentran disponibles en las dependencias de esa dirección regional, sin embargo no en un mismo lugar físico, ya que existe información tanto en el área de promoción turística como administrativa, no obstante, por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, sobre la necesidad de mantener la documentación original y de respaldo, tanto financiera como técnica, en un lugar común accesible, contando con los antecedentes pertinentes.

Al respecto, el memorándum interno N° 154, de 2016, referido en la respuesta del SERNATUR, si bien informa acciones a implementar, no se refiere a alguna medida relativa a que el expediente debe contar con todos los respaldos que acrediten la efectividad del gasto, por lo que se resuelve mantener el hecho descrito, debiendo esa dirección regional, instruir las acciones que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente sobre rendición de cuentas, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre la entrega de nuevos recursos aun cuando no se han rendido los ya otorgados.

Se comprobó que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfirió nuevos recursos al SERNATUR, en noviembre de 2014 y mayo de 2015, por \$ 450.668.607 y \$ 780.903.305, respectivamente, aun cuando la entidad ejecutora no había efectuado la rendición de los fondos ya entregados, pues esa dirección regional presentó al GORE, mediante el oficio N° 12, de enero de 2015, la rendición correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2014, y a través del oficio N° 77, de junio de 2015, la correspondiente a los meses de enero a mayo de igual anualidad.

Lo anterior, importa una vulneración a lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, ya que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

A su vez, es dable hacer presente que la cláusula quinta, inciso final, del convenio de transferencia, aprobado por medio de la resolución N° 81, de 2014, anota en lo que interesa, que el GORE transferirá las cuotas 2, 3, 4 y 5 siempre que SERNATUR haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la mencionada resolución sobre rendición de cuentas, situación que no ocurrió en la especie.

En sus descargos, el GORE señala que la entidad receptora rindió el mes de septiembre de 2014, según consta en el oficio ordinario N° 139, de 7 de octubre de ese año, por lo que con posterioridad efectuó la transferencia de \$ 450.668.607 con cargo a octubre de 2014, es decir, existió una rendición previa validando la nueva entrega de fondos públicos.

Luego, ese gobierno regional admite que no existió una rendición de recursos en forma previa a la transferencia de \$ 780.903.305, no obstante se debió a que el SERNATUR, a través del oficio ordinario N° 28, de 16 de marzo de 2015, solicitó los fondos en el mes de abril de ese año, fundando su petición en los plazos involucrados en los procesos administrativos de la fiscalía de esa entidad receptora y Contraloría Regional, necesarios para la modificación del convenio, y de esa forma cumplir con la planificación de sus actividades, por lo que la autoridad máxima del GORE de ese entonces, de modo excepcional, accedió a tal requerimiento.

Agrega en su respuesta, que a partir de las auditorías practicadas por esta Entidad de Control, así como de los análisis internos de los profesionales de la DACOG y de las recomendaciones de Asesoría Jurídica y la Unidad de Auditoría Interna, todos del GORE, en la actualidad no se procede de esa forma, lo que representa una mejora introducida al proceso de autorización de nuevas transferencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acogidos los descargos esgrimidos por ese servicio, es menester señalar que el aludido oficio ordinario N° 139, de 7 de octubre de 2014, del SERNATUR, contiene información parcial del mes de agosto de ese año, la que luego fue complementada mediante los oficios ordinarios N°s. 12 y 76, de 21 de enero y 17 de junio, ambos de 2015, respectivamente, por lo cual la suma de \$ 450.668.607 fue transferida en noviembre de 2014 con cargo a octubre, aun faltando la rendición de cuentas de septiembre de igual anualidad.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, y considerando que el segundo caso fue ratificado por el GORE, la observación debe mantenerse, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, transferir nuevos fondos a rendir solo mientras la persona o institución que deba recibirlos haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los ya concedidos, materia que podrá ser vista en futuros procesos de auditoría que practique esta Entidad Fiscalizadora.

9. Falta de control respecto al ítem, partida y detalle asociado a cada gasto.

Sobre la materia, según fue indicado por la Directora Regional (TyP), mediante acta de fiscalización N° 5, de 17 de noviembre de 2015, esa repartición cuenta con una planilla excel en la cual se indica ítem, detalle, número de memorándum, entre otros antecedentes, relativos a cada gasto efectuado con cargo al programa, no obstante, ésta no contiene el ítem, partida y detalle asociado, según prevé la cláusula quinta del convenio de transferencia, aprobado por la resolución N° 81, de 2014.

Al respecto, es del caso señalar que las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto, por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines y objetivos, cuyos lineamientos se deben encontrar en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan, tal como lo prevé, entre otros, el dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.

En ese sentido, lo anterior impide verificar que esa dirección regional esté dando cumplimiento a lo pactado con la entidad otorgante, pues no es posible acreditar que los gastos, en su conjunto, no superen tales ítems, partidas y detalles insertos en el programa vinculado al convenio, como asimismo, que la transferencia de recursos por parte del GORE se efectúe conforme a la programación de caja que debe elaborar y entregar el SERNATUR, teniendo presente además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades conforme lo señala la citada cláusula quinta.

En sus descargos, esa dirección regional acoge los hechos descritos, indicando que la situación se mantuvo en esos términos hasta diciembre de 2015; puesto que con la contratación a honorarios de la encargada de control de gestión, desde el 1 de enero del año en curso, se comenzó a regularizar la planilla de gastos, incluyendo los datos respecto al ítem; componente; actividad; tipo, número, fecha de emisión y detalle del documento; nombre y RUT o RUN del proveedor o profesional del SERNATUR; fecha y monto pagado; año; y mes, la que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualiza mensualmente. Lo anterior, agrega, permite mantener un estricto control respecto de los gastos realizados de acuerdo a lo estipulado en el programa, lo que es supervisado por los encargados de las unidades de Marketing y Administrativa.

Acogidos los argumentos de esa repartición, no es posible subsanar los hechos descritos, debido a que el detalle de la contratación del programa, tal como acciones de difusión, enfoque Facebook + twitter, feria turismo nacional, entre otros, no se encuentra incorporado en dicha base de datos, lo que no permite verificar que los gastos no superen lo establecido en el programa, y por lo tanto, se dé cumplimiento al convenio en análisis.

Al respecto, el SERNATUR deberá regularizar dicha planilla, incorporando una columna que contenga el detalle, tal como lo estipula el convenio en su cláusula quinta, lo que será validado en la próxima visita de seguimiento que lleve a cabo esta Sede Regional en ese servicio.

10. Sobre imputación de los gastos efectuados.

Sobre el particular, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Revisados los comprobantes de egreso proporcionados por el SERNATUR, se constataron discrepancias en las imputaciones de los gastos contenidas en los memorándums internos que solicitan autorización de las compras, los documentos que informan la recepción de los servicios o productos adquiridos y los certificados de disponibilidad presupuestaria, según se expone en el anexo N° 4.

b) Asimismo, se verificó la inexistencia de los certificados de disponibilidad presupuestaria y de memorándums internos de esa repartición, o bien, estos existen, pero no indican la imputación del gasto, todo lo cual se detalla en el anexo N° 5.

Al respecto, cabe precisar que la cláusula quinta del convenio de transferencia, establece la distribución de los recursos aportados por el Gobierno Regional, lo cual no es posible verificar con lo expuesto en los párrafos precedentes.

A su vez, lo anterior no se aviene con lo dispuesto en el numeral 46 de la tantas veces citada resolución N° 1.485, de 1996, según el cual la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En sus descargos, el SERNATUR señala que efectivamente se generaron discrepancias en las imputaciones de los gastos, según se indica en la letra a), y ratifica la inexistencia de certificados, así como otros que si bien están, poseen información incompleta, de acuerdo a lo expuesto en la letra b), ambos del presente numeral, por lo cual informa que a través del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a los funcionarios y servidores a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

honorarios de esa repartición, por una parte, sobre la concordancia y congruencia que deben tener los memorándums que solicitan autorización para efectuar una determinada compra, los documentos que informan la recepción conforme de los servicios o productos adquiridos y los certificados de disponibilidad presupuestaria, y por otra, que se debe generar un certificado de disponibilidad presupuestaria para cada gasto incurrido, indicando su imputación.

Lo expuesto precedentemente, no resulta suficiente para subsanar los hechos descritos, debido a que si bien esa dirección regional instruyó las medidas que deben ser aplicadas en lo sucesivo, no se rectificaron las incongruencias ni se emitieron los documentos faltantes, por lo que la observación debe mantenerse, debiendo el SERNATUR efectuar las correcciones correspondientes, de tal modo que todos los instrumentos que sustenten un gasto, señalen la imputación de éste en forma consistente, lo que será validado en una próxima visita de la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.

11. Inexistencia de una contraparte técnica designada por las partes.

a) De acuerdo a lo informado por la Encargada de la Unidad de Marketing al Encargado de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 4 de noviembre de 2015, y remitido a esta Entidad de Control a través de la misma vía, el día 6 del mismo mes y año, no existe registro de oficio alguno por medio del cual esa dirección regional haya informado al GORE, el nombre, cargo y unidad del profesional constituido como contraparte técnica para efectos del convenio.

Lo anterior, fue ratificado por el Encargado de Administración y Finanzas, por medio del correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2015, en el cual se indica que no se ha realizado un oficio sobre el particular, pero se asume en esa repartición, que el responsable de ejecutar las acciones del programa es el Encargado de la Unidad de Marketing.

b) Por otro lado, según lo informado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, DACOG, del GORE, mediante certificado sin número, de fecha 3 de noviembre de 2015, no se encontró documento formal o informal mediante el cual esa repartición informara al SERNATUR la designación de un profesional que actuara como contraparte técnica para efectos de la ejecución del convenio.

A su vez, en el numeral 1 de la carta N° 1, de 11 de septiembre de 2015, recibido por esta Entidad de Control el 16 del mismo mes y año, de la Analista DACOG, a la fecha que se da inicio el programa no existe formalmente un procedimiento de designación al profesional subtítulo 33 que llevará la iniciativa.

No obstante, agrega que se evidencian acciones en el sistema documental remitido a esta Contraloría Regional, donde se señala a dicha funcionaria como receptora de las rendiciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo indicado en las letras a) y b) precedentes, vulneran lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio de transferencia, aprobado por medio de la resolución N° 81, de 2014, del GORE, que señala que para efectos de su ejecución, cada una de las partes designará una contraparte técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de ese convenio, para que funcionarios tanto del SERNATUR como de ese gobierno regional, o de la Contraloría General de la República, sean del nivel central o local, puedan acceder a ella.

En ese sentido, el inciso tercero de dicha cláusula prevé que el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica en cada una de las instituciones firmantes del convenio, será informado entre ellas por oficio, situación que no acontece en la especie.

Al respecto, el SERNATUR en su respuesta admite lo observado, señalando que a través del oficio ordinario N° 74, de 13 de abril del año en curso, procedió a informar a la entidad otorgante de los recursos públicos, que la contraparte técnica designada es doña Cristina Olgún García.

Por su parte, el GORE indica que mediante el oficio ordinario N° 573, de 23 de noviembre de 2015, la Jefe (s) de la DACOG informó al SERNATUR que el señor Juan Meruvia Meruvia sería el profesional designado como contraparte técnica, regularizando de esta forma lo anotado en el convenio. A su vez, como parte de las mejoras en fase de implementación, se oficiará a las instituciones receptoras vigentes, comunicando que el cumplimiento de dicha cláusula es esencial para una adecuada gestión de los programas.

En vista de que ambas reparticiones informaron, aunque tardíamente, al profesional designado como contraparte técnica, se subsana la observación, no obstante cabe señalar que, en lo sucesivo, tanto el SERNATUR como el GORE deberán tomar los resguardos necesarios para dar cumplimiento a las cláusulas fijadas en los acuerdos de voluntades que suscriben.

12. En cuanto a la revisión de las rendiciones por parte del GORE.

De acuerdo a lo informado por la Analista de la DACOG, mediante el certificado N° 1, de 3 de noviembre de 2015, no se han emitido oficios de aprobación, observación o rechazo a los informes de avance presentados por el SERNATUR, por lo que no consta que la entidad otorgante haya efectuado la revisión de las rendiciones.

Agrega, que el GORE ha acordado con la entidad ejecutora efectuar visitas a sus dependencias, con la finalidad de inutilizar los documentos que respaldan los gastos y que le permitan al gobierno regional constatar los registros existentes, habiendo concretado, a la fecha de tal certificado, 2 visitas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto en los párrafos precedentes importan una infracción a lo indicado en la cláusula octava del convenio de transferencia, sancionado mediante la resolución N° 81, de 2014, que anota en lo que interesa, que el SERNATUR deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos recibidos mediante una rendición técnica de avance y un informe de avance financiero, ambos mensuales, a contar de la fecha en que recepcione la primera remesa, disponiendo el GORE, para los informes técnicos, de 20 días para su aprobación o realizar observaciones, y luego esa dirección regional tendrá 10 días hábiles para subsanar tales alcances, contados desde que estos le hayan sido notificados por escrito, mientras que respecto a los informes de avance financiero mensuales, estos deberán ser presentados a la entidad otorgante dentro del plazo de 5 días hábiles al mes siguiente al que se informa.

De este modo, el numeral 6 de dicha cláusula octava, prevé que los informes financieros y técnicos, se darán por aprobados cuando el GORE así lo determine formalmente mediante un oficio, situación que no ha sucedido.

En su respuesta, el GORE señala que si bien no emitió oficios de aprobación, observación o rechazo de los informes de avance, esa omisión no debe entenderse como que no se han efectuado revisiones y acciones referidas al programa ejecutado por SERNATUR, puesto que éstas sí se han materializado, aunque no con la formalidad requerida. Como prueba de lo anterior, en el precitado oficio ordinario N° 419, de 21 de septiembre de 2015, se formularon una serie de observaciones y requerimientos a la entidad receptora, los que se han ido subsanando gradualmente.

Ahora bien, informa ese servicio que como medida de mitigación, en un plazo máximo de 60 días se formularán las observaciones por cada mes rendido, mientras que a su vez, no efectuará nuevas transferencias hasta la completa normalización de los avances técnicos y financieros de la iniciativa en análisis.

Al respecto, es necesario reiterar que la cláusula octava del convenio de transferencia establece que esa repartición cuenta con 20 días para dar, por escrito, su aprobación a las rendiciones técnicas de avance mensual o realizar observaciones, como también debe dar por aprobados los informes financieros y técnicos mediante oficio, situación que no ha ocurrido en la especie, por lo que se resuelve mantener la observación.

A su vez, es del caso aclarar que de acuerdo a lo señalado precedentemente, el plazo para aprobar o rechazar las rendiciones es de 20 días y no de 60 como lo indica en su respuesta el servicio.

En este sentido, el GORE deberá acreditar documentalmente que ha regularizado la totalidad de las revisiones a las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad receptora, en los términos indicados en forma precedente, lo que será verificado en un próximo proceso de seguimiento practicado por esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. De la conformidad con los servicios prestados, relacionados a recursos humanos.

Se verificó que el SERNATUR no posee los controles necesarios, tal como nómina de trabajadores, listado de asistencia, horario de cumplimiento, entre otros, para validar que el proveedor diera cumplimiento a lo establecido en sus cotizaciones, respecto al personal considerado en los eventos, ferias y campañas que se indican en el anexo N° 6.

Al respecto, tanto la Directora Regional (TyP) como la Encargada de la Unidad de Marketing de dicha repartición, informaron mediante actas de fiscalización N°s. 6 y 8, respectivamente, ambas de 22 de enero del año en curso, que los mecanismos utilizados por ese servicio, para acreditar que una actividad o evento fuese realizado y que el proveedor cumplió con la prestación de todos los bienes y/o servicios incluidos en la cotización, son contar con un informe ejecutivo emitido por los funcionarios asistentes, efectuar registros fotográficos y audiovisuales, solicitar informes a los proveedores cuando corresponda, y realizar el seguimiento de la actividad en curso vía telefónica o por correo electrónico, lo que no resulta suficiente para acreditar que las personas comprometidas efectivamente hayan participado en las actividades.

Lo descrito no se aviene a lo establecido en el numeral 3, inciso tercero, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, el que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.

En sus descargos, el SERNATUR esgrime que en esa repartición se aplican procedimientos y mecanismos para acreditar el cumplimiento de las actividades cotizadas y contratadas, sin embargo, estos resultan deficientes para corroborar la prestación efectiva de los servicios relacionados a los recursos humanos.

En efecto, esa dirección regional por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril del año en curso, instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios, a que en lo sucesivo, deban solicitar a los proveedores adjudicados la nómina de trabajadores, listado de asistencia y horario cumplido en los eventos, ferias y campañas.

Debido a que esa repartición no efectuó actuaciones tendientes a regularizar lo descrito, por cuanto las acciones que informa serán implementadas en el futuro, se resuelve mantenerlo observado, por lo que su efectividad será materia de eventuales procesos de fiscalización que practique esta Sede Regional en ese servicio.

14. Financiamiento de las visitas de los periodistas por press trip.

En forma previa, cabe precisar que de acuerdo a lo estipulado en el programa del proyecto, el press trip consiste en la visita de periodistas y/o equipos de prensa a un destino, con el propósito de preparar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reportajes turísticos en diferentes zonas de la región, los cuales se difunden en televisión o publican en prensa o revistas especializadas de turismo para el mercado nacional.

a) En este contexto, necesario resulta expresar que dicha figura constituiría una forma atípica de contratación, en la cual el servicio se obliga a ofrecer la experiencia turística de que se trata, soportando los costos de la misma, mientras que la contraparte se compromete a asistir, participando del programa de actividades contemplado en tal visita.

Al respecto, se advirtió que el SERNATUR efectuó gastos por concepto de pasajes, alojamiento y alimentación, asociados a dicha modalidad de difusión, sin que se estamparan en un contrato debidamente sancionado, los derechos y/u obligaciones de ambas partes, situación que fue confirmada por la Encargada de la Unidad de Marketing, mediante el correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2015.

Lo anterior, infringe lo preceptuado en el artículo 3° de la precitada ley N° 19.880, en cuanto a que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que estos tomaran la forma de decretos supremos y de resoluciones, en armonía con el principio de escrituración consagrado en el artículo 5° de la citada ley, que señala, en lo que interesa, que el procedimiento y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, lo observado implica una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

Finalmente, corresponde indicar que el artículo 3°, numeral seis, del decreto N° 515, de 1978, del entonces Ministerio de Economía, que Aprueba Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, anota que el SERNATUR podrá difundir, en el territorio nacional o en el extranjero, los recursos y atractivos turísticos del país, pudiendo emplear cualquier medio apto para el efecto, mientras que por su parte, el numeral 28 del artículo 5° del decreto ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, otorga la facultad a ese servicio, de celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

b) Por otro lado, no se aprecia que esa dirección regional efectuara un proceso reglado de contratación para seleccionar a los medios de comunicación o periodistas a los cuales se les ofrecieron dichos viajes de familiarización, lo cual debió ejercerse de manera fundada, de acuerdo con el procedimiento atinente para estos efectos y bajo los parámetros establecidos en el convenio de transferencia de la especie.

Lo anterior, en resguardo del principio de interdicción de la arbitrariedad, garantizado en el artículo 19, inciso segundo del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numeral dos, de la Constitución Política de la República, según el cual, ni ley, ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias, lo que implica que la autoridad administrativa ha de dictar sus actos o adoptar decisiones con la debida fundamentación, todo lo que se traduce en una motivación o sustento racional, de conformidad a lo fijado en el dictamen N° 33.443, de 2008, de este origen, lo que no aconteció en la especie.

En sus descargos respecto a las letras a) y b) precedentes, el SERNATUR señala que los viajes de prensa consisten en invitar a periodistas de diferentes medios de comunicación impresos, audiovisuales y radiales, así como a sus equipos profesionales de grabación, a conocer los productos turísticos y a recorrer los destinos, con el compromiso de que publiquen reportajes en sus medios, si los editores lo consideran oportuno. En este sentido, si bien no hay un acuerdo escrito, los medios suelen cumplir con dicho “acuerdo de caballeros”, sin especificar la fecha, pues algunos incluso han publicado los reportajes al cabo de un año.

Añade, que no se trata de una forma habitual por la cual se contrata la aparición en medios de comunicación masivos, de un aviso, comercial o spot audiovisual, frase de radio, publrreportaje, o de un auspicio a un programa o varios.

Continúa señalando, que al no existir un compromiso de publicación, no es posible efectuar un contrato debidamente sancionado, pues se trata de una práctica habitual para fomentar la presencia en los medios de comunicación de un destino determinado, utilizada en todos los países del mundo que promueven su territorio como un destino turístico, desde que el turismo se transformó en una industria masiva a fines del año 1950.

En efecto, argumenta que se utiliza esta metodología, por una parte, porque es diferente la credibilidad de una publicación pagada a la de un reportaje publicado de esta forma, lo que está asegurado, precisamente, por la inexistencia de un contrato que lo obligue, ya que el medio de comunicación, al no tener el deber de publicar, ni cuándo, ni la importancia que se le dará, ni menos el contenido, podrá hacerlo destacando lo que al periodista le pareció relevante, y por otra, a que el costo es menor en comparación al monto que se invertiría en un plan de medios pagado, por lo que resulta más eficiente.

Luego, esgrime que los indicadores utilizados para evaluar esta modalidad, por una parte, corresponde a la ejecución, es decir, que efectivamente se realice el viaje, de acuerdo al número de personas y días preestablecidos, y por otra, la valorización, a precios de tarifa del medio, de los centímetros impresos o los segundos de emisión.

Agrega, que en los últimos años también se han incorporado a estos viajes los representantes de los medios digitales, los formadores de tendencias o trending topics en las redes sociales y los bloggers.

En el mismo orden de ideas, indica en sus descargos, que el instructivo de rendiciones del concurso de promoción turística,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprobado mediante la resolución exenta N° 207, de 30 de mayo de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, establece que entre las actividades obligatorias de promoción turística está, entre otras, la realización de viajes de familiarización de prensa, la forma en que deben rendirse y cómo pueden modificarse.

Ahora, en cuanto a la valorización, adjunta los extractos de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015, presentadas por Turismo Chile, corporación de derecho privado sin fines de lucro desde el 2011, que ejecuta la promoción internacional turística del país, y que antes de esa fecha contaba con representantes del Estado en el directorio y recibía aportes estatales para su funcionamiento.

Finalmente, el SERNATUR considera necesario exponer en su respuesta, que hasta ahora este tipo de actividades, como parte de una estrategia global de promoción del destino de Chile, no había sido observada por los Organismos Contralores respectivos.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener las observaciones en comento, toda vez que ese servicio en su respuesta confirma los hechos expuestos.

En efecto, en lo relativo a la falta de suscripción de un acuerdo de voluntades que contenga los derechos y/u obligaciones entre esa dirección regional y los medios de comunicación o periodistas que realizaron los viajes de familiarización, según lo descrito en la letra a), esa repartición no dio observancia a los artículos 3° y 5° de la precitada ley N° 19.880, en cuanto al concepto de acto administrativo y al principio de escrituración, en ese orden, así como tampoco a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575.

Por su parte, referente a la ausencia de un proceso reglado de contratación para seleccionar a dichos medios o profesionales, de acuerdo a lo expuesto en la letra b), el SERNATUR no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de dicho texto normativo, es decir, el proceso de compras y contratación de bienes y/o servicios debe ser realizado por medio de algún mecanismo establecido en esa ley y su reglamento, considerando convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en ese orden.

A su vez, no se dio observancia a lo dispuesto en los artículos 11, inciso segundo, y 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880, que establecen que los actos administrativos deben ser fundados, expresándose en estos los antecedentes de hecho y de derecho que les sirven de sustento, correspondiendo por tanto, a quien lo dicta, expresar los razonamientos y antecedentes conforme a los cuales ha adoptado su parecer, pues lo contrario implicaría confundir la discrecionalidad que le concede el ordenamiento jurídico con arbitrariedad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de lo anterior, corresponde que el SERNATUR, en lo sucesivo, se atenga a la normativa antes citada, lo que podrá ser validado por este Organismo Superior de Control en futuras fiscalizaciones.

c) Se advirtió, que el SERNATUR efectuó gastos por las sumas de \$ 249.433 y \$ 765.592, asociados a la compra de alojamientos y pasajes aéreos, respectivamente, para periodistas de diversos medios de comunicación, en el marco del press trip mundial de bodyboard Arica Chilean Challenge 2014, realizado entre el 15 y el 24 de agosto de 2014.

Al respecto, esa dirección regional, mediante el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, informó en el numeral 9, contar con el respaldo de las publicaciones efectuadas en el diario La Tercera, no obstante, no constan aquellas difusiones correspondiente a los otros medios asistentes, por la suma de \$ 785.253, según se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 7. Reportajes del press trip mundial de bodyboard no efectuados.

NOMBRE	MEDIO	ALOJAMIENTO		PASAJES		MONTO OBSERVADO \$
		CANTIDAD	MONTO ASOCIADO \$	CANTIDAD	MONTO ASOCIADO \$	
Pablo Avilés	Las Últimas Noticias	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	229.772
Álvaro Durán	Las Últimas Noticias	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	229.772
Pablo Jiménez	La Tercera	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	0
Javier Escobari	Encargado de prensa	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	229.772
Oscar García	Fox Sport	3 noches	57.561	-	0	57.561
Héctor Durban	Fox Sport	2 noches	38.374	-	0	38.374

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de igual anualidad, de esa repartición.

d) Se constató que el SERNATUR efectuó el pago de la factura exenta N° 189975, por la suma de \$ 288.340, de fecha 31 de octubre de 2014, por concepto de pasajes aéreos para dos periodistas, con el objeto de cubrir la realización del festival de cine "Arica Nativa", sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la Directora Regional (PyT) de ese servicio, mediante el precitado oficio N° 174, de 2015, los profesionales de las comunicaciones no realizaron el mencionado viaje, y por ende, no se concretó la difusión.

Lo señalado en las letras c) y d) precedentes, vulneran los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente y respecto al presente numeral, es del caso señalar que conforme lo dispuesto en los artículos 64, letra a), de la ley N° 18.834, y 11, de la ley N° 18.575, al jefe superior del servicio le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En sus descargos referentes a la letra c), el SERNATUR adjuntó los respaldos de las publicaciones realizadas en el diario Las Últimas Noticias, los días 21 y 25 de agosto de 2014, así como las fotografías de las actividades realizadas por los periodistas de canal Fox Sport. A su vez, en cuanto al encargado de prensa, esa dirección regional señala que éste tenía el rol de coordinar a los medios de comunicación durante su visita a la región, con la finalidad de obtener mejores resultados.

En virtud de lo anterior, se resuelve subsanar la observación.

Ahora bien, en respuesta a la letra d), el servicio adjuntó las noticias de prensa que dan cuenta de una huelga llevada a cabo por el canal Mega, coincidente con las fechas en que se utilizarían los pasajes aéreos.

En vista de que consta que esa repartición no tomó las medidas en forma oportuna para regularizar los hechos descritos, pagando pasajes aéreos para personas externas al SERNATUR, que no fueron utilizados, se resuelve mantener la observación, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, arbitrar las acciones necesarias con la finalidad de resguardar los principios de eficiencia y eficacia al momento de efectuar los desembolsos respectivos relacionados con las actividades o eventos que realice, lo que podrá ser parte de eventuales procesos de fiscalización que se ejecuten en esa entidad.

15. De las compras vía convenio marco, superiores a 1.000 UTM.

Se verificó, que el SERNATUR contrató al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, con cargo al ítem contratación de programa, para que efectuara los eventos relacionados al programa "Yo amo viajar por Arica y Parinacota este 2015" en las ciudades de Santiago, Iquique y Antofagasta, según se indica en la siguiente tabla, por medio de convenio marco, sin que existan antecedentes que demuestren que dicha repartición informó, a través del sistema de mercado público, la intención de compra a todos los proveedores que podrían haber participado en los procesos de selección.

Tabla N° 8. Compras vía convenios marco, superiores a 1.000 UTM.

N°	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	VALOR UTM (*)	MONTO EN UTM
1	534	03-02-2015	43.197.000	1330-24-CM15	30-01-2015	43.198	999,977





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	VALOR UTM (*)	MONTO EN UTM
2	550	23-02-2015	43.197.000	1330-37-CM15	19-02-2015	43.025	1003,998
3	552	26-02-2015	43.197.000	1330-41-CM15	20-02-2015	43.025	1003,998

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

(*) Valor de la UTM correspondiente al mes de envío de la orden de compra.

En ese sentido, el artículo 14 bis del decreto N° 250, de 2004, que consagra el procedimiento de grandes compras, señala en su inciso primero, que en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, las entidades deben comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores que tengan adjudicado en convenio marco el tipo de producto requerido.

A su turno, el inciso tercero del antedicho precepto indica, en lo pertinente, que en la referida comunicación se indicará, a lo menos, la fecha de decisión de compra, el producto o servicio requerido, la cantidad y las condiciones de entrega, y agrega que la entidad deberá seleccionar la oferta más conveniente según el resultado del cuadro comparativo que deberá confeccionar sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones definidas en las bases de licitación del convenio marco respectivo, en lo que les sean aplicables, cuadro que será adjuntado a la orden de compra que se emita y servirá de fundamento de la resolución que apruebe la adquisición, tal como se señala, entre otros, en el dictamen N° 47.370, de 2015, de este origen.

En sus descargos, esa dirección regional acoge lo observado, excusando su actuación en que las mencionadas compras fueron realizadas por la señora Iris Ortega Lillo, servidora a honorarios a cargo del control de gestión para el programa.

Agrega, que a través del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, de que los procesos de compra deben ser realizados a través del portal de compras públicas, por el personal autorizado, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, dando cumplimiento además, a las instrucciones impartidas en el manual de adquisiciones, sancionado por medio de la resolución exenta N° 20, de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, y a las emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, con la finalidad de velar por la probidad, transparencia y eficiencia de las adquisiciones.

Enseguida, expone que las compras que se realicen a través de la modalidad de convenio marco, deben registrar un mínimo de 3 cotizaciones, verificando que el bien y/o servicio haya sido adjudicado al proveedor al cual se le cotizó, con el propósito de evitar que se adquieran bienes o contraten servicios que no estén adjudicados mediante dicha modalidad.

Al respecto, es necesario precisar previamente, que el primer caso de la tabla N° 8, correspondiente a la factura N° 534





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2015, debe ser levantado, en consideración a que el monto de la compra equivale a 999,977 UTM, es decir, es inferior a la suma exigida en la normativa para que se comunique a través del sistema la intención de compra a todos los proveedores que tengan adjudicado en convenio marco el tipo de producto requerido.

Ahora bien, debido a que el servicio admite la ocurrencia de los hechos descritos en los casos 2 y 3 de dicha tabla, y en atención a que las medidas informadas se concretarán en el futuro, se resuelve mantener la observación, debiendo esa entidad dar cumplimiento a dichas acciones, lo que podrá ser validado en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

16. Sobre adquisiciones efectuadas por trato directo.

a) Se advirtió que el SERNATUR efectuó la compra de distintos servicios, sin que se aprecie la realización de las cotizaciones correspondientes, incumpliendo lo estipulado en el artículo 51 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7", y cuyo detalle se indica en el anexo N° 7.

b) Se constató que esa dirección regional efectuó la adquisición de los servicios que se detallan en el anexo N° 8, fuera del sistema de compras públicas, lo que no se aviene al artículo 1° del precitado decreto N° 250, de 2004, por cuanto dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a la ley de compras, sus principios y a su reglamento.

c) En este mismo sentido, se advierte la inexistencia de la resolución fundada que autoriza la contratación directa, lo que infringe el artículo 49 del decreto N° 250, de 2004, el cual estipula que sólo cuando concurren las causales establecidas en la ley de compras o en el artículo 10 de su reglamento, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa, a través de una resolución fundada. Además, cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa, lo que no ocurre en la especie.

d) Se constató que en los tratos directos detallados en el anexo N° 9, el servicio justificó dicha modalidad de contratación basado en el artículo 10, letra g) del número 7, del decreto N° 250, de 2004, esto es, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser necesariamente compatibles con modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad, y en el punto 3 de dicho artículo, por la existencia de un único proveedor, lo cual consigna en las respectivas resoluciones, sin embargo, los antecedentes que se acompañan a los pagos no resultan suficientes para acreditar la concurrencia de los elementos que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

configuran las citadas causales, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 63.669, de 2011, y 10.857, de 2013, ambos de este origen.

El SERNATUR indica en su respuesta, que a través del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición sobre la necesidad de contar siempre con 3 cotizaciones de diferentes proveedores, en forma previa a la contratación del servicio o producto que se requiere. A su vez, se indica en el citado memorándum sobre la necesidad de cumplir con las instrucciones impartidas en el manual de adquisiciones, sancionado por medio de la resolución exenta N° 20, de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, y a las emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, con la finalidad de velar por la probidad, transparencia y eficiencia de las adquisiciones.

Añade, que las adquisiciones observadas fueron realizadas por la señora Ortega Lillo, dando origen a los sumarios administrativos actualmente en ejecución, instruidos mediante las resoluciones exentas N°s. 50 y 73, de 31 de marzo y 26 de mayo de 2015, en ese orden, ambas del SERNATUR, cuyos plazos fueron ampliados a través de las resoluciones exentas N°s. 79 y 97, de 9 y 26 de junio de igual anualidad, respectivamente, del mismo servicio.

Agrega, que por medio de la resolución exenta N° 221, de 30 de diciembre de 2015, de esa repartición, se ordenó la reapertura, acumuló procesos y designó a un nuevo fiscal, añadiendo que a través de la resolución exenta N° 432, de 31 de ese mes y año, del SERNATUR, se designó a otro fiscal.

En vista de que el SERNATUR reconoce la ocurrencia de las situaciones expuestas en las letras a), b), c) y d) anteriores, y en atención a que las medidas informadas se concretarán en el futuro, se resuelve mantener la observación, debiendo esa entidad dar cumplimiento a dichas acciones con el objeto de que las situaciones advertidas no se reiteren, lo que podrá ser validado en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

17. Oportunidad de las órdenes de compra.

Efectuado el análisis entre la data de envío de las órdenes de compra a un determinado proveedor y la fecha de realización de las actividades en las cuales se utilizaron los servicios adquiridos, se determinó que existen 12 documentos enviados el mismo día, 14 remitidos con un día de anticipación y 4 órdenes de compra generadas con posterioridad, según se indica en el anexo N° 10.

La situación descrita infringe lo preceptuado en el numeral 2.3.2 de la resolución exenta N° 213, de 15 de mayo de 2013, del SERNATUR, que actualiza y aprueba el nuevo manual de procedimiento de adquisiciones de esa repartición, vigente a la fecha, el que señala que la orden de compra debe ser emitida por el encargado administrativo, al momento de constatar si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el bien o servicio se encuentra disponible en Chilecompra Express, y si su adquisición es conveniente para el servicio.

Por otro lado, cabe señalar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, prevé que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose como tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

A su vez, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que, en lo que respecta a las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, estos deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expedito los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, la situación descrita anteriormente no se ajustó a los principios consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, los cuales establecen, en lo pertinente, que la administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, debiendo además velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el SERNATUR indica que a través del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, sobre la necesidad de cumplir con las instrucciones impartidas en el manual de adquisiciones, sancionado por medio de la resolución exenta N° 20, de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, y a las emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, con la finalidad de velar por la probidad, transparencia y eficiencia de las adquisiciones.

Sobre el particular, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por parte de esa entidad, se mantiene la observación, por cuanto no se refiere al hecho descrito, no obstante, la implementación de las medidas informadas, así como la verificación del cumplimiento a la ley N° 19.886 y su reglamento, podrán ser verificado en eventuales fiscalización que se practiquen sobre la materia.

A su vez, es dable agregar que en la situación descrita se demuestra un ánimo deliberado de eludir el procedimiento establecido para la selección de proveedores, por parte del SERNATUR, favoreciendo reiteradamente con ello a solo uno de tales oferentes, de manera que el presente informe será derivado a las autoridades correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En cuanto a la oportunidad de los actos administrativos que autorizan las comisiones de servicio.

a) Se advirtió, que el SERNATUR emitió sus actos administrativos por medio de resoluciones o decretos exentos que autorizan las comisiones de servicio indicadas en el anexo N° 11 con data posterior a la realización de las mismas, hasta con 321 días corridos contados desde el último día de la actividad.

b) Se verificó, que la resolución exenta N° 137, del SERNATUR, que aprueba la comisión de servicio a Iquique, del 13 a 14 de septiembre de 2014, por motivo de la actividad denominada Zapatea en Arica, no cuenta con fecha de emisión, lo que impide verificar si ésta fue dictada con anterioridad a dicha comisión.

c) Respecto a las 4 comisiones de servicios señaladas en la tabla N° 9, se observó que SERNATUR no cuenta con los actos administrativos que las aprobaron, según se indica en el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, de esa repartición, puesto que los decretos aún no han sido tramitados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Tabla N° 9. Comisiones de servicio efectuadas sin aprobación mediante un acto administrativo.

N°	ACTIVIDAD	DESTINO	PERÍODO ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
1	Workshop La Paz	La Paz, Bolivia	12 de diciembre de 2014	Jennifer Lazo Vergara
2				Juan Ignacio Concha Osorio
3	Feria Itb Berlín	Berlín, Alemania	4 a 8 de marzo de 2015	Sergio Dragucevic Monzón
4				Victoria Arcos Soto
5	Workshop Perú	Lima y Arequipa, Perú	17 a 19 de marzo de 2015	Sergio Dragucevic Monzón
6	Feria Fit Bolivia	La Paz, Bolivia	12 a 14 de marzo de 2015	Juan Ignacio Concha Osorio
7				Carla Santelices Oyaneder

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de igual anualidad, de esa repartición.

Respecto a lo manifestado en las letras a), b) y c) precedentes, cabe señalar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, prevé que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose como tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

A su vez, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que, en lo que respecta a las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, estos deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expedito los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, la situación anterior no se ajustó a los principios consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la citada ley N° 18.575, los cuales establecen, en lo pertinente, que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, debiendo además velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

A mayor abundamiento, el artículo 78 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, establece que los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven. Agrega, que aquellos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará la respectiva resolución o decreto.

Finalmente, es preciso señalar que la situación descrita implica una vulneración del principio de irretroactividad que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, dado que, tal como se ha reiterado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, entre otros, en los dictámenes N°s. 58.174, de 2008, 52.964, de 2009, y 92.249, de 2015, los actos administrativos sólo pueden regir para el futuro y no a contar de una data anterior a la de su aprobación.

Respecto a lo observado en las letras a), b) y c) precedentes, el SERNATUR esgrime en su respuesta, que los actos administrativos con los cuales se autoriza los cometidos, está basado en el manual de procedimientos de comisiones de servicio al extranjero, elaborado por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de esa repartición, en el cual se indica que el encargado administrativo o el secretario de la unidad correspondiente debe enviar al Director Nacional un memorándum visado por la jefatura directa, solicitando la comisión de servicio al extranjero, junto con los documentos de respaldo que correspondan, al menos 30 días corridos antes del inicio de la misma.

Agrega, que ese manual dispone que la oficina de partes hará entrega a la unidad o dirección regional solicitante, de una copia del oficio firmado por el Director Nacional, el que será el instrumento formal para los fines que procedan, por lo tanto, recibida dicha copia, se puede generar la compra de pasajes aéreos o terrestres, seguros, y aquello necesario para el cometido.

Finalmente, señala que en adelante se ceñirá estrictamente a lo estipulado en tales procedimientos.

Sobre el particular, cabe indicar que tal como fue indicado en forma precedente, los cometidos que obliguen al personal del servicio a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven, requieren ser ordenados formalmente, mediante resolución o decreto, cuando originan gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, debiendo estos, dar cumplimiento a los aludidos artículos 3°, 7° y 52 de la ley N° 19.880, y 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, no siendo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

válido para estos efectos, por lo tanto, otra documentación distinta a la citada, según se indica en la respuesta del SERNATUR, por lo que la observación se mantiene, debiendo esa repartición, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa expuesta, con la finalidad de evitar que situaciones como las descritas se reiteren, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que se practiquen sobre la materia.

19. De los informes por las actividades realizadas en comisión de servicio.

a) Se constató la inexistencia de 13 informes por las labores realizadas en las comisiones de servicio, según se indica en el anexo N° 12, efectuadas tanto dentro como fuera del territorio nacional.

b) Se verificó que doña Victoria Arcos Soto y don José Fuenzalida Cestero, presentaron sus informes por las labores efectuadas en la comisión de servicios a Puerto Iguazú, Argentina, desde el 25 al 29 de agosto de 2014, y por la comisión a Arequipa, Perú, del 19 al 22 de noviembre de igual anualidad, por sus participaciones en las actividades denominadas congreso latinoamericano de puertos y feria AVIT Arequipa, en ese orden, con fechas 8 de octubre de 2014 y 12 de enero de 2015, respectivamente, es decir, con más de 30 días corridos desde la finalización de dichos cometidos.

c) Se comprobó que los señores Juan Ignacio Concha Osorio y Michael Silva Arancibia, emitieron sus informes por las labores efectuadas en el Workshop La Paz, Bolivia, y el Travel Mart Salta, Argentina, con data 26 de agosto de 2013 y 8 de septiembre de 2014, en ese orden, es decir, con anterioridad a los períodos de dichas comisiones, efectuadas entre el 11 al 13 de diciembre y el 16 al 20 de septiembre, respectivamente, ambos de 2014.

Sobre lo descrito en los párrafos precedentes, cabe anotar que el oficio circular N° 4.802, de 18 de mayo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que reitera instrucciones sobre solicitudes de comisión de servicio al extranjero, expresa en el numeral tercero, que con el objeto de constatar el cumplimiento de los objetivos de las comisiones de servicio al extranjero, se instruye que todos los designados en tal calidad deberán, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el término de su comisión, emitir un informe sobre las actividades realizadas, sus resultados y los acuerdos alcanzados, según sea el caso.

A su vez, se agrega en el citado oficio que dicho informe deberá contar con el visto bueno de la jefatura directa, quien enviará una copia del mismo a la unidad de auditoría ministerial, la que verificará el cumplimiento de la comisión respectiva. Lo anterior, se encuentra incorporado en los actos administrativos que aprueban dichas comisiones.

Por otro lado, respecto a las comisiones de servicio efectuadas dentro del territorio nacional, las resoluciones que las autorizan indican que "La persona que realiza el cometido deberá emitir un informe escrito a su jefe directo, con copia a la unidad de personal o encargado administrativo, según corresponda, de la actividad realizada durante el cometido, dentro de las 72 horas hábiles siguientes de haberlo realizado".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esa dirección regional admite la ocurrencia de las situaciones descritas en las letras a), b) y c) del presente numeral, señalando que a través del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios, para que elaboren los informe de actividades de acuerdo a los procedimientos publicados y establecidos por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de esa repartición, es decir, dentro de un plazo de 72 horas y 30 días luego de concluido el cometido nacional y extranjero, respectivamente.

En virtud de que el servicio reconoce los hechos observados y en atención a que las medidas informadas se concretarán en el futuro, se mantiene lo advertido, debiendo esa entidad dar cumplimiento a dichas acciones con el objeto de que las situaciones advertidas no se reiteren, lo que podrá ser validado en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

20. Funciones a desarrollar por el personal a honorarios.

Sobre el particular, se observó que el informe de gestión de agosto y septiembre de 2014, elaborado por doña Jennifer Lazo Vergara, y autorizado por el Director Regional de la época, señor Sergio Draguicevic Monzón, el cual no registra fecha e indica como funciones desarrolladas durante esos meses, en lo que interesa, el apoyo vacaciones tercera edad, apoyo comunicacional gira de estudios y apoyo comunicacional taller de conciencia turística, lo cual no se ajusta a los objetivos pactados en el acuerdo de voluntades firmado con el GORE, así como tampoco a su convenio a honorarios de fecha 18 de agosto de 2014, sancionado a través de la resolución exenta N° 133, de 29 de septiembre de igual anualidad, del SERNATUR, el cual anota en su cláusula primera, que las funciones y/o productos a desarrollar por dicha prestadora, consisten en las indicadas en el anexo N° 13.

Agrega la cláusula tercera de dicho acto administrativo, en lo pertinente, que la retribución por las labores acordadas se calculará y pagará de acuerdo a un informe de avance de funciones y/o productos realizados durante el mes correspondiente, que deberá entregar mensualmente.

En ese sentido, debe precisarse que de acuerdo al artículo 11, inciso final, de la ley N° 18.834, las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto.

A su vez, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 75.482, de 2010, de este origen, quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el respectivo convenio, de modo que los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, se encuentran subordinados a lo acordado.

Al respecto, esa dirección regional esgrime que mediante el memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó al personal, que todas las personas contratadas a honorarios por ese servicio, deben





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ceñirse expresamente a los convenios pactados, no pudiendo ejercer funciones que no estén establecidas en dichas convenciones.

En vista de que el servicio no se refiere al hecho observado y a que lo expuesto corresponde a una medida que será implementada en el futuro, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad dar cumplimiento a dichas acciones con el objeto de que las situaciones advertidas no se reiteren, cuya implementación podrá ser validada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

21. Sobre la fecha de emisión del informe por las labores realizadas.

De la muestra revisada, se observó que existen 4 meses en los cuales las personas contratadas a honorarios no indicaron la fecha de elaboración de sus informes por las labores realizadas, mientras que en un caso, se indicó mes y año, pero no el día, tal como se anota en la siguiente tabla.

Tabla N° 10. Informes por las labores efectuadas, sin fecha de elaboración.

N°	PERÍODO	PERSONAL A HONORARIOS	FECHA INFORME
1	Septiembre de 2014	Jennifer Lazo Vergara	No indica
2	Octubre de 2014	Iris Ortega Lillo	No indica
3	Diciembre de 2014	Iris Ortega Lillo	No indica
4	Enero de 2015	Iris Ortega Lillo	No indica
5	Febrero de 2015	José Fuenzalida Cestero	Febrero de 2015

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Al respecto, cabe señalar que los convenios a honorarios del año 2014, de doña Iris Ortega Lillo y doña Jennifer Lazo Vergara, aprobados mediante las resoluciones N°s. 130 y 133, de 25 y 29 de septiembre de ese año, en ese orden, ambos del SERNATUR, así como los convenios a honorarios de 2015, del señor José Fuenzalida Cestero y la señora Iris Ortega Lillo, sancionados por medio de las resoluciones con toma de razón automática N°s. 266-189-2015 y 266-202-2015, de 16 y 18 de junio de 2015, en ese orden, de igual repartición, anotan en su cláusula tercera, en lo que importa, que el pago por los servicios se calculará y pagará de acuerdo al informe de avance de funciones y/o productos realizados durante el mes correspondiente, no obstante, al no contar estos con la fecha de emisión, no es posible acreditar que se hayan elaborado y entregado a la autoridad antes del pago correspondiente, lo que implica una vulneración a las mencionadas cláusulas de los respectivos actos administrativos.

En su respuesta, el SERNATUR indica que por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a la Encargada de la Unidad de Marketing, como contraparte técnica del programa, que en conjunto con el Director Regional deben supervisar la correcta elaboración de los informes mensuales de actividades de los servidores a honorarios.

En razón de que el servicio no se refiere al hecho observado y a que lo expuesto corresponde a una medida que será implementada en el futuro, corresponde mantener la observación, debiendo esa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad dar cumplimiento a dichas acciones con el objeto de que las situaciones advertidas no se reiteren, cuya implementación podrá ser validada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

22. Sobre la contabilización efectuada por el GORE, por los recursos transferidos.

Se observó que las dos primeras remesas, cursadas el año 2014, por los recursos que el GORE otorgó a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, fueron contabilizados por ese gobierno regional de acuerdo al procedimiento contable E-02, es decir, como "Transferencias otorgadas a servicios públicos", realizando un asiento por el devengamiento de las obligaciones financieras, con la cuenta 5420322 "SERNATUR - Transferencia difusión y gestión de mercado para la región" al debe y 21533 "Cuentas por pagar transferencias de capital" al haber, y otro por el pago de dichas obligaciones mediante el cargo de la cuenta 21533 "Cuentas por pagar transferencias de capital" y el abono de 11102 "Banco Estado".

Luego, se verificó que la tercera remesa, otorgada el año 2015 al SERNATUR, fue contabilizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota en base al procedimiento contable E-09, esto es, como "Transferencias otorgadas a servicios públicos que deben rendir cuenta de su ejecución al servicio otorgante", ya que de acuerdo a lo señalado por la Jefe (s) de la División de Administración y Finanzas de ese servicio, en acta de fiscalización N° 4, de 24 de septiembre de 2015, en diciembre de 2014 llegó una instrucción a todos los gobiernos regionales del país, con el propósito de que estos efectuaran el procedimiento contable que corresponde a cada caso, explicando de esta forma el cambio de criterio en las contabilizaciones de los años 2014 y 2015 para el caso en estudio.

Ahora bien, es preciso señalar que en la cláusula sexta del convenio, sancionado mediante la resolución N° 81, de 2014, del GORE, las partes dejaron expresamente establecido que, conforme lo facultado por la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, los recursos transferidos por el GORE no serán incorporados al presupuesto de SERNATUR, por lo que dichos fondos serán manejados por la entidad receptora de recursos en cuentas complementarias creadas para tal efecto, debiendo ese gobierno regional, por lo tanto, contabilizar dichos montos de acuerdo al procedimiento E-03 contenido en el oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006, que establece Procedimientos Contables para el Sector Público, realizando un asiento por el egreso de los fondos otorgados, cargando la cuenta "Anticipos a rendir cuenta" y abonando "Banco Estado", mientras que una vez recibido el informe mensual de la inversión, corresponde devengar la transferencia conforme a la documentación sustentatoria y efectuar el pago de las obligaciones financieras mediante la compensación con el anticipo de la transferencia, todo lo cual se encuentra en armonía con lo previsto en el dictamen N° 43.122, de 2014, de este origen.

Junto con lo anterior, es necesario hacer presente que el numeral 3 de los resueltos de la aludida resolución N° 81, de 2014, sostiene que la imputación presupuestaria para el total cumplimiento del convenio,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

será con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 220, del programa 02 sobre inversión regional de Arica y Parinacota. En ese sentido, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, prevé que el referido subtítulo 33 comprende todo desembolso financiero que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, es decir, está destinado a cubrir gastos de inversión o a la formación de capital.

En sus descargos, el GORE ratifica que las dos primeras remesas fueron contabilizadas de acuerdo al procedimiento E-02, no obstante, agrega que esa situación fue regularizada al otorgar la tercera cuota en el ejercicio 2015, aplicando el procedimiento E-09.

Enseguida, expone que la Unidad de Auditoría Interna de ese servicio revisó las transferencias efectuadas durante el ejercicio 2013, cuyo informe arrojó observaciones tendientes a corregir la contabilización que erróneamente se estaba realizando, por lo que a contar del año 2015, se han registrado las operaciones conforme lo señala el referido oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006.

A su vez, añade que en los saldos del Balance de Comprobación y Saldos de ese gobierno regional, al 31 de marzo del año en curso, la cuenta 121060422 denominada "SERNATUR – Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", señala un saldo pendiente por rendir cuyo monto asciende a \$ 343.648.915, lo que da cuenta del cumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente.

Al respecto, es del caso precisar que la regularización indicada por ese servicio en su respuesta, al contabilizar la tercera remesa de acuerdo al procedimiento E-09, no corrige los errores ya registrados en cuanto a las primeras dos cuotas, así como tampoco dicha operación es consistente con el oficio N° 54.900, de 2006, puesto que como ya fue indicado, ese gobierno regional debió contabilizar dichas transacciones de acuerdo al procedimiento E-03, por lo que se mantiene la observación.

En virtud de lo expuesto, el GORE deberá adoptar las medidas que estime pertinentes con el objeto de que en el futuro se dé estricto cumplimiento a la normativa de esta Entidad de Control, sobre procedimientos contables para el sector público, lo que será verificado en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En forma previa, corresponde señalar que el examen de cuentas practicado por esta Entidad de Control, en armonía con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, tuvo por objeto fiscalizar la inversión por parte del SERNATUR de los fondos entregados por el GORE, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, se consideraron todas las regulaciones, tales como objetivos, financiamiento, entre otras, contenidas en el convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la resolución N° 81, de 2014, así como su modificación, sancionada a través de la resolución N° 60, de 2015, ambos del GORE.

Enseguida, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 80.238, de 2011, y 6.427, de 2015, ambos de este origen, han precisado que las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines u objetivos, cuyos lineamientos se deben encontrar en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan.

Agregan dichos preceptos, que los beneficiarios de el o los aportes, se encuentran en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados y en los rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa en el respectivo convenio y, de igual manera, el otorgante de esos fondos tiene el deber de exigir su reintegro, lo que procede aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en la convención suscrita entre las partes.

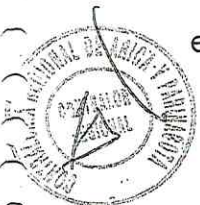
En consideración a lo expuesto, a continuación se detallan los resultados del examen de cuentas efectuado.

1. Gastos que exceden el ítem contratación del programa.

Sobre la materia, se advirtió que el SERNATUR no utilizó los recursos de conformidad al presupuesto detallado en la cláusula quinta del convenio de transferencias debido a que en el ítem "Participación en acciones de difusión en los mercados in-situ-Mdx Interno", contempla \$ 246.000.000, sin embargo, en la muestra se detectaron gastos por la suma total de \$ 285.133.014, generándose una diferencia de \$ 39.133.014, sin que se aprecie modificación al acuerdo de voluntades que sustente dicha situación, dejando de financiar otro ítem en pos del exceso observado, cuyo detalle se indica en el anexo N° 14.

Cabe destacar, que lo anterior vulnera el precitado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen, mientras que a su vez, al realizar dichos gastos, el servicio hizo uso de recursos destinados a otras finalidades, infringiendo con ello la preceptiva que consagra el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, y 56 de la ley N° 10.336, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

En sus descargos, el SERNATUR señala que efectivamente se ha ejecutado un monto mayor al presupuestado en el ítem





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratación del programa, específicamente respecto de la actividad "Participación en acciones de difusión en los mercados in-situ", situación que fue informada al GORE a través del oficio ordinario N° 61, de 31 de marzo de 2016, solicitando además, el traspaso de nuevos fondos para cumplir con la planificación de las acciones con la finalidad de continuar potenciando el mercado interno, principal emisor de turistas a la región.

Asimismo, manifiesta que el resultado de la gran cantidad de actividades realizadas se pueden relacionar positivamente a las cifras entregadas por el Instituto Nacional de Estadísticas, en la encuesta mensual de alojamiento turístico, que indica que durante el año 2015 se produjo un incremento del 11,26% en la llegada de visitantes nacionales a la región, en comparación al período 2014, registrando a su vez, un incremento en las pernoctaciones de un 14,45% al comparar los meses de enero de 2015 y 2016.

Si bien el SERNATUR en su respuesta, informa que solicitó a la entidad otorgante un cambio en cuanto a los montos asignados al ítem "Participación en acciones de difusión en los mercados in-situ-Mdx Interno", no se observa que aquello haya sido autorizado formalmente por ese gobierno regional, por lo que la observación debe mantenerse hasta que se acredite documentalmente, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, el reintegro de dichas sumas al Gobierno Regional, informando de ello en el plazo establecido en las conclusiones, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento.

2. Gastos administrativos no establecidos en el convenio.

En forma previa, es menester indicar que la cláusula quinta del convenio de transferencia, sancionado a través de la resolución N° 81, de 2014, incorpora el desglose de los recursos asignados al SERNATUR, anotando que el ítem gastos administrativos se divide en las partidas viáticos y pasajes, todo por la suma de \$ 83.714.000.

Luego, el programa de transferencia elaborado por el SERNATUR, en su numeral 13, sobre presupuesto del ítem gasto administrativo, detalla los recursos que serán asignados para los mercados interno, fronterizo y larga distancia, especificando la actividad y país o región en la cual se desarrollará, según la siguiente tabla.

Tabla N° 11. Actividad y país o región por mercado.

MERCADO INTERNO	MERCADO FRONTERIZO	MERCADO LARGA DISTANCIA
Zona norte (Iquique)	Workshop La Paz	Ferias España
Zona norte (Antofagasta - Calama)	Workshop Lima	Ferias Inglaterra
Nacional (Feria CHT)	Ferias FIT Bolivia	Wordkshop / roadshow España
Regionales (Feria Ven al norte)	Ferias FIT Arequipa	Wordkshop / roadshow Inglaterra
-	Ferias FIT Argentina	-
-	Prospección NOA	-
-	Prospección Brasil	-

Fuente: Numeral 13, sobre presupuesto del ítem gasto administrativo, del programa de transferencia elaborado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho lo anterior, se deben hacer presentes

las siguientes situaciones:

a) Se verificó que existen 7 gastos efectuados por el SERNATUR, cargados al componente mercado fronterizo, que no se enmarcan en el programa, por la suma de \$ 4.478.886, según se expone en la tabla N° 12.

Tabla N° 12. Gastos administrativos no enmarcados dentro del mercado fronterizo.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
1	Factura electrónica N° 414	13-11-2014	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos Workshop Salta, Argentina	793.155
2	Reembolso solicitado mediante memorándum interno N° 264	01-09-2014	Victoria Arcos Soto	Movilización Congreso Latinoamericano de Puertos	84.762
3	Viático solicitado mediante ordinario N° 693	08-08-2014	Victoria Arcos Soto	Viático Congreso Latinoamericano de Puertos	212.940
4	Factura N° 36347	14-08-2014	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos Congreso Latinoamericano de Puertos	637.717
5	Viático solicitado mediante ordinario N° 719	29-08-2014	Michael Silva Arancibia	Viático Travel Mart Salta Argentina	318.858
6	Viático solicitado mediante ordinario N° 719	29-08-2014	Sergio Dragucevic Monzón	Viático Travel Mart Salta Argentina	478.290
7	Factura N° 36600	29-09-2014	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos Travel Mart Salta Argentina	1.953.164
Total					4.478.886

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y programa asociado al convenio, enviado vía correo electrónico de data 25 de agosto de igual anualidad, por la Encargada de la Unidad de Marketing.

En su respuesta, ese servicio esgrime que en el programa se indican las acciones y campañas promocionales para la difusión del destino en el mercado fronterizo, las que se realizarán principalmente en las ciudades de La Paz, Arequipa, Lima, Cusco, Salta y Jujuy, entre otras, por lo que las medidas informadas en el ítem de gastos administrativos son referenciales para obtener los cálculos de viáticos y pasajes aéreos.

A su vez, las actividades Workshop Salta y feria Travel Mart Salta Argentina, se enmarcan en lo denominado como "Prospección NOA", es decir, noroeste de Argentina, contemplando diferentes acciones en las ciudades de Salta, Jujuy y Tucumán, mientras que el Congreso Latinoamericano de Puertos se incluyó dentro de las actividades, ya que el año 2015 la organización decidió, con posterioridad a la formulación del programa, que se realizara en la ciudad de Arica, por lo que se busca destacar y potenciar el destino de la región de Arica y Parinacota entre los asistentes, con miras al siguiente año.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, el Director Regional indica que por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, se instruyó a la Encargada de la Unidad de Marketing y a quien corresponda, que es imperante ceñirse estrictamente a lo que estipula el convenio y el programa FNDR, en lo relativo a las compras públicas, para evitar gastos no contemplados.

De acuerdo a los argumentos esgrimidos por ese servicio en su respuesta, y efectuado un nuevo análisis respecto a ellos corresponde levantar los hechos observados, en vista de que tales gastos administrativos se incorporan en el concepto denominado "Prospección NOA".

b) A su vez, se determinó que 6 desembolsos no se enmarcan dentro del detalle del mercado larga distancia, por la suma de \$ 7.483.435, por corresponder a gastos efectuados en Alemania, de acuerdo a la siguiente tabla, lo que importa una vulneración al precitado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.

Tabla N° 13. Gastos administrativos no enmarcados dentro del mercado larga distancia.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
1	Viático solicitado mediante ordinario N° 164	27-02-2015	Victoria Arcos Soto	Diferencia de viático feria Itb Berlín, Alemania	52.657
2	Viático solicitado mediante ordinario N° 164	27-02-2015	Sergio Dragucevic Monzón	Diferencia de viático feria Itb Berlín, Alemania	63.204
3	Rendición enviada mediante memorándum interno N° 187	23-03-2015	Sergio Dragucevic Monzón	Rinde gastos feria Itb Berlín, Alemania	237.133
4	Viático solicitado mediante memorándum N° 24	12-02-2015	Victoria Arcos Soto	Viático feria Itb Berlín, Alemania	1.392.002
5	Viático solicitado mediante ordinario N° 164	27-02-2015	Sergio Dragucevic Monzón	Viático feria Itb Berlín, Alemania	1.670.405
6	Factura electrónica N° 1213	02-03-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos feria Itb Berlín, Alemania	4.068.034
Total					7.483.435

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y programa asociado al convenio, enviado vía correo electrónico de data 25 de agosto de igual anualidad, por la Encargada de la Unidad de Marketing.

El SERNATUR en su respuesta, anota que en el programa se indican las acciones y campañas promocionales para la difusión del destino en el mercado larga distancia, considerando principalmente los países de Inglaterra, Alemania, Francia y otros, por lo que las medidas informadas en el ítem de gastos administrativos son referenciales para obtener los cálculos de viáticos y pasajes aéreos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, agrega que la participación regional en la feria Itb Berlín se justifica, puesto que se realizó en un mercado definido como prioritario para el destino.

Sobre el particular, corresponde reiterar que el programa del SERNATUR, señala explícitamente los países incluidos en el mercado larga distancia en los cuales se deben efectuar gastos por concepto de administración, el cual no contempla Alemania, contrario a lo que sucede en relación al ítem contratación del programa, por lo que la observación debe mantenerse hasta que se acredite documentalmente, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, el reintegro de dichas sumas al Gobierno Regional, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento practicada por este Ente de Control.

3. Respecto a los servicios comprometidos en la realización de eventos, ferias y campañas.

Con la finalidad de determinar que los servicios contratados y pagados por esa dirección regional, hayan sido efectivamente prestados por los proveedores respectivos, de acuerdo a las cotizaciones presentadas para el desarrollo de los eventos, ferias y campañas realizadas para difundir la región de Arica y Parinacota, este Órgano Superior de Control efectuó las indagaciones y validaciones correspondientes, determinándose las situaciones que se indican a continuación.

3.1 Falta de acreditación de determinados gastos.

Esa entidad pública efectuó la contratación, mediante determinadas órdenes de compra, de servicios de eventos, ferias y campañas en las regiones de Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, efectuando, luego de la recepción conforme de las mismas, el pago por el 100% del total de cada factura asociada.

Al respecto, el SERNATUR no pudo acreditar ante esta Entidad de Control, que los servicios señalados en la siguiente tabla, y cuyo detalle por gasto se indica en el anexo N° 15, por un total de \$ 95.409.673, efectivamente fueron prestados por las empresas Servicio y Gestión Creativa Limitada y Sociedad Barco Diseño S.P.A., con motivo de las actividades detalladas anteriormente.

Tabla N° 14. Gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.

N°	ACTIVIDAD	PROVEEDOR	MONTO \$
1	Feria AVIT Arequipa, Perú	Servicio y Gestión Creativa Limitada	10.499.966
2	Workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia	Servicio y Gestión Creativa Limitada	16.396.818
3	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Santiago	Servicio y Gestión Creativa Limitada	22.110.200
4	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Iquique	Servicio y Gestión Creativa Limitada	7.032.900
5	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Antofagasta	Servicio y Gestión Creativa Limitada	21.312.900





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ACTIVIDAD	PROVEEDOR	MONTO \$
6	Campaña semana santa	Servicio y Gestión Creativa Limitada	9.191.560
7	Campaña firmas Chinchorro	Servicio y Gestión Creativa Limitada	3.885.780
8	Feria Chile a la Carta	Servicio y Gestión Creativa Limitada	1.321.317
9	Feria expo regiones	Sociedad Barco Diseño S.P.A.	47.600
		Servicio y Gestión Creativa Limitada	3.610.633
Total			95.409.673

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. A su vez, se consideraron las fotografías y videos de las actividades realizadas.

En sus descargos, la autoridad del servicio esgrime para cada caso una serie de argumentos, ratificando en otros las situaciones observadas por esta Entidad de Control, lo que se expone en la columna justificación del anexo N° 16.

Al respecto, tal anexo incorpora una columna con el resultado determinado por esta Sede Regional, en el cual se concluye que esa dirección regional demuestra la realización de actividades relacionada con 10 gastos, manteniéndose las observaciones efectuadas respecto a un total de 62 de ellos, en consideración a que los antecedentes que acompaña el SERNATUR en sus respaldos no resultaron suficientes para subsanarlos.

En ese sentido, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo respectivo por la suma ascendente a \$ 64.370.730, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

3.2 Del evento denominado "Zapatea en Arica".

A través del memorándum interno N° 276, de 4 de septiembre de 2014, el Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, solicitó la autorización al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio, para realizar una campaña publicitaria en el marco de la celebración de las fiestas patrias, en las ciudades de Calama, Antofagasta e Iquique, los días 6, 7, 13 y 14 de igual mes y año, lo que fue concretado mediante la orden de compra N° 1330-64-CM14, enviada el 5 de septiembre de 2014 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, por un total de \$ 33.281.011.

Luego, don Michael Silva, por medio del memorándum interno N° 322, del día 23 de igual mes y año, informó al Director Regional de turno, señor Dragucevic Monzón, la recepción conforme de las prestaciones para la promoción del destino, efectuando esa repartición, en consecuencia, el pago por el 100% de los servicios contenidos en la factura electrónica N° 454, del día 23, mediante el cheque N° 221715, cobrado el 1 de octubre de 2014 por parte del proveedor.

a) Al respecto, se observa que existe una incongruencia en cuanto a los lugares de desarrollo de tal campaña, pues mediante el aludido memorándum interno N° 276, se solicitó autorización para efectuar los eventos en las ciudades de Calama, Antofagasta e Iquique, los días 6, 7, 13 y 14 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

septiembre de 2014, en concordancia con la factura electrónica N° 454, no obstante, el citado memorándum interno N° 322, recepciona conforme los servicios incluyendo la ciudad de Santiago, cuya actividad se ejecutó el 18 de ese mismo mes y año, mientras que finalmente, el informe de gestión, indica como lugar de la campaña, Arica, Iquique, Antofagasta y Calama.

Cabe destacar, que por medio del oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, la Directora Regional (TyP) proporcionó las fotografías que dan cuenta de tal actividad, haciendo alusión en el numeral 7.1, que éstas corresponden a Iquique, Calama, Antofagasta y Santiago, sin que conste que esta última ciudad fue requerida y autorizada por el jefe de servicio de turno para la campaña Zapatea en Arica.

b) Por otro lado, el SERNATUR no pudo acreditar ante esta Entidad de Control, que los servicios prestados en Antofagasta, Calama, Iquique y Santiago, detallados en el anexo N° 17, por un total de \$ 19.143.811, efectivamente fueron prestados por la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Marketing de esa dirección regional, señaló mediante correo electrónico de data 9 de febrero de 2016, que para la actividad Zapatea en Arica, se consideró el arriendo de espacios en los mall de Calama, Antofagasta, Zofri y Las Américas, estos últimos 2 ubicados en la ciudad de Iquique, por lo cual en la cotización asociada no fue considerado Santiago, no obstante, existen fotografías por dicha actividad.

Las situaciones descritas en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes, ambos del acápite examen de cuentas, fueron ratificadas por la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olgún García, mediante acta de fiscalización N° 7, de 22 de enero del año en curso.

En ese sentido, lo advertido no se aviene a lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.

A mayor abundamiento, la resolución N° 52, de 2 de agosto de 2013, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las bases tipo de la licitación pública para el convenio marco sobre producción de eventos y servicios asociados, tomada de razón con alcance por este Órgano Superior de Control, anota en su numeral 10.13, sobre multas y sanciones, que los adjudicatarios podrán ser sancionados con el pago de multas por la no entrega de los servicios comprometidos en la cotización, en caso de que el evento se realice, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago, situación que no acontece.

Finalmente, cabe señalar que, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 89.063, de 2014, de este origen, a objeto de no vulnerar los principios de equilibrio económico que debe observarse en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todo convenio de carácter conmutativo, y el de enriquecimiento sin causa, solo procede el entero por los trabajos efectivamente realizados, y por cierto, supeditado al cumplimiento de los demás requisitos que correspondan.

Respecto a la letra a) del presente numeral, el SERNATUR acoge la observación, ratificando las inconsistencias en la documentación de ese servicio, no obstante, arguye que el referido memorándum interno N° 322, de 23 de septiembre de 2014, incluye erróneamente a Santiago como parte de las localidades en que se prestarían los servicios, lo que se originó en vista de que esa dirección regional también participó en una acción promocional en esa ciudad, sin costo alguno, por una invitación efectuada por la Municipalidad de Arica.

En forma previa, corresponde indicar que sí existieron costos relacionados a la actividad "Zapatea en Arica" efectuada en la ciudad de Santiago, los que corresponden a gastos por rendir, viático y pasajes aéreos del señor Cristian Cárdenas Gómez, por \$ 86.450, \$ 114.516 y \$ 419.698, en ese orden, contrario a lo señalado por el SERNATUR en sus descargos, no obstante, el cobro efectuado por medio de la factura N° 454, de 23 de septiembre de 2014, incluye las activaciones en las ciudades de Calama, Antofagasta e Iquique, por lo cual, en vista de que ese servicio no tomó medidas para rectificar la incongruencia descrita, se mantiene la observación, debiendo esa dirección regional corregir el citado memorándum interno N° 322, de igual fecha, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

Por otro lado, en cuanto a lo descrito en la letra b) del numeral 3.2, ese servicio no se pronunció, sin embargo, considerando que la ciudad de Santiago no formó parte de los costos del evento "Zapatea en Arica", en el anexo N° 17 se incluye una columna rectificando el monto observado, en base a las 3 ciudades ya indicadas, por lo que la observación debe mantenerse.

A su vez, esa dirección regional deberá tomar las medidas que estime pertinentes, con la finalidad de pagar a los proveedores los montos por actividades o eventos que efectivamente se hayan realizado, considerando todo medio de verificación necesario, lo que podrá ser visto en futuras fiscalizaciones que practique esta Entidad de Control sobre el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo respectivo por la suma de \$ 18.955.394, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

4. Servicio contratado por medio de convenio marco que posteriormente fue reemplazado.

Mediante la orden de compra N° 1330-47-CM15, enviada el 2 de marzo de 2015 a la empresa Gestión Sur Limitada, el SERNATUR solicitó la producción de un evento para la visita de un equipo del canal Mega, de acuerdo a la cotización indicada en la tabla N° 15, con la finalidad de que ésta efectuara un reportaje de la región, lo que fue concretado y se facturó mediante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el documento electrónico N° 1.979, de 16 del mismo mes y año, por la suma de \$ 2.036.001.

Tabla N° 15. Cotización del proveedor Gestión Sur Limitada, correspondiente al servicio de producción para la visita de un equipo de canal Mega a la región.

DETALLE	CANTIDAD	MONTO \$
Arriendo implementos tecnológicos: datashow	1	54.000
Servicio almuerzo opción 2	18	173.340
Servicio cena opción 3	15	324.000
Hospedaje - habitación doble 5 estrellas	5	525.000
Hospedaje - habitación single 5 estrellas	5	487.500
Salón de conferencias - entre 1 a 20 personas tipo auditorio, jornada completa.	1	200.000
Total neto		1.763.840
Descuento		52.915
Subtotal		1.710.925
Impuesto al valor agregado, IVA		325.076
Total bruto		2.036.001

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Ahora, en dicha cotización se detallaron las sumas de \$ 54.000 y \$ 200.000, por el arriendo de implementos tecnológicos (data show) y de un salón de conferencias para un máximo de 20 personas, tipo auditorio, para la jornada completa, respectivamente, no obstante, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.2 del oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, de esa dirección regional, el proveedor contratado para esa actividad, bajo la modalidad de convenio marco, no contaba con los implementos necesarios para el buen desarrollo de la misma, por lo cual el Encargado (s) de la Unidad de Marketing decidió homologar el arriendo del data show y del salón de conferencia, por otros servicios no vigentes en tal convenio marco, pero que de igual forma fueron prestados.

Luego, consultada esa repartición respecto a los servicios por los que se reemplazó el arriendo del data show y del salón de conferencias, la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Olgún García, mediante el correo electrónico de fecha 1 de febrero del año en curso, señaló que los pagos correspondieron a alojamiento y alimentación en las ciudades de Arica y Putre para el equipo del canal, no obstante, tal como se estampó en la tabla N° 14 precedente, dichos servicios estaban considerados en la cotización.

Lo expuesto no se aviene a lo establecido en el artículo 2°, numeral 6, del decreto N° 250, de 2004, que define el catálogo de convenios marco, como una lista de bienes y/o servicios y sus correspondientes condiciones de contratación, previamente licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y puestos, a través del sistema de información, a disposición de las diferentes entidades.

Luego, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo establece que las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicio deben ser efectuadas a través de los convenios marco, licitación pública, privada, trato o contratación directa, de conformidad a la ley de compras, mientras que el artículo 9°,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prevé explícitamente que cuando no proceda la contratación a través de convenio marco, por regla general, las entidades celebrarán sus contratos de suministro y/o servicio a través de una licitación pública.

Finalmente, el artículo 14 del referido decreto N° 250, de 2004, indica en lo pertinente, que si el catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la entidad lo adquirirá emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, la que deberá ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en el convenio marco, situación que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, el SERNATUR responde que a la fecha no se cuenta con mayores antecedentes de los ya informados por medio del oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, por lo cual el Director Regional, a través del memorándum N° 76, de 20 de abril del año en curso, solicitó al fiscal de la dirección nacional instruir las acciones administrativas correspondientes.

En vista de que esa repartición admite los hechos descritos, la observación debe mantenerse, hasta que se acredite documentalmente, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, el reintegro de dichas sumas al Gobierno Regional, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento practicada por esta Entidad de Control.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo respectivo por la suma de \$ 54.000 y \$ 200.000, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

5. Entrega de premios consistentes en una visita a la ciudad de Arica.

En el marco de las actividades Zapatea en Arica, efectuado en las ciudades de Calama y Antofagasta, y Workshop La Paz, Bolivia, con fechas 6 y 7 de septiembre y 12 de diciembre, todos de 2014, en ese orden, se sorteó entre los asistentes al stand de Arica y Parinacota, una estadía en la ciudad de Arica y los pasajes aéreos a tal destino, para dos personas, del 17 al 19 de octubre, del 31 de octubre al 2 de noviembre, ambos de 2014, y del 18 al 20 de febrero de 2015, respectivamente.

En ese contexto, el SERNATUR destinó recursos del FNDR para el alojamiento, pasajes aéreos y gastos en taxi, para los ganadores de dichos concursos, por la suma de \$ 1.304.492, según se expone en el anexo N° 18.

Sobre el particular, es dable señalar que el convenio de transferencia, sancionado mediante la tantas veces citada resolución N° 81, de 2014, en su cláusula quinta, sobre financiamiento, no prevé gastos asociados a premios ni concursos, así como tampoco el programa del SERNATUR, incumpléndose por lo tanto, lo establecido en el precitado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad de esa dirección regional señala que los premios fueron considerados como parte de las acciones promocionales, teniendo por objetivo que el público asistente, tuviese la oportunidad de conocer y disfrutar del destino, publicando su experiencia en las redes sociales y viralizando la experiencia.

Añade, que considerando que el fan page del SERNATUR de Arica y Parinacota y Chile es Tuyo, tienen 19.300 y 668.078 fans o "me gusta", respectivamente, dicha vivencia se convierte en una excelente plataforma para la difusión del destino en forma masiva.

Finalmente, añade que por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril del año en curso, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, que es imperante ceñirse estrictamente a lo que estipula el convenio y el programa FNDR, en lo relativo a las compras públicas, para evitar gastos no contemplados.

Debido a que tal como fue indicado anteriormente, en relación a que el convenio de transferencia y el programa no establecen gastos relacionados a premios ni concursos, la observación se mantiene debiendo esa dirección regional acreditar documentalmente, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, el reintegro de dichas sumas al Gobierno Regional, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento practicada por esta Entidad de Control.

6. Publicación en diario de circulación nacional no efectuada.

En relación al ítem contratación del programa, se advierte que el SERNATUR, por medio de la orden de compra N° 1330-11-CM15, enviada el 15 de enero de 2015 al proveedor Empresa Periodística El Norte S.A., adquirió la publicación de un anuncio a página completa en medio escrito de circulación nacional, para un especial de vacaciones 2015, destacando los atractivos del destino, lo cual fue facturado por medio del documento electrónico N° 140074, de 22 de enero del presente año, por la suma de \$ 1.106.700.

Ahora bien, mediante el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, esa dirección regional indicó no contar con el registro de este medio de verificación, lo cual no permite comprobar, por una parte, que dicha publicación efectivamente se haya materializado, y por otra, que se ajustara a los objetivos del convenio de transferencia, descritos en su cláusula segunda.

A mayor abundamiento, lo descrito vulnera lo dispuesto en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, el cual anota en lo que interesa, que toda rendición de cuentas debe estar constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas, lo cual no acontece.

En su respuesta, el SERNATUR adjunta el medio de verificación de la publicación a página completa realizado el sábado 17 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enero de 2015, en el especial "Viajes enero Pasaporte", el que circuló en La Estrella de Arica, La Estrella de Iquique, El Mercurio de Antofagasta, El Diario de Atacama, El Mercurio de Valparaíso, El Sur de Concepción, Crónica Chillán, El Austral de la Araucanía, El Diario Austral de la región de Los Ríos, El Austral de Osorno y El Llanquihue.

Atendido lo anteriormente expuesto se subsana la observación.

7. Compra de pasajes aéreos no utilizados.

a) Se constató que el SERNATUR efectuó el pago de la factura no afecta N° 189975, por la suma de \$ 288.340, de fecha 31 de octubre de 2014, por concepto de pasajes aéreos para dos periodistas, con el objeto de cubrir la realización del festival de cine "Arica Nativa", sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la Directora Regional (PyT) de ese servicio, mediante el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, los profesionales de las comunicaciones no realizaron el mencionado viaje.

b) Por otra parte, mediante la orden de compra N° 1330-80-SE15, enviada el 22 de abril de 2015, al proveedor Sky Airline S.A., se solicitó la adquisición de 10 pasajes aéreos para los periodistas que asistirían al press trip operativo médico, con la finalidad de que los medios de comunicación cubrieran tal actividad, a realizarse entre el 1 al 4 de mayo de igual anualidad en Arica, emitiéndose luego, la factura exenta electrónica N° 241966, de 30 de abril de ese año, por la suma de \$ 1.752.480.

Ahora bien, se comprobó que no llegaron todos los periodistas a cubrir el operativo médico, sin que esa dirección regional alertara tal situación.

Al respecto, lo señalado en las letras precedentes implica una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

A su vez, conviene señalar que dichas actuaciones no se realizaron en conformidad a lo dispuesto en los artículos 64, letra a), de la ley N° 18.834 y 11 de la ley N° 18.575, pues al jefe superior del servicio le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la autoridad del servicio señaló, respecto a lo descrito en la letra a), que reitera lo ya informado en el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, adjuntando las noticias de prensa que dan cuenta de una huelga llevada a cabo por el canal Mega, coincidente con las fechas en que se utilizarían los pasajes aéreos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, en cuanto a lo observado en la letra b), esgrime que de acuerdo a lo estipulado en el memorándum N° 57, de 12 de noviembre de ese año, del Director Nacional de Turismo, en respuesta a la comisión evaluadora del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se contó con la participación de 9 personas, quedando un saldo a favor del SERNATUR con Sky Airlines, por un monto equivalente a \$ 175.248.

En vista de que consta que esa repartición no arbitró las medidas en forma oportuna, a objeto de regularizar los hechos descritos, pagando pasajes aéreos para personas externas al SERNATUR que no fueron utilizados, se resuelve mantener la observación, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, emprender las acciones necesarias con la finalidad de resguardar los principios de eficiencia y eficacia al momento de efectuar los desembolsos respectivos relacionados con las actividades o eventos que realice, lo que podrá ser parte de eventuales procesos de fiscalizaciones que se ejecuten en esa entidad.

8. Gastos relacionados con el press trip operativo médico.

Se advirtió que el SERNATUR efectuó gastos por la suma de \$ 10.075.240, asociados al desarrollo de una actividad denominada press trip operativo médico, y cuyo detalle se indica en la tabla N° 16, en la que se atendieron a pacientes en lista de espera a bordo del buque multipropósito "Sargento Aldea", incluyendo intervenciones quirúrgicas y apoyo psicológico para las víctimas de la catástrofe del norte, el cual conlleva la presencia de medios de prensa nacionales que cubrirían además, los diversos atractivos turísticos de la región, según se expone en el informe ejecutivo elaborado por esa repartición.

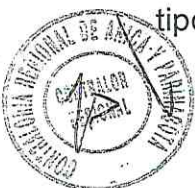
Tabla N° 16. Gastos asociados al press trip operativo médico.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	Factura no afecta o exenta electrónica N° 241966	30-04-2015	Sky Airline S.A.	Pasajes aéreos	1.752.480
2	Factura electrónica N° 32276	09-06-2015	Comercial Successo Ltda.	Alojamiento y alimentación	2.082.400
3	Factura electrónica N° 597	15-05-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción evento	6.240.360

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y correo electrónico de data 18 de noviembre de igual anualidad, enviado por la Encargada de la Unidad de Marketing.

En atención a lo expuesto, se advierte que los gastos asociados al operativo médico no se ajustan al objetivo establecido en la cláusula segunda del convenio de transferencias suscrito con el GORE, lo que importa una contraposición a lo señalado en el tantas veces citado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.

Al respecto, el SERNATUR responde que el numeral 12.7 denominado "Estrategias de Marketing para el mercado interno", inserto en el programa, señala que los press trip, en este caso de operativo médico, son un tipo de actividad para los medios de comunicación, en los cuales los periodistas y/o





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

equipos de prensa visitan el destino con el propósito de preparar reportajes turísticos en diferentes zonas de la región, los que se difundirán en televisión o publicarán en la prensa o revistas especializadas de turismo, adjuntando una serie de enlaces respecto a las difusiones efectuadas.

Si bien el servicio en su respuesta, señala la finalidad del press trip, dichos argumentos no son suficientes para subsanar la observación, por cuanto no entrega antecedentes que acrediten que los gastos efectuados en dicha actividad, destinada a cubrir el denominado operativo médico, cumplía con los objetivos del convenio, y a su vez, con las funciones que debe desarrollar el SERNATUR, establecidas en el artículo 2° del precitado decreto ley N° 1.224, de 1975.

En ese sentido, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo respectivo, por la suma de \$ 10.075.240, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

9. Incongruencias respecto al alojamiento de canal Mega en festival de cine.

a) Se observa que en el memorándum interno N° 370, de 8 de octubre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing al Director Regional de la época, se solicita autorizar un press trip en el marco del festival de cine Arica Nativa 2014, del 10 al 19 de octubre de ese año, para lo cual asistirá un equipo de canal Mega, los que cubrirán el evento y realizarán notas de prensa del destino, efectuando luego, mediante la orden de compra N° 1330-95-CM14, enviada el 9 del mismo mes y año, el requerimiento de hospedaje a Comercial Tarapacá S.A.

Enseguida, fue emitida por dicho proveedor la factura electrónica N° 310, de 4 de diciembre de 2014, por la suma de \$ 173.069, asociada a esa orden de compra, la cual detalla el alojamiento de los señores Franco Venegas y Lucía Rodríguez, entre el 2 y el 4 de diciembre de ese año, no obstante las actividades del festival de cine fueron efectuadas en octubre, por lo que se genera una incongruencia.

A mayor abundamiento, el memorándum interno N° 594, de 16 de diciembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing al Director Regional de la época, informa la recepción conforme de la compra de 2 noches de alojamiento a expositores del congreso de turismo rural, realizado el 3 de diciembre de igual anualidad.

Finalmente, a través de correo electrónico de 4 de noviembre de 2015, la Encargada de la Unidad de Marketing señaló que el referido memorándum interno N° 594 presenta un error en la descripción del servicio a pagar, ya que hace mención a la orden de compra N° 1330-95-CM14, la que corresponde a los pasajes aéreos para el equipo periodístico de Mega y no al congreso que se indica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por su parte, se advirtió que ese servicio pagó, por concepto de alojamiento para dos expositores para el congreso de turismo rural, la suma de \$ 173.069, asociado a la factura electrónica N° 310, de 4 de diciembre de 2014, sin embargo, los antecedentes que se acompañan al citado documento mercantil, no permiten acreditar la realización de la citada actividad, y que ésta se enmarque dentro de los objetivos del convenio, y por lo tanto, que se dé cumplimiento al propósito establecido en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades.

Lo indicado en forma precedente, implica una vulneración a la letra b) del numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, el cual prevé que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

El SERNATUR acoge las observaciones contenidas en las letras a) y b) del presente numeral, adjuntando la invitación y programación vinculada al congreso de turismo rural, e indicando no contar con mayores antecedentes al respecto.

A raíz de lo expuesto, agrega que mediante el memorándum interno N° 154, de 13 de abril del año en curso, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, que es imperante ceñirse estrictamente a lo que estipula el convenio y el programa FNDR, en lo relativo a las compras públicas, para evitar gastos no contemplados. A su vez, por medio del memorándum N° 76, del día 20 de ese mes y año, el Director Regional solicitó al fiscal de la dirección nacional iniciar las correspondientes acciones administrativas.

En vista de que esa repartición admitió los hechos expuestos en la letra a), la observación debe ser mantenida, por lo cual deberá tomar las medidas que correspondan para aclarar las actividades que se indican en cada documento, rectificando los mismos en el caso de que así proceda, con la finalidad de corregir las incongruencias descritas, informando de ello en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional, en una próxima visita.

A su vez, en lo referido a la letra b), si bien el SERNATUR adjuntó la invitación y el programa asociado al congreso de turismo rural, aquello no resulta suficiente para acreditar su realización y que ésta se enmarque dentro de los objetivos del convenio de transferencia, por lo que la observación se mantiene.

En ese sentido, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo respectivo, por la suma de \$ 173.069, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Montos rendidos son incongruentes con el respaldo del gasto.

Sobre la materia, se observó que mediante los oficios ordinarios N°s. 12 y 77, el SERNATUR rindió al GORE la primera cuota de arriendo de espacio publicitario en el metro de Santiago y la compra de pasajes aéreos para el press trip del mundial de body board, por \$ 3.288.452 y \$ 765.592, en ese orden, no obstante los documentos que respaldan tales desembolsos son superiores a lo rendido, generándose una diferencia de \$ 26.973.206, según se indica en la siguiente tabla.

Tabla N° 17. Montos rendidos son distintos a los indicados en los respectivos documentos de respaldo.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO FACTURA \$	MONTO RENDIDO \$	DIFERENCIA \$
1	Factura no afecta o exenta electrónica N° 1912788	31-08-2014	Latam Airlines Group S.A.	876.150	765.592	110.558
2	Factura electrónica N° 2790	06-04-2015	JC Decaux Chile S.A.	30.151.100	3.288.452	26.862.648

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Ahora bien, cabe señalar que lo comprobado no permite dar cumplimiento al numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, el cual prevé que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

Sobre el particular, la autoridad acoge lo observado, haciendo alusión al numeral sobre "Errores aritméticos en los oficios de rendición financiera" del apartado examen de la materia auditada.

Agrega, que por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril del año en curso, se instruyó a los funcionarios y servidores a honorarios de esa repartición, para que la rendición de cuentas se realice de acuerdo a la citada resolución N° 30, de 2015.

Al respecto, cabe destacar que la planilla de gastos que el SERNATUR adjunta en su respuesta, sigue indicando un monto rendido igual a \$ 765.592, asociado a la factura exenta electrónica N° 1912788, sin que se explique el motivo por el cual no fue rendida la totalidad de ese documento a la entidad otorgante. A su vez, esa repartición no adjuntó los oficios emitidos al GORE, en los cuales conste que los valores rendidos a esa entidad otorgante coinciden con las sumas señaladas en las respectivas facturas, por lo que la observación se mantiene, debiendo esa dirección regional aclarar documentadamente lo observado, informando de ello en el plazo establecido en las conclusiones, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Rendición incluye una fotocopia para acreditar el gasto.

Mediante el memorándum interno N° 327, de 24 de septiembre de 2014, el Encargado de Administración y Finanzas, rindió al Director Regional de la época, los fondos entregados para el cometido funcional en la ciudad de Santiago, en el cual participó en las ramadas del parque O'Higgins para la difusión de la región, que se realizó entre el 17 y 19 de septiembre de igual anualidad.

En ese sentido, la rendición incluye el documento N° 71505, por \$ 15.000, el cual fue presentado mediante una fotocopia y sobre la misma, los campos rellenos con letra imprenta, tales como fecha, nombre del pasajero, monto, entre otros.

Sobre el particular, cabe indicar que lo constatado no se encuentra conforme con lo requerido en el numeral 3.2.1 de la resolución N° 759, de 2003, que esgrime que para efectos de la documentación de cuentas en soporte papel, se considerará auténtico solo el documento original, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95, inciso final, de la ley N° 10.336, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

El Director Regional informa en su respuesta que mediante el memorándum interno N° 152, de 13 de abril de 2016, le solicitó al señor Cristian Cárdenas Gómez el reintegro de los gastos de locomoción observados, por el monto de \$ 15.000, el cual mediante el memorándum interno N° 156, de 14 de igual mes y año, realizó sus descargos y adjuntó el respectivo comprobante de transferencia electrónica que da cuenta de la devolución de los montos.

En vista de que ese servicio tomó las medidas necesarias para solicitar la restitución de los fondos, y estos fueron reintegrados satisfactoriamente a la cuenta bancaria del SERNATUR, se resuelve subsanar la observación.

12. Gastos por movilización.

12.1 Traslado desde el domicilio al lugar de trabajo.

En el marco de la actividad workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia, realizado con fecha 12 de diciembre de 2014, a la que asistió el señor Juan Concha Osorio como Director Regional (s) de Arica y Parinacota, se observa que el citado funcionario rindió mediante el memorándum interno N° 617, de 22 de diciembre de 2014, enviado al Director Regional de la época, señor Sergio Draguicevic Monzón, los gastos realizados con los fondos por rendir asignados a la comisión de servicios, por un total de \$ 41.370.

Al respecto, se verificó que en tal rendición se incluyeron los egresos señalados en la tabla N° 18, por el traslado del funcionario desde su domicilio a su lugar de trabajo, por la suma de \$ 4.500, no obstante los desplazamientos en condición de comisión de servicio, corresponden a aquellos en que incurra para el cumplimiento de éstos, considerando los pasajes de ida y de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regreso, desde su lugar de desempeño habitual hasta aquél en que deba cumplirlos, tal como lo anota el dictamen N° 71.867, de 2014, de este origen.

Tabla N° 18. Gastos por movilización desde el domicilio al lugar de trabajo.

FECHA	N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
Sin fecha	Vale N° 18924	Taxi domicilio a oficina traslado con equipaje	\$ 2.500
15-12-2014	Vale N° 16758	Taxi domicilio a oficina traslado con equipaje	\$ 2.000
Total			\$ 4.500

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. Memorándum interno N° 617, de 22 de diciembre de 2014, enviado al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón, y vales de taxi N°s. 18924 y 16758.

En su respuesta el Director Regional informa que mediante el memorándum interno N° 151, de 13 de abril de 2016, le solicitó al señor Concha Osorio el reintegro de los gastos de locomoción observados, lo que se concretó a través de una transferencia electrónica.

En razón de que el servicio adoptó las medidas necesarias para solicitar la restitución de los fondos, y estos fueron devueltos satisfactoriamente a la cuenta bancaria del SERNATUR, se resuelve subsanar la observación.

12.2 Solicitud de reembolso por gastos de transporte.

Sobre la materia, se constató que el señor Manuel Cornejo Morales, Encargado (s) de la Unidad de Marketing, rindió gastos por movilización, por la suma de \$ 48.000, según se detalla en la tabla N° 19, cuyo proveedor fue William F. Avilán Moreno, servicio de aeropuerto, correspondiente a la movilización de los ganadores de los concursos efectuados en Calama y Antofagasta, en el marco de la actividad "Zapatea en Arica". Sobre la materia, se constató que el señor Cornejo recibió dos cheques, por la suma de \$ 24.000 cada uno, con datas 22 de octubre y 12 de noviembre, ambos de 2014.

Tabla N° 19. Gastos de movilización rendidos por personal distinto a quien los realizó.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO \$
1	Vale taxi sin número	17-10-2014	Zapatea En Arica, ganadores Calama	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000
2	Vale taxi sin número	19-10-2014	Zapatea En Arica, ganadores Calama	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
3	Vale taxi sin número	31-10-2014	Zapatea En Arica, ganadores Antofagasta	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000
4	Vale taxi sin número	02-11-2014	Zapatea En Arica, ganadores Antofagasta	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
Total					48.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Al respecto, corresponde indicar que lo anteriormente expuesto no se enmarca dentro de un cometido o comisión de servicio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuado por dicho funcionario, por lo cual no corresponde que la Administración reembolse tales gastos.

En su respuesta, el SERNATUR indica que por medio de la carta N° 34, de 20 de abril del año en curso, solicitó al señor Cornejo Morales el reintegro de los gastos de locomoción observados, por el monto de \$ 48.000.

Si bien ese servicio requirió la restitución de los fondos, se advirtió que éstos no fueron devueltos, por lo que corresponde mantener la observación hasta que se acredite documentadamente en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, el resultado en cuanto al reintegro de dichas sumas, en concordancia con lo exigido en el numeral 5 del acápite examen de cuentas, relativa a los premios otorgados aun cuando no estaba estipulado en el convenio de transferencia, pues corresponde a los mismos gastos de transporte, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento practicada por este Ente de Control.

13. Gastos por alimentación rendidos, aun cuando existe viático por la comisión de servicio.

En el marco de la actividad workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia, realizado con fecha 12 de diciembre de 2014, a la que asistió el señor Juan Concha Osorio como Director Regional (s) de Arica y Parinacota, se constató que dicho funcionario rindió mediante el memorándum interno N° 617, de 22 de diciembre de 2014, enviado al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón, los gastos realizados con los fondos por rendir asignados a la comisión de servicios, por un total de \$ 41.370.

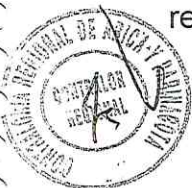
Al respecto, se verificó, de acuerdo a lo anotado en la factura N° 1.210, de 13 de diciembre de 2014, que existe un monto de 154 bolivianos por 4 comidas en el restaurant Suma, así como 49 bolivianos por concepto de servicio de habitación, equivalentes a un total de \$ 24.870, según se indica en la tabla N° 20, los cuales corresponden a desembolsos por alimentación, no obstante, el señor Juan Concha recibió la suma de \$ 259.079 por concepto de viático para la comisión de servicios en análisis.

Tabla N° 20. Gastos por alimentación rendidos, aun cuando existe viático por la comisión de servicio.

FECHA	N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	BOLIVIANOS	MONTO \$
13-12-2014	Factura N° 1210	Reunión coordinación, servicio cafetería	154	\$ 17.000
13-12-2014	Boleta N° 3829	Reunión coordinación, servicio cafetería	49	\$ 7.870
Total				\$ 24.870

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

De lo anterior, se observa que el servicio reembolsó como expensa de traslado un gasto que el funcionario rindió como de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alimentación, sin advertir el error. En ese sentido, el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, señala que los trabajadores del sector público que en su carácter de tales y por razones de servicio deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio que se denominará viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, mientras que el decreto N° 1, de 1991, de esa Cartera, fija los montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicio en el extranjero, como sucede en la especie, por lo cual no corresponde subsidiar, de forma análoga, aquellos gastos derivados de alimentación, pues estos quedan supeditados al viático entregado.

Ahora bien, en relación a los numerales 11 y 12 del ítem examen de cuentas, corresponde manifestar que los funcionarios públicos no poseen otros derechos que aquellos que se contemplan en sus respectivos regímenes estatutarios, sin que en la especie exista alguna norma legal que autorice al SERNATUR, otorgar a su personal tal beneficio, mientras que además, el artículo 62, numeral 3, de la ley N° 18.575, dispone que emplear bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros, es una conducta que contraviene el principio de probidad administrativa.

En sus descargos el Director Regional informa que mediante el memorándum interno N° 151, de 13 de abril de 2016, le solicitó al señor Concha Osorio el reintegro de los gastos de locomoción observados, lo que se concretó a través de una transferencia electrónica.

En vista de que ese servicio tomó las medidas con la finalidad de solicitar la restitución de los fondos, los cuales fueron devueltos satisfactoriamente a la cuenta bancaria del SERNATUR, se resuelve subsanar la observación.

14. Sobre el pago de honorarios sin la acreditación de su asistencia.

a) Mediante el comprobante de egreso de tesorería ID N° 181170, de fecha 27 de febrero de 2015, el SERNATUR pagó la suma de \$ 700.000, impuestos incluidos, por los honorarios del señor José Fuenzalida Cestero, correspondientes al mes de febrero de la citada anualidad, asociados a la boleta de honorarios N° 89, de 26 del mismo mes y año, no obstante se constató que el profesional no firmó la hora de salida durante el referido mes, contraviniéndose lo estipulado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 29 de enero de ese año, aprobado por la resolución N° 266/189/2015, de 16 de junio de 2015, en la que se expone, en lo que interesa, que el prestador deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea.

b) Asimismo, según consta en el libro de asistencia, el señor José Fuenzalida Cestero no asistió a trabajar el día 19 de febrero de 2015, sin que se aprecie que el servicio haya dado cumplimiento a lo consagrado en la cláusula segunda del referido acuerdo de voluntades por cuanto se indica que en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

caso de incurrir en atrasos e inasistencias, procederán los descuentos que correspondan.

c) Ahora bien, mediante el comprobante de egreso de tesorería ID N° 171270, de fecha 30 de septiembre de 2014, el SERNATUR pagó a doña Jennifer Lazo Vergara, la suma de \$ 1.188.000, impuestos incluidos, por los honorarios correspondientes al mes de agosto y septiembre de igual anualidad, asociados a la boleta de honorarios N° 10, del día 30 de ese mes y año, sin embargo se constató que la profesional no registró su asistencia en los días que se indican en la tabla N° 21, con lo cual no se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda del convenio firmado el 18 de agosto de 2014, aprobado por la resolución exenta N° 133, de 29 de septiembre de esa anualidad, la que expone en lo pertinente, que la prestadora deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea.

Asimismo, cabe precisar que el citado apartado dispone que en el caso de incurrir en atrasos e inasistencias, procederán los descuentos que correspondan, lo que no se aprecia en la especie.

Tabla N° 21. Asistencia de doña Jennifer Lazo Vergara, correspondientes al mes de agosto y septiembre de 2014.

FECHA	DETALLE
15-09-2014	Sin firma de salida
29-09-2014	Sin registro de asistencia
30-09-2014	Sin registro de asistencia

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. Correos electrónicos de fecha 23 de octubre de igual anualidad, enviados por el Encargado de Administración y Finanzas.

d) Por otra parte, se constató que a través de los comprobantes de egreso de tesorería ID N°s. 176738, 18 de diciembre de 2014, y 182776, de 30 de marzo de 2015, el SERNATUR pagó los honorarios a doña Iris Ortega Lillo, por la suma de \$ 891.000 por cada mes, correspondientes a diciembre de 2014 y marzo de 2015, en cada caso, asociados a las boletas de honorarios N°s. 61 y 64, en ese orden, sin embargo se advirtió que la profesional no registró su asistencia en los días que se indican en la siguiente tabla, no dando cumplimiento con ello a lo estipulado en la cláusula segunda de los convenios de transferencias aprobados por medio de la resolución exenta N° 130, de 29 de septiembre de 2014 y la resolución TRA 266/205/2015, de 16 de junio de 2015, que exponen que la prestadora deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea.

Asimismo, cabe precisar que el citado apartado dispone que en el caso de incurrir en atrasos e inasistencias procederán los descuentos que correspondan, lo que no se aprecia en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 22. Asistencia de doña Iris Ortega Lillo, correspondientes a los meses de diciembre de 2014 y marzo de 2015.

FECHA	DETALLE
05-12-2014	Sin registro
13-03-2015	Sin firma de salida
16-03-2015	Sin registro
17-03-2015	Sin registro
18-03-2015	Sin registro
19-03-2015	Sin registro
20-03-2015	Sin registro
21-03-2015	Sin registro
22-03-2015	Sin registro
23-03-2015	Sin registro
24-03-2015	Sin registro
25-03-2015	Sin registro
26-03-2015	Sin registro
27-03-2015	Sin registro
28-03-2015	Sin registro
29-03-2015	Sin registro
30-03-2015	Sin registro
31-03-2015	Sin registro

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. Correos electrónicos de fecha 23 de octubre de igual anualidad, enviados por el Encargado de Administración y Finanzas.

En respuesta a lo observado en las letras a), b), c) y d) precedentes, esa autoridad señala que por medio del memorándum interno N° 154, de 13 de abril de 2016, instruyó a la Encargada de la Unidad de Marketing, como contraparte técnica designada, la obligación de velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los servidores a honorarios financiados por el FNDR, comunicando en forma oportuna al Encargado Administrativo los descuentos respectivos, si así se amerita.

En razón de que el servicio en su respuesta no se refiere a los incumplimientos contractuales de los servidores José Fuenzalida Cestero, Jennifer Lazo Vergara e Iris Ortega Lillo, relativas a que no registraron su asistencia, se mantiene la observación, hasta que se acredite documentadamente, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, el cumplimiento de sus funciones en los días señalados, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento practicada por este Organismo de Control.

No obstante lo anterior, esa entidad deberá en lo sucesivo, dar cumplimiento a las acciones informadas con el objeto de que las situaciones advertidas no se reiteren, cuya implementación podrá ser validada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia en ese servicio.

IV. OTRAS MATERIAS

1. Respecto de la denuncia de la señora Iris Ortega Lillo.

En su presentación, la recurrente efectuó una serie de denuncias en contra de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, las cuales se exponen a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1 De las labores efectuadas por la señora Ortega Lillo.

Sobre el particular, la requirente indica que fue contratada para efectuar funciones en control de gestión en esa dirección regional, no obstante desde el mes de enero de 2015 hasta la fecha de su presentación, es decir, al 17 de marzo de ese año, fue obligada a realizar labores de secretaria, las cuales no estarían contempladas en su convenio a honorarios, lo que afectó sus metas de cumplimiento.

Al respecto, el acuerdo de voluntades firmado entre la señora Ortega Lillo y esa dirección regional, con data 29 de enero de 2015, que fue sancionado por medio de la resolución con toma de razón automática N° 266-202-2015, de 18 de junio de igual anualidad, del SERNATUR, señala en su cláusula primera, que entre sus funciones están las expuestas en la siguiente tabla.

Tabla N° 23. Funciones de la señora Ortega Lillo según su convenio a honorarios.

N°	FUNCIONES
1	Revisar y controlar los documentos administrativos.
2	Recepción y pago de documentos y facturas.
3	Control y supervisión de los gastos de ejecución del programa FNDR: gastos administrativos, consultorías y contratación del programa.
4	Apoyar y asesorar a la unidad administrativa en materias de ejecución del programa FNDR.
5	Apoyo a las actividades externas de la dirección regional.
6	Apoyo al proceso de compras en mercado público.
7	Rendiciones al gobierno regional.

Fuente: Información proporcionada por el Encargado de Administración y Finanzas, mediante los correos electrónicos de fechas 8 de septiembre y 23 de octubre, ambos de 2015.

En lo específico, revisados los informes de gestión de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, elaborados y firmados por la recurrente y visados por los señores Manuel Cornejo Morales, Encargado (s) de la Unidad de Marketing, y Sergio Dragucevic Monzón, Director Regional de la época, en ellos no se reflejan labores disímiles a las estipuladas en su acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, y en vista de que la requirente no aporta mayores antecedentes, corresponde desestimar, por ahora, la presentación en este punto.

1.2 Término del convenio a honorarios de la señora Ortega Lillo.

En su presentación, agrega que, a la fecha de su denuncia, es decir, al 17 de marzo de 2015, no se le había notificado el término de su convenio a honorarios firmado el 29 de enero de igual anualidad, aun cuando tal documento señala que se le avisaría con 30 días de anticipación.

a) Sobre lo anterior, dicho acuerdo de voluntades, aprobado por medio de la precitada resolución N° 266-202-2015, de 2015, anota en su cláusula segunda, que el trabajo deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de ese año, lo que fue cumplido por la señora Ortega Lillo, por lo que se desestima la denuncia en este punto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Sin perjuicio de lo anterior, el convenio a honorarios pactado el 30 de marzo de 2015, sancionado mediante la resolución con toma de razón automática N° 266-205-2015, de ese año, del SERNATUR, fijó en su cláusula segunda, el desarrollo de labores durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2015, agregando en los incisos segundo y tercero de su cláusula décimo cuarta, que las partes se reservan el derecho de poner término sin expresión de causa, previo aviso que será notificado personalmente en las oficinas de esa dirección regional, y en el evento que la prestadora no se encuentre ejerciendo en tales dependencias, en el domicilio que ésta tenga registrado, lo que será por carta certificada, entendiéndose practicada tal notificación, al tercer día de la fecha estampada en el sobre de envío del aviso por la oficina de correos.

Enseguida, en la notificación efectuada a la señora Ortega Lillo, se indica que "(...) se pondrá término anticipado al convenio a honorarios a contar del 7 de junio de 2015", no obstante, dicho documento, remitido a esta Entidad de Control por medio del correo electrónico de data 8 de febrero del año en curso, de la Encargada (s) de la Unidad de Administración y Finanzas, señora Norma Gutiérrez Núñez, no indica una fecha, por lo que no es posible verificar el cumplimiento de la precitada resolución.

A su vez, la ausencia de una data en tal documentación, vulnera el numeral 46 de la precitada resolución N° 1.485, de 1996, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, mientras que a su vez, el punto 38 de igual cuerpo normativo, anota que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el SERNATUR adjunta varios correos electrónicos enviados entre la señora Paola Alarcón Pérez, Encargada de Personal de la dirección nacional, y los funcionarios de esa dirección regional, en los cuales se informa respecto al envío de la carta de notificación.

Al respecto, analizados los correos electrónicos se advierte que la señora Alarcón Pérez le indica a don Cristian Cárdenas Gómez, que la carta certificada de notificación fue enviada al domicilio de la servidora a honorarios, con fecha 3 de junio de 2015, sin embargo no adjunta copia de dicho instrumento, en el cual conste la fecha y, por lo tanto, el cumplimiento de la referida resolución con toma de razón automática N° 266-205-2015, por lo que se mantiene la observación hasta que esa repartición acredite la existencia de tal notificación y la fecha de la misma, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

1.3 Respecto al presunto acoso laboral por parte del Encargado de Administración y Finanzas.

En su presentación, la recurrente informa que el señor Cárdenas Gómez, en reiteradas ocasiones ha criticado sus funciones dentro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del programa FNDR, así como su remuneración y título profesional, aun cuando no es su jefatura directa. Agrega, que la actitud de acoso laboral es constante y también afectaría a otros funcionarios del servicio.

Sobre el particular, esa repartición debe tener presente que la ley N° 18.834, prevé en su artículo 61, letra c), que son obligaciones de cada funcionario realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución, en armonía con lo dispuesto en el dictamen N° 28.236, de 2015, de este origen.

Enseguida, el artículo 84, letra m), de la aludida ley N° 18.834, anota que el funcionario está afecto a la prohibición de realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo, esto es, "(...) toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo".

En tal sentido, corresponde señalar que este tipo de situaciones deben ser analizadas en las instancias judiciales pertinentes o mediante la instrucción de un proceso sumarial, con el propósito de determinar si se derivan infracciones administrativas, razón por la cual corresponde a la autoridad máxima de esa dirección regional, en virtud de la potestad sancionadora que en ella radicada, evaluar si corresponde incoar un procedimiento disciplinario para investigar los hechos expuestos, lo que resulta acorde con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 84.967, de 2014, y 10.565, de 2015, ambos de este origen.

En su respuesta, la autoridad del servicio indica que esta denuncia se concretó en un juicio contra el Servicio Nacional de Turismo en el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica, rol interno N° 0-138-2015, cuyos intereses del Estado fueron representados por el Consejo de Defensa del Estado y el fallo ya fue ejecutado.

A su vez, añade que el Director Regional, analizará los antecedentes y tomará las acciones correspondientes una vez finalizados los sumarios actualmente en curso, cuya premura fue solicitada al fiscal de la dirección nacional mediante el memorándum N° 75, de 18 de abril del año en curso.

En vista de que la señora Ortega Lillo interpuso una demanda en Tribunales por la materia en análisis, cabe señalar que el artículo 6°, inciso tercero, de la precitada ley N° 10.336, señala que a este Órgano de Control no le corresponde intervenir ni informar los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, o que estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, lo cual no solo es válido para las causas cuya resolución se encuentra pendiente, sino también respecto de aquellas en que se ha dictado sentencia definitiva, de acuerdo al criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 41.516, de 2016, de este origen, por lo que la observación debe ser levantada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4 De los estudios académicos del Encargado de Administración y Finanzas.

Doña Iris Ortega Lillo, esgrime que el señor Cárdenas Gómez tiene título de técnico en administración pública, a pesar de que el cargo de Encargado de Administración y Finanzas que ostenta, lo debe cumplir un funcionario con estudios profesionales.

En forma previa, se debe tener presente que por medio de la resolución N° 235, de 2014, del SERNATUR, tomada de razón por esta Entidad de Control, se sancionó la contratación de don Cristian Cárdenas Gómez, en el estamento técnico, asimilado al grado 10 de la escala única de sueldo, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, para desempeñarse en la dirección regional de Arica y Parinacota.

Luego, a través de la resolución con toma de razón automática N° 266-6-2015, de 2015, del SERNATUR, se aprobó la prórroga de su contratación, bajo las mismas condiciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año.

Ahora, revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Contraloría General de la República, se verificó que el señor Cárdenas Gómez posee un título de técnico de nivel superior en administración pública, obtenido el 6 de marzo de 2014, mientras que a su vez, se observan contrataciones en servicios públicos a contar del año 2003, de acuerdo al detalle dispuesto en el anexo N° 19.

Enseguida, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional de Turismo, establece en su artículo 2°, que el ingreso y promoción a las plantas y cargos, respecto de los técnicos, grado 10 a 11, requiere alternativamente, i) título de técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia laboral como técnico de nivel superior de 4 años como mínimo, o ii) título técnico de nivel medio y acreditar una experiencia laboral como técnico no inferior a 5 años.

En ese contexto, corresponde indicar que al 1 de julio de 2014, fecha en que el señor Cárdenas Gómez se reintegró al SERNATUR, luego de haber estado ausente en esa repartición desde el año 2008, poseía estudios de educación media completos, por lo cual, al ostentar un cargo asimilado al grado 10 de la escala única de sueldo, le correspondía, de acuerdo al citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2011, vigente a la época de su contratación, contar con título técnico de nivel medio y acreditar una experiencia laboral como técnico no inferior a 5 años, determinándose que se cumplían ambos supuestos a esa data.

2. De las denuncias con reserva de identidad.

A través del portal Contraloría y Ciudadano de este Organismo de Control, se recibieron dos presentaciones requiriendo reserva de identidad, mediante las cuales se denunciaron diversas actuaciones irregulares





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cometidas por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.

En lo específico, exponen situaciones acontecidas con el proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, a quien se le habría contratado en reiteradas oportunidades para efectuar eventos, ferias y campañas para la difusión de la región, generándose una mala utilización de los recursos derivados del convenio de que trata.

Al respecto, ambas denuncias fueron abordadas en la investigación que dio origen al presente documento.

3. Sobre la presentación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La Intendenta de Arica y Parinacota, mediante el oficio N° 741, de 2 de octubre de 2015, puso en conocimiento de esta Sede Regional, los resultados de la comisión investigadora, compuesta por los consejeros señores Gary Tapia Castro, Marcelo Zera Pizarro y Rodrigo Díaz Bogdanic, cuyo informe dice relación a los recursos entregados por el GORE al SERNATUR, correspondiente al convenio de que se trata.

En ese sentido, esta Entidad de Control efectuó las indagaciones pertinentes, obteniendo los resultados que se pasan a indicar a continuación.

3.1 De las contrataciones de proveedores fuera de la región.

En el informe, se solicita verificar las cotizaciones asociadas a las facturas N°s. 454, de 23 de septiembre, por \$ 33.281.011; 484, de 18 de noviembre, por \$ 42.129.808; 485, 26 de noviembre, por \$ 14.019.962; y 498, de 18 de diciembre, por \$ 23.619.634, todas de 2014, justificando los motivos por los que se solicita este tipo de servicios a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada, puesto que se podrían adquirir con los proveedores de la región de Arica y Parinacota, evitando los costos asociados.

Al respecto, es dable señalar que el artículo 8° del decreto N° 250, de 2004, establece en lo que interesa, que las entidades celebrarán directamente sus contratos de suministro o servicio por medio de los convenios marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

A su vez, el artículo 14 de dicho cuerpo reglamentario, prevé en lo que importa, que los convenios marco vigentes se traducirán en un catálogo, que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación, y la individualización de los proveedores a los que se les adjudicó. En ese sentido, cada entidad se encuentra obligada a consultar dicho catálogo, antes de proceder a llamar a una licitación pública, privada o trato directo, puesto que si esa nómina contiene el bien y/o servicio requerido, la repartición deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, el artículo 14 bis del aludido decreto N° 250, de 2004, dispone en lo pertinente, que tratándose de adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas grandes compras, las entidades deberán comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del convenio marco al que adscribe el bien o servicio requerido.

En ese sentido, esa repartición puede optar requerir los servicios de cualquiera de los proveedores que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a sus necesidades, pues aquello constituye una facultad privativa para la superioridad de cada entidad, ante lo cual esta Contraloría Regional, según lo dispuesto en el artículo 21 B de la ley N° 10.336, no puede evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas, por lo cual se rechaza en este punto la presentación.

3.2 Actividad en el metro de Santiago no realizada.

En su denuncia, la comisión señala haber verificado que, respecto de la actividad "Yo amo viajar por Arica y Parinacota este 2015", no se habría efectuado el show al interior de una de las estaciones de la red de Metro de la Región Metropolitana, pudiendo constatar solo la existencia de los stickers en los carros del tren.

Agrega, que consultada la Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, señora Carmen Gloria Barrera Criado, ésta indicó que junto a la Subsecretaria, señora Javiera Montes Cruz, participaron en dicha actividad, la cual consistió en un pasacalles por el paseo Ahumada y un show de cierre en la plaza de armas de Santiago, no obstante, el evento al interior del metro no se habría realizado.

A mayor abundamiento, esa comisión señala que dicha ejecución estaba contemplada en la cotización y posterior factura, por lo cual la situación es de gravedad, más aún porque el SERNATUR recepcionó conforme los servicios y efectuó el pago total a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada.

En ese sentido, esta Entidad de Control ratifica que la referida actividad no se efectuó por parte del proveedor, tal como certifica la Directora Regional (TyP) del SERNATUR, por medio del acta de fiscalización N° 5, de 17 de noviembre de 2015, no obstante, esa repartición realizó el pago del 100% del valor de la factura, mediante el cheque N° 2680379. Asimismo, dicha autoridad agrega que mediante el memorándum N° 160, de 6 de noviembre de 2015, le informó al fiscal de la dirección nacional lo acontecido, requiriéndole iniciar las acciones administrativas correspondientes.

Enseguida, a través de la resolución exenta N° 322, de 9 de noviembre de ese año, del SERNATUR, se instruyó sumario administrativo con el objeto de verificar los hechos y determinar eventuales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades de los funcionarios de esa dirección regional, así como si hubo infracción de sus deberes y obligaciones funcionarias.

Cabe destacar, que este Órgano Superior de Control incluyó tal observación en el numeral 3.1 del acápite examen de cuentas del presente documento.

Por otro lado, corresponde aclarar que los stickers en los carros del tren, indicados por la comisión denunciante, están asociados a las facturas N°s. 2.762, de 23 de marzo de 2015, y 2.790, de 6 de abril de 2015, cada una por la suma de \$ 30.151.100, correspondientes a las dos cuotas por el arriendo de espacios publicitarios ubicados en las estaciones del metro, no estando vinculados al servicio de implementación BTL y activaciones en la plaza de armas y metro de Santiago.

3.3 Respecto de los procedimientos disciplinarios incoados por el SERNATUR.

a) La comisión señala que faltan los antecedentes correspondientes al sumario administrativo ordenado a través de la resolución exenta N° 50, de 31 de marzo, de 2015, del SERNATUR, a fin de determinar si existen responsabilidades comprometidas en la ausencia de procedimientos de compras públicas en la contratación de los servicios que por la resolución exenta N° 78, de 9 de junio de igual anualidad, de esa repartición, se pagaron a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada.

Sobre el particular, por medio de la citada resolución exenta N° 50, de 2015, se ordenó instruir un sumario administrativo en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas derivadas de los hechos referidos en los considerandos, proceso que se encuentra en desarrollo, de acuerdo a lo informado por la Directora Regional (TyP), a través del correo electrónico de data 11 de febrero de 2016.

b) Por otro lado, la comisión informa que a través de la resolución exenta N° 92, de 23 de junio de 2015, del SERNATUR, se autorizó el pago de la factura N° 1.213, de 2 de marzo de ese año, del proveedor Empresa Turismo ITA Tour Limitada, por \$ 4.068.034, correspondiente a la adquisición de 2 pasajes aéreos para los señores Sergio Draguicevic Monzón y Victoria Arcos Soto, ruta Tacna-Lima-Madrid-Frankfurt-Berlín-Madrid-Lima-Tacna, no obstante, no se remitió la información sobre el sumario administrativo ordenado instruir por medio de la resolución exenta N° 73, de 26 de mayo de 2015, de esa repartición.

c) Finalmente, se indica que faltan las órdenes de compra relacionadas con las participaciones en las ferias FIT Argentina y WTM Inglaterra, dado que no se tramitó con la debida anticipación el trato directo, según lo anotado en el memorándum interno N° 35, de 23 de enero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a las letras b) y c), se constató que el Servicio Nacional de Turismo instruyó un sumario administrativo en lo que se refiere a los antecedentes señalados en los considerandos, y las eventuales responsabilidades que pudieran derivar de los mismos, mediante la aludida resolución exenta N° 73, de 2015, proceso que, de acuerdo a lo informado por la Directora Regional (TyP) en el correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2016, se encuentra en desarrollo.

Enseguida, es necesario precisar que el artículo 137, inciso segundo, de la ley N° 18.834, fija que el sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa. Por ende, en el lapso que media entre la formulación de cargos y la fecha en que el proceso queda concluido, éste puede ser conocido sólo por las personas indicadas.

Luego, acorde con lo que establece el artículo 5° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública prevé que los actos y resoluciones de los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, lo que, en armonía con lo sostenido, entre otros, por los dictámenes N°s. 27.890, de 2005, 10.731, de 2012, y 59.346, de 2015, todos de este origen, implica que una vez que los procesos disciplinarios se encuentran totalmente tramitados, los documentos que les sirvan de sustento, en la especie, el expediente sumarial, pierden la connotación de secretos y les resulta aplicable el principio de publicidad a que se refiere el citado precepto.

En consecuencia, atendido que la resolución que afina un proceso disciplinario, disponiendo la aplicación de una medida disciplinaria, la absolución o el sobreseimiento, constituye un acto administrativo, debe entenderse que dicha resolución, como sus antecedentes, se encuentran sometidos al citado principio de publicidad, razón por la cual únicamente desde ese instante, resulta procedente para los terceros interesados requerir de la autoridad copia del expediente respectivo, en armonía con lo declarado por este Organismo de Control, a través de los dictámenes N°s. 59.798 y 49.244, de 2008 y 2014, respectivamente, ambos de este origen.

En virtud de lo expuesto, este punto de la denuncia debe ser rechazado.

3.4 Cotización faltante respecto a la feria Chile a la carta.

Al respecto, se indica la ausencia de la cotización asociada al servicio prestado por la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada, por la actividad Chile a la carta, puesto que solo está la factura N° 602, de 20 de mayo de 2015, por un monto de \$ 4.512.183.

Efectuadas las indagaciones pertinentes, esta Contraloría Regional verificó que dicha cotización, asociada a la orden de compra 1330-101-CM15, fue subida al portal Mercado Público con data 13 de mayo de 2015,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es decir, antes de la realización de la actividad, la cual fue efectuada los días 14 a 17 de ese mes y año.

No obstante lo anterior, efectivamente no se encuentra dentro del legajo que comprende los respaldos de dicho gasto, vulnerando el numeral 3, inciso tercero, de la resolución N° 759, de 2003, el que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.

A su vez, la referida orden de compra fue enviada al proveedor con fecha 13 de mayo de 2015, es decir, con un día de anticipación a la realización del evento, lo que fue observado por esta Entidad de Control en el numeral 17 del acápite examen de la materia auditada del presente documento.

3.5 Respecto a los gastos de difusión efectuados dentro de la región de Arica y Parinacota.

La comisión investigadora señala que, dentro de las finalidades del convenio en análisis, la promoción, publicidad y difusión no considera a la región de Arica y Parinacota como mercado objetivo, por lo cual los siguientes gastos estarían fuera de dicho acuerdo de voluntades.

Tabla N° 24. Gastos de publicidad efectuados dentro de la región.

N°	FACTURA ELECTRÓNICA N°	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	84915	30-10-2014	Empresa Periodística El Norte S.A.	Anuncio en diario La Estrella de Arica	2.999.990
2	140775	29-01-2015	Empresa Periodística El Norte S.A.	Anuncio, en lo que interesa, en el diario La Estrella de Arica	3.610.650
3	1922	29-12-2014	Énfasis Publicidad Visual Ltda.	Arriendo pantalla led en Diego Portales y Top site en Juan Antonio Ríos con Santa María, Arica	902.020

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

A su vez, agrega que es necesario evaluar la ejecución presupuestaria de aquellas actividades que se realizan dentro de la región, con la finalidad de que no se generen inconsistencias entre los objetivos del convenio y lo efectuado.

Al respecto, es menester indicar que el convenio de transferencia, aprobado por la tantas veces citada resolución N° 81, de 2014, anota en su cláusula segunda, inciso cuarto, que se han definido como mercados objetivos el interno, fronterizo y larga distancia, con énfasis en los países de Bolivia, Perú y noroeste de Argentina para el fronterizo, Inglaterra, Francia y Alemania





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el de larga distancia, y las regiones de Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana para el interno.

Considerando que tales gastos fueron imputados al ítem contratación de programa, precepto que no excluye a la región de Arica y Parinacota, la denuncia en este punto debe ser rechazada.

3.6 Inexistencia de los informes sobre actividades realizadas.

La comisión investigadora, indica que no se encontraron los informes sobre las actividades realizadas, resultados y acuerdos alcanzados, emitidos por los participantes que se indican en la siguiente tabla, por lo que no existen medios verificadores de que las actividades efectivamente se realizaron.

Tabla N° 25. Informes inexistentes sobre las actividades realizadas.

N°	OFICIO ORDINARIO N°	FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
1	811	07-10-2014	Feria Fit Buenos Aires, Argentina	Sergio Dragucevic Monzón Cecilia Flores Morales
2	693	08-08-2014	Congreso latinoamericano de puertos	Victoria Arcos Soto
3	165	05-03-2015	Feria FIT Bolivia	Juan Ignacio Concha Osorio
4	166	05-03-2015	Workshop y lanzamiento invierno Perú	Sergio Dragucevic Monzón

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Sobre el particular, esta Sede Regional validó la existencia de los informes de doña Cecilia Flores Morales y don Juan Ignacio Concha Osorio, elaborados con data 12 de noviembre de 2014 y 20 de marzo de 2015, en ese orden, por lo cual ambos casos deben ser desestimados.

Ahora bien, se constató la inexistencia de los informes por las actividades realizadas en comisión de servicio del señor Sergio Dragucevic Monzón, en la feria Fit Buenos Aires, Argentina, y en el Workshop Lima y Arequipa, Perú, según lo observado en el numeral 19, letra a), mientras que a su vez, doña Victoria Arcos Soto presentó el informe por su participación en el congreso latinoamericano de puertos, efectuado por el período comprendido entre el 25 y el 29 de agosto de 2014, con fecha 8 de octubre de ese año, es decir, con más de 30 días corridos desde la finalización de dichos cometidos, lo que fue advertido en la letra b) de dicho numeral 19, ambos del acápite examen de la materia auditada del presente documento.

3.7 Sobre ausencia de una factura.

La comisión señala que no tuvo acceso a la factura N° 1920846, de 13 de octubre de 2014, por el monto de \$ 419.698, vinculada a la campaña Zapatea en Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es dable aclarar que la factura exenta electrónica N° 1920846, de 22 de septiembre de 2014, por la suma de \$ 706.496, respalda la compra de 2 pasaje aéreos, según se indican en la siguiente tabla.

Tabla N° 26. Detalle de la factura no afecta o exenta electrónica N° 1920846.

ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL \$	DESCUENTO \$	TOTAL \$
1330-77-CM14	Pasaje aéreo Cristian Cárdenas Gómez, Arica-Santiago-Arica	448.398	28.700	419.698
1330-68-CM14	Pasaje aéreo Sergio Draguicevic Monzón, Arica-Santiago-Arica	314.398	27.600	286.798
Total				706.496

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

En ese contexto, solo la compra del pasaje aéreo del señor Cárdenas Gómez, por la suma de \$ 419.698, fue rendida al GORE como parte de los gastos asociados a la actividad Zapatea en Arica, validando esta Contraloría Regional, que el monto restante contenido en la factura, fue financiado con recursos propios del SERNATUR, por lo que se desestima la presentación en este numeral.

3.8 Sobre error en la ciudad de destino.

Sobre la materia, se indica que se debe corregir el memorándum interno N° 298, de 11 de septiembre de 2014, puesto que éste indica a Iquique como ciudad de destino, no obstante, debe ser Santiago, lo que muestra una incongruencia administrativa entre el documento que solicita el trámite y el de pago.

Efectuadas las indagaciones, se observa que el memorándum interno N° 298, de 11 de septiembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, al Director Regional de turno, señor Sergio Draguicevic Monzón, indica que esa dirección regional "participará en activaciones en las fondas a realizarse en la ciudad de Santiago, junto con la Municipalidad de Arica, para promocionar el destino en fiestas patrias, del 16 al 18 de ese mes y año, en la ciudad de Iquique".

En ese sentido, se observa que efectivamente tal documento señala primero a Santiago como destino, y luego a Iquique, no obstante, la cotización de los servicios obtenida desde Mercado Público, la orden de compra N° 1330-77-CM14 asociada, el memorándum interno N° 379, de 10 de octubre de 2014, que informa la recepción conforme de la compra, el documento de tesorería y el asiento contable asociados al pago, señalan en forma explícita que el destino es la ciudad de Santiago.

3.9 Del operativo médico.

Se denuncia, que en el memorándum interno N° 241, de 21 de abril de 2015, se indica la participación de 10 personas, en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

memorándum interno N° 419, de 30 de junio de 2015, de 9 personas, y finalmente, la nómina incluye a 8 personas, por lo que no existe congruencia entre aquellos documentos.

A su vez cuestiona la comisión, sobre cuál es la relación del convenio con el pago de alimentación, pasajes y hospedaje del equipo periodístico y el operativo médico realizado en la ciudad de Arica entre el 1 y el 4 de mayo de 2015.

Cabe señalar, que estas situaciones fueron plasmadas por esta Entidad de Control, en los numerales 7, letra b) y 8, ambos del ítem examen de cuentas del presente documento, en ese orden.

3.10 Degustaciones efectuadas en la actividad Expo Regiones.

En su denuncia, la comisión indica que falta aclarar el motivo por el cual no se incluyen, en la factura electrónica N° 626, de 18 de junio de 2015, de la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada, por \$ 5.355.000, las 3 degustaciones realizadas en la actividad Expo Regiones, puesto que éstas se cobraron de forma separada mediante la factura N° 627, de igual data y proveedor, por \$ 2.236.183, no obstante el primero incluyó el pago de una degustación, un chef y 2 personas para atención de asistentes.

Al respecto, corresponde indicar que la aludida factura electrónica N° 626, incluye los gastos de una degustación en base a productos típicos de la región, para 200 asistentes, el día de la inauguración del evento Expo Regiones, así como su preparación por parte de un chef y la atención de 2 personas a cargo de ese servicio, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 20.

Por su parte, la factura electrónica N° 627, fue emitida por la producción de 3 degustaciones para 200 personas, en el marco del mismo evento.

Ahora bien, los memorándums internos N°s. 417 y 418, ambos de 30 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olgún García, al señor Juan Ignacio Concha Osorio, Director Regional (s) de turno, informan la recepción conforme de los servicios ya indicados, cuyo evento fue efectuado en el centro cultural Estación Mapocho entre el 15 y 17 del mismo mes y año, es decir, durante 3 días hábiles.

En ese sentido, si bien la primera degustación fue efectuada el día inaugural, es decir el 15 de junio de 2015, no es posible determinar cuándo se materializaron las 3 restantes, contratadas todas con el proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, lo que no se aviene a lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, corresponde señalar que la orden de compra N° 1330-118-CM15, asociada a la aludida factura electrónica N° 627, fue enviada al proveedor el 16 de junio de 2015, es decir, en la misma fecha de realización de la actividad Expo Regiones, lo que fue observado por esta Entidad de Control en el numeral 17 del acápite examen de la materia auditada, del presente documento.

3.11 Inconsistencias en la imputación del gasto informada en los diferentes documentos de respaldo.

La comisión investigadora esgrime que se presentan inconsistencias relacionadas con la imputación del gasto informada entre los diferentes memorándums internos elaborados por el SERNATUR, en cuanto a las facturas N°s. 7.224, 8.875, 8.844 y 16.405, de 2014, y 534 y 79.474, de 2015.

Respecto de la factura electrónica N° 534, de 3 de febrero de 2015, por \$ 43.197.000, se observa que el memorándum interno N° 51, de 29 de enero de ese año, que solicita autorización para realizar el gasto, anota que la imputación se realizará al "componente N° 2, estrategias de marketing para el mercado interno, actividad 2.1 participación en acciones de difusión en los mercados in situ", en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria elaborado el 30 del mismo mes y año por el Encargado (s) de Administración y Finanzas, señor Jaime Reyes Cortés.

Luego, el memorándum interno N° 74, de 9 de febrero de 2015, informa la recepción conforme del servicio, solicitando instruir y autorizar el pago, con cargo al "componente N° 2, estrategias de marketing para el mercado larga distancia, actividad 2.1 participación en acciones de difusión en los mercados in situ", no obstante, dicho componente N° 2 corresponde al mercado interno, tal como lo registra el numeral 9.3 del programa de transferencia del SERNATUR.

Finalmente, es del caso señalar que las incongruencias en las restantes facturas denunciadas, fueron observadas por esta Contraloría Regional en el numeral 10 del ítem examen de la materia auditada del presente documento.

3.12 Ausencia de memorándums internos.

En la presentación en análisis, se expone que no existirían los memorándums internos mediante los cuales se solicita la autorización para adquirir los servicios vinculados a las facturas N°s. 8815 y 135544, ambas de 2014.

Al respecto, se pudo establecer que el Encargado (s) de la Unidad de Marketing, don Manuel Cornejo Morales, envió el memorándum interno N° 438, al Director Regional de la época, solicitando la autorización para adquirir volantes, no obstante, en dicho documento no se registra la fecha de elaboración.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior vulnera el numeral 46 de la precitada resolución N° 1.485, de 1996, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, mientras que a su vez, el punto 38 de igual cuerpo normativo, anota que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

No obstante lo expuesto, se advierte que la operación se materializó mediante la orden de compra N° 1330-120-CM14, enviada el 30 de octubre de 2014 al proveedor Justino Flores Flores Artes Gráficas Silkscreen E.I.R.L., y luego fue facturado el gasto mediante el documento N° 8.815, de 3 de noviembre de ese año, por \$ 1.084.090.

Enseguida, se pudo establecer que la factura electrónica N° 135544, de 5 de diciembre de 2014, del proveedor Empresa Periodística El Norte S.A., por \$ 3.332.000, corresponde a la publicación de una página a color en los diarios La Estrella de Iquique y El Mercurio de Antofagasta, lo que fue solicitado previamente por el señor Cornejo Morales al Director Regional de la época, mediante el memorándum interno N° 533, de 24 de noviembre de ese año.

En virtud de lo expuesto, se debe desestimar la alegación en este punto.

3.13 Comparativo ítem presupuestario, componentes y actividades.

En su denuncia, la comisión esgrime que no existe un comparativo por ítem presupuestario, componentes y actividades, concerniente a lo presentado en el proyecto y lo realmente ejecutado, lo que sería de suma importancia, puesto que se podría apreciar en forma detallada las imputaciones de los fondos y evitar especulaciones relacionadas con la duplicidad en el cargo de los mismos.

Lo anterior, fue observado por este Órgano Superior de Control, en el numeral 9 del apartado examen de la materia auditada del presente documento.

3.14 Resultados obtenidos de las visitas de periodistas a la región.

La comisión investigadora señala que es importante contar con los resultados obtenidos de las visitas de periodistas de medios nacionales, como canal 13, Mega, entre otros, y extranjeros, con la finalidad de sustentar los elevados montos en los gastos incurridos en viajes, hospedajes, alimentación, etc.

Al respecto, corresponde indicar que el artículo 3°, numeral seis, del decreto N° 515, de 1978, del entonces Ministerio de Economía, que Aprueba Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, anota que el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SERNATUR podrá difundir, en el territorio nacional o en el extranjero, los recursos y atractivos turísticos del país, pudiendo emplear cualquier medio apto para el efecto, mientras que por su parte, el numeral 28 del artículo 5° del decreto ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, otorga la facultad a ese servicio, de celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

A su vez, de acuerdo a lo estipulado en el programa del proyecto, el press trip consiste en la visita de periodistas y/o equipos de prensa a un destino, con el propósito de preparar reportajes turísticos en diferentes zonas de la región, los cuales se difunden en televisión o publican en prensa o revistas especializadas de turismo para el mercado nacional.

En ese contexto, las observaciones derivadas del particular, fueron incluidas en el numeral 14 del apartado examen de la materia auditada del presente documento.

3.15 Relación con la Municipalidad de Arica.

La comisión requiere que se explique cuál fue el rol que tuvo la Municipalidad de Arica en la actividad Workshop Bolivia, puesto que en Internet se explica que trabaja en conjunto con el SERNATUR, no obstante la documentación de respaldo identifica a esa dirección regional como única responsable.

En ese sentido, corresponde indicar que todos los gastos efectuados y rendidos al GORE, fueron ejecutados por esa dirección regional en el marco del convenio de transferencias, sin observar esta Entidad de Control, desembolsos relacionados a la Municipalidad de Arica o a sus funcionarios municipales.

4. Denuncias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del consejero regional señor Rodrigo Díaz Bogdanic, en ese orden.

La Intendencia Regional de Arica y Parinacota, mediante el oficio N° 50, de 18 de enero de 2015, puso en conocimiento de este Órgano de Control, nuevos antecedentes expuestos por don Rodrigo Díaz Bogdanic, consejero regional, quien también hizo una presentación en el portal Contraloría y Ciudadano, en los cuales se denuncia que el SERNATUR habría pagado el monto total de las facturas N°s. 550 y 552, de 23 y 26 de febrero de 2015, en ese orden, ambas del proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, por la suma de \$ 43.197.000 cada una, correspondientes a los eventos realizados en Iquique y Antofagasta en el marco del programa "Yo amo viajar por Arica y Parinacota este 2015", aun cuando el animador, cuyo gasto fue incluido en la cotización del proveedor, no estuvo presente en dichas actividades, debiendo realizar tales presentaciones, la señora Jennifer Lazo Vergara, ex trabajadora a honorarios de esa dirección regional.

Efectuadas las indagaciones correspondientes, se pudo determinar lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se constató a través de las fotografías de la actividad en Iquique, proporcionadas por el SERNATUR, la existencia y participación de un animador, por lo tanto, no habiendo aportado mayores antecedentes en su denuncia, la presentación en este punto debe ser rechazada.

b) Por otro lado, el desembolso por \$ 2.000.000, correspondiente al animador que no participó dentro de la actividad en la ciudad de Antofagasta, lo cual fue constatado por esta Entidad de Control y confirmado por la Encargada de la Unidad de Marketing de esa dirección regional, mediante acta de fiscalización N° 7, de 22 de enero de 2016, fue observado en el numeral 3.1 del apartado examen de cuentas del presente documento.

CONCLUSIONES

La Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo y el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, proporcionaron los antecedentes que permitieron levantar las observaciones contenidas en los numerales 2, letra a), del acápite examen de cuentas, y 1.3 del ítem otras materias, así como subsanar los puntos 4, 11 y 14, letra c), del apartado examen de la materia auditada y numerales 6, 11, 12.1 y 13 del acápite examen de cuentas. A su vez, en base a un nuevo análisis, esta Entidad de Control levantó el primer caso del numeral 15 del ítem II.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, los servicios fiscalizados deberán adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En vista de que el SERNATUR contrató y pagó eventos, ferias y campañas, no obstante, no pudo acreditar la ejecución efectiva de 62 servicios, por la suma de \$ 64.370.730, de acuerdo a lo observado en el punto 3.1 (AC)¹; en cuanto a que esa dirección regional efectuó la contratación y el pago de la actividad "Zapatea en Arica", sin embargo, no logró acreditar su total realización, por un valor equivalente a \$ 18.955.394, según la letra b) del numeral 3.2 (AC)²; sobre la adquisición de la producción de un evento para la visita de un equipo del canal Mega a la región, incluyendo \$ 54.000 y \$ 200.000, por el arriendo de un data show y de un salón de conferencias, no obstante, estos fueron reemplazados por otros servicios, sin indicar cuáles, expuesto en el punto 4 (AC)³; sobre los gastos por la suma de \$ 10.075.240, relacionados con el press trip operativo médico, los cuales no se ajustan al objetivo establecido en el referido acuerdo de voluntades, así como tampoco a las funciones propias del SERNATUR, según el punto 8 (AC)⁴, y en consideración a que se desembolsó la cantidad de \$ 173.069 para el alojamiento para dos expositores para el congreso de turismo rural, pese a que los

¹ AC: Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.

² AC: Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.

³ AC: Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.

⁴ AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes que se acompañan a la rendición de cuentas no permiten acreditar la realización de la citada actividad y por ende, que ésta se enmarque dentro de los objetivos del convenio, de acuerdo al punto 9, letra b) (AC)⁵, todos del ítem examen de cuentas, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. En consideración a que el SERNATUR gastó \$ 285.133.014 asociados al ítem "Participación en acciones de difusión en los mercados in-situ-Mdx Interno", no obstante, éste contempla la suma \$ 246.000.000 en el acuerdo de voluntades, generándose una diferencia de \$ 39.133.014, según lo observado en el punto 1 (AC)⁶; sobre el desembolso de gastos administrativos en Alemania, por la suma de \$ 7.483.435, aun cuando éstos no se enmarcan dentro del detalle de mercado larga distancia, descrito en el numeral 2, letra b) (AC)⁷; respecto a que esa entidad destinó recursos para el alojamiento y pasajes aéreos y terrestres, para los ganadores de los concursos realizados en el marco de la actividad "Zapatea en Arica" en Calama y Antofagasta, por un total de \$ 1.304.492, no obstante el convenio de transferencia no incluye gastos por concepto de premios, tal como se señaló en los numerales 5 y 12.2 (AC)⁸; todos del ítem examen de cuentas, esa dirección regional deberá acreditar el reintegro de dichos montos al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, informando de ello y de las acciones emprendidas en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se informen las acciones o éstas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, lo que será verificado en el proceso de seguimiento que realice sobre la materia.

3. En vista de los incumplimientos al marco normativo que rigió las actuaciones efectuadas por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, en cuanto a la recepción de los recursos, su ejecución y rendición, esa repartición deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos descritos en los numerales 2, 6, 14, letra d), 16, letras a), b), c) y d) y 17, todos del acápite examen de la materia auditada, y 1, 2, letra b), 3.1, 3.2, letra b), 4, 7, letras a) y b), y 14, todos del apartado examen de cuentas, ajustándose a lo establecido en el artículo 119 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Superior de Control, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, y en su oportunidad, aquél que le ponga término.

4. En cuanto a los incumplimientos al marco normativo que rigió las actuaciones efectuadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ese servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el

⁵ AC: Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.

⁶ AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

⁷ AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

⁸ AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos descritos en los numerales 8 y 12, ambos del ítem examen de la materia auditada, ajustándose a lo establecido en el artículo 119 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Superior de Control, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, y en su oportunidad, aquél que le ponga término.

5. En relación a que el SERNATUR, entre la fecha de suscripción del convenio, es decir, el 28 de mayo de 2014 y el 30 de junio de 2015, no remitió al gobierno regional las rendiciones técnicas mensuales, según el numeral 6 del apartado examen de la materia auditada, esa dirección regional deberá remitir los oficios ordinarios mediante los cuales fueron enviadas las rendiciones técnicas que indica en su respuesta, así como aquellas correspondientes a los meses de mayo a julio del año 2014, lo que será validado en un próximo proceso de seguimiento. (AC)⁹

6. En vista de que el SERNATUR rindió la primera cuota de arriendo de espacio publicitario en el metro de Santiago y la compra de pasajes aéreos para el press trip del mundial de body board, por montos inferiores a los indicados en los documentos que respaldan tales desembolsos, de acuerdo a lo observado en el punto 10 del ítem examen de cuentas, esa repartición deberá, por una parte, acreditar el motivo por el cual informó a ese gobierno regional una suma inferior al total de la aludida factura N° 1912788, y por otra, corregir su planilla de gastos, señalando los valores que correspondan.

A su vez, deberá remitir los oficios ordinarios enviados a la entidad otorgante, en los cuales conste que el monto rendido coincide con la suma señalada en la mencionada factura N° 2.790, por \$ 30.151.100, todo lo que será validado en un próximo proceso de seguimiento. (C)¹⁰

7. Respecto a que esa dirección regional no lleva un control en cuanto al ítem, partida y detalle al cual se imputa cada gasto efectuado, en concordancia con lo estipulado en la cláusula quinta del convenio, según fue observado en el punto 9 del acápite examen de la materia auditada, el SERNATUR deberá regularizar la base de datos que informa en sus descargos, incorporando una columna que contenga el detalle, lo que será validado en la próxima visita de seguimiento que lleve a cabo esta Sede Regional en ese servicio. (C)¹¹

8. Sobre las discrepancias en las imputaciones de los gastos contenidas en los memorándums internos que solicitan autorización de las compras, los documentos que informan la recepción de los servicios o productos adquiridos y los certificados de disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo observado en la letra a), y en cuanto a los certificados de disponibilidad presupuestaria y de memorándums internos inexistentes, o bien, estos existen, pero

⁹ AC: Altamente Compleja. No presentación de las rendiciones de fondos.

¹⁰ C: Compleja. Rendiciones presentadas con adulteraciones.

¹¹ C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no indican la imputación del gasto, según la letra b), ambos del numeral 10 del apartado examen de la materia auditada, el SERNATUR deberá rectificar las referidas discrepancias, emitir los instrumentos faltantes, o proceder a indicar en estos la imputación, según corresponda, de tal modo que todos los documentos que sustenten esos gastos, señalen la imputación de éste en forma consistente, lo que será materia de un próximo proceso de seguimiento. (C)¹²

9. Relativo a las incongruencias detectadas entre los memorándums internos N°s. 361 y 520, ambos de 2014, aun cuando se refieren a la compra de la misma publicación, de acuerdo a lo expuesto en la letra a) (C)¹³; entre el memorándum interno N° 2, la factura N° 16.440 y el informe de gestión, respecto a la adquisición del servicio por participación en el Workshop de Salta, Argentina, según se detalla en la letra b) (C)¹⁴, ambos del numeral 3 del ítem aspectos de control interno; en cuanto a los lugares de desarrollo de la campaña "Zapatea en Arica", de acuerdo a lo indicado en el memorándum interno N° 276, la factura electrónica N° 454, el memorándum interno N° 322 y el informe de gestión, según fue observado en la letra a) del numeral 3.2 (C)¹⁵; y respecto a las fechas y actividades informadas en los documentos del SERNATUR, relacionadas al press trip en el marco del festival de cine Arica Nativa 2014, de acuerdo a la letra a) del punto 9 (C)¹⁶, ambos del acápite examen de cuentas, el SERNATUR deberá rectificar los errores descritos, con la finalidad de que esos instrumentos contengan información consistente, lo que será materia de un próximo proceso de seguimiento.

10. Si bien la documentación original relativa a los gastos efectuados por la entidad receptora, se encuentra en las dependencias de esa dirección regional, el expediente de rendición está incompleto, tal como se observa en el numeral 7 del apartado examen de la materia auditada, por lo cual el SERNATUR deberá instruir las medidas que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente sobre rendición de cuentas, en orden a mantener un expediente con toda la documentación que conforma la rendición de cuentas, lo que será validado en un próximo proceso de seguimiento. (C)¹⁷

11. Sobre el pago de honorarios al personal de ese servicio, sin la marcación de su asistencia, de acuerdo a lo expuesto en el punto 14 del ítem examen de cuentas, esa dirección regional deberá acreditar documentadamente el cumplimiento de las funciones los días señalados, lo que será materia de un próximo proceso de seguimiento, sin perjuicio de lo cual esta Entidad de Control validará, en eventuales fiscalizaciones, que el SERNATUR dé cumplimiento a las medidas que informa en su respuesta. (MC)¹⁸

12. En cuanto a que los actos administrativos que aprueban los contratos a honorarios de los años 2014 y 2015, fueron dictados hasta con 140 días corridos de tardanza, según fue expuesto en el

¹² C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹³ C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁴ C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁵ C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁶ C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁷ C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁸ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de asistencia y control horario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

punto 2 del ítem aspectos de control interno, esa dirección regional deberá instruir las medidas que permitan dar mayor celeridad a dicho proceso, lo que será materia de un próximo proceso de seguimiento. (LC)¹⁹

13. En vista de que la notificación que puso término a la contratación a honorarios de la señora Iris Ortega Lillo, no indica fecha, por lo que no es posible determinar si ésta se efectuó con la antelación adecuada, de acuerdo al numeral 1.2, letra b), del acápite otras materias, ese servicio deberá acreditar la existencia de tal notificación y la fecha de la misma, y por lo tanto, el cumplimiento de lo establecido en el convenio, lo que será materia de un próximo proceso de seguimiento. (LC)²⁰

14. Referente a que el GORE no ha emitido oficios de aprobación, observación o rechazo a los informes de avance recibidos, por lo que no consta que la entidad otorgante haya efectuado la revisión de las rendiciones, de acuerdo al numeral 12 del acápite examen de la materia auditada, ese gobierno regional deberá efectuar la revisión total de las rendiciones presentadas por el SERNATUR, emitiendo los correspondientes documentos formales de aprobación, observación o rechazo, según corresponda, lo que será materia de un próximo proceso de seguimiento. (AC)²¹

15. Referente al punto 14, letras a) y b), del acápite examen de la materia auditada, referido a que el SERNATUR no suscribió un acuerdo de voluntades con los periodistas o medios de comunicación que realizaron los viajes de familiarización, con la finalidad de establecer los derechos y/o obligaciones entre ambas partes, y a que esa dirección regional no efectuó un proceso reglado de contratación para seleccionar a dichos profesionales, de manera fundada, en ese orden, ese servicio deberá, en lo sucesivo, dar estricta observancia a la normativa incumplida, lo que podrá ser validado por este Organismo Superior de Control en futuras fiscalizaciones. (AC)²²

16. Sobre el numeral 17 del ítem examen de la materia auditada, en el cual se observa que esa dirección regional envió las órdenes de compra a un determinado proveedor, con un día de anticipación, durante la jornada, o en forma posterior a la realización de las actividades que solicita, en una futura fiscalización se podrá validar la implementación de las medidas que informa en sus descargos, esto es, que el personal del SERNATUR dé cumplimiento a las instrucciones impartidas en el manual de adquisiciones de ese servicio y a las emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública. (AC)²³

Sin perjuicio de lo anterior, al evidenciar en dicha situación el propósito de favorecer al aludido oferente, eludiendo el procedimiento de selección de proveedores, se remitirá copia del presente informe a la Fiscalía Local de Arica, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

¹⁹ LC: Levemente Compleja. Incumplimiento de procedimientos administrativos.

²⁰ LC: Levemente Compleja. Incumplimiento de procedimientos administrativos.

²¹ AC: Altamente Compleja. No se ha efectuado revisión de las rendiciones recibidas.

²² AC: Altamente Compleja. Incumplimiento de Normativa relacionada con el proceso de compras.

²³ AC: Altamente Compleja. Incumplimiento respecto a la oportunidad de la emisión de las órdenes de compra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17. En vista de que el SERNATUR contrató a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada para que efectuara los eventos en Santiago, Iquique y Antofagasta, relacionados al programa "Yo amo viajar por Arica y Parinacota este 2015" por medio de convenio marco, sin que haya informado, a través del sistema de mercado público, la intención de compra a todos los proveedores que podrían haber participado en los procesos de selección (AC)²⁴; que efectuó la compra de diversos servicios sin que se aprecie la realización de las cotizaciones correspondientes (AC)²⁵; que adquirió determinados servicios fuera del sistema de compras públicas (AC)²⁶; que no emitió la resolución fundada que autorizara la contratación directa (AC)²⁷; y que, en ciertos tratos directos, justificó dicha modalidad haciendo alusión a causales no aplicable para esos casos, pues no acompañó los antecedentes suficientes para acreditar su concurrencia (AC)²⁸, según lo expuesto en los puntos 15 y 16, letras a), b), c) y d), en ese orden, todos del acápite examen de la materia auditada, esa dirección regional deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que podrá ser visto en futuras fiscalizaciones.

18. Respecto a que el SERNATUR efectuó el pago de \$ 288.340 por concepto de pasajes aéreos para dos periodistas, con el objeto de cubrir la realización del festival de cine "Arica Nativa", sin embargo, dichos profesionales no realizaron el mencionado viaje, y por ende, no se concretó la difusión, de acuerdo al numeral 14, letra d), del apartado examen de la materia auditada, y al punto 7, letra a), del ítem examen de cuentas, y referente a que adquirió 10 pasajes aéreos para los periodistas que asistirían al press trip operativo médico, no obstante, se comprobó que no llegaron todos los periodistas a cubrir el evento, sin que esa dirección regional alertara tal situación, según lo observado en la letra b) del numeral 7 del ítem examen de cuentas, esa repartición deberá tomar las medidas necesarias para generar gastos cuyas actividades o eventos que los originen, efectivamente se realicen, lo que podrá ser revisado en eventuales fiscalizaciones que esta Entidad de Control realice. (AC)²⁹

19. En cuanto a que el SERNATUR no posee los controles necesarios para validar que el proveedor dé cumplimiento a lo establecido en sus cotizaciones, respecto al personal considerado en los eventos, ferias y campañas, de acuerdo a lo observado en el punto 13 del acápite examen de la materia auditada, en un futuro proceso de fiscalización se verificará que las medidas informadas por esa dirección en su respuesta, esto es, que en lo sucesivo se deba solicitar a los adjudicados la nómina de trabajadores, listado de asistencia y horario cumplido en las actividades que se realicen, se cumplan. (C)³⁰

²⁴ AC: Altamente Compleja. Vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de licitaciones y en la adjudicación.

²⁵ AC: Altamente Compleja. Vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de licitaciones y en la adjudicación.

²⁶ AC: Altamente Compleja. Adquisiciones efectuadas fuera del sistema de compras públicas.

²⁷ AC: Altamente Compleja. Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

²⁸ AC: Altamente Compleja. Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

²⁹ AC: Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.

³⁰ C: Compleja. Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. Sobre el informe de gestión de agosto y septiembre de 2014, elaborado por doña Jennifer Lazo Vergara, el cual indica la realización de funciones distintas a las estipuladas en su convenio a honorarios, no ajustándose a los objetivos pactados en el convenio de transferencia, según el punto 20 (C)³¹, y en consideración a la existencia de informes efectuados por el personal a honorarios de esa dirección regional, los cuales no registran su elaboración, lo que impide verificar si estos se emitieron antes del correspondiente pago, de acuerdo al numeral 21 (C)³², ambos del acápite examen de la materia auditada, el SERNATUR deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas, de acuerdo a lo informado en sus descargos, en orden a velar porque el personal a honorarios realice sólo las labores normadas en sus respectivos contratos y a que sus informes contengan la fecha de emisión, lo que podrá ser materia de futuros procesos de fiscalización.

21. Referente a que esa dirección regional no remitió a la entidad otorgante, dentro de los plazos dispuestos, las rendiciones financieras mensuales, así como tampoco los comprobantes de ingreso, de acuerdo a lo observado en los numerales 2 y 3, en ese orden, ambos del apartado examen de la materia auditada, esa dirección regional deberá, en el futuro, rendir cuenta por las transferencias recibidas en la oportunidad que corresponda, lo que podrá ser visto en eventuales procesos de fiscalización. (MC)³³

22. Respecto a que el SERNATUR emitió sus actos administrativos autorizando determinadas comisiones de servicio con data posterior a la realización de las mismas, según la letra a); que la resolución exenta N° 137, que aprueba una comisión de servicio los días 13 y 14 de septiembre de 2014, no cuenta con fecha de emisión, lo que impide verificar si ésta fue dictada con anterioridad, de acuerdo a la letra b); y a que 4 comisiones de servicios no cuentan con los actos administrativos de aprobación, expuesto en la letra c), todos del numeral 18 del acápite examen de la materia auditada, esa dirección regional deberá, en lo sucesivo, ordenar formal y oportunamente los cometidos que obliguen al personal del servicio a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual, lo que podrá ser validado en futuras auditorías. (MC)³⁴

23. Debido a la inexistencia de 13 informes por las labores realizadas en las comisiones de servicio; a que doña Victoria Arcos Soto y don José Fuenzalida Cestero, presentaron sus informes por las labores efectuadas en la comisión de servicios a Puerto Iguazú, Argentina, con más de 30 días corridos desde la finalización de dicha actividad; y a que los informes presentados por los señores Juan Ignacio Concha Osorio y Michael Silva Arancibia, registran una data anterior a la de las labores que efectuaron en comisión de servicios, según lo observado en las letras a), b) y c), en ese orden, del numeral 19 del apartado examen de la materia auditada, el SERNATUR deberá, en lo sucesivo, velar porque su personal dé cumplimiento oportunamente a la entrega de los informes

³¹ C: Compleja. Personal contratado realiza funciones distintas a las que le corresponde según su régimen estatutario.

³² C: Compleja. Errores en la documentación de respaldo.

³³ MC: Medianamente Compleja. Rendiciones presentadas fuera del plazo establecido en los convenios respectivos.

³⁴ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que derivan de las comisiones de servicio, lo que podrá ser visto en futuras fiscalizaciones. (MC)³⁵

24. Referente a que la entidad receptora incluyó, dentro de la rendición de cuentas de un determinado período, documentos tributarios anteriores, de acuerdo al punto 5 del ítem examen de la materia auditada, ese servicio deberá, en lo sucesivo, velar porque las rendiciones de cuentas contengan todos aquellos documentos que respalden el período informado, lo que podrá ser visto en eventuales fiscalizaciones practicadas por este Ente de Control sobre la materia. (MC)³⁶

25. En vista de que las resoluciones exentas emitidas por esa dirección regional, que sancionaron el convenio de transferencia de recursos y su modificación, no contienen la transcripción del documento que aprueban, cuya observación fue descrita en el punto 1 del apartado aspectos de control interno, esa dirección regional deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que se practique sobre la materia. (LC)³⁷

26. Respecto a que el GORE transfirió nuevos recursos, aun cuando la entidad receptora no había efectuado la rendición de los ya otorgados, de acuerdo al numeral 8 del ítem examen de la materia auditada, esa entidad deberá, en lo sucesivo, transferir nuevos fondos a rendir solo mientras la persona o institución que deba recibirlos haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los ya concedidos, materia que podrá ser vista en futuros procesos de fiscalización. (AC)³⁸

27. Debido a que la entidad otorgante no transfirió los recursos en los plazos y formas pactados en el convenio, según el punto 1 del acápite examen de la materia auditada, el GORE deberá, en lo sucesivo, tomar las medidas para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de los acuerdos de voluntades que suscriba, lo que podrá ser materia de futuras fiscalizaciones que practique esta Sede Regional en esa repartición. (C)³⁹

28. En vista de que el GORE no contabilizó las transferencias otorgadas al SERNATUR utilizando el procedimiento contable E-03, de acuerdo a lo observado en el numeral 22 del apartado examen de la materia auditada, ese gobierno regional deberá adoptar las medidas que estime pertinentes con el objeto de que en el futuro se dé estricto cumplimiento al oficio

³⁵ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

³⁶ MC: Medianamente Compleja. Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

³⁷ LC: Levemente Compleja. Errores en la documentación de respaldo.

³⁸ AC: Altamente Compleja. Transferencias efectuadas sin encontrarse las rendiciones anteriores aprobadas.

³⁹ C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


C.G.R. N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, lo que podrá ser materia de eventuales procesos de fiscalización. (MC)⁴⁰

29. Sobre la falta de inutilización, por parte del GORE, de los documentos que respaldan las transacciones de la Dirección Regional del SERNATUR, expuesto en el punto 4 del ítem aspectos de control interno, esa entidad otorgante deberá, en lo sucesivo, inutilizar la totalidad de los documentos que sustenten las rendiciones de cuentas correspondientes, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización. (MC)⁴¹

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo y el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, deberán remitir el Informe de estado de observaciones contenido en el anexo N° 21 del presente documento, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles o aquél especialmente indicado en dicho anexo, contado desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo que corresponda, respecto a su competencia.

Remítase copia del presente informe a la Intendente y al Presidente del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, a la Abogada Procurador Fiscal de Arica del Consejo de Defensa del Estado, a la Fiscalía Local del Ministerio Público de Arica, al Director Regional del Servicio Nacional de Turismo, a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, a los recurrentes bajo reserva de identidad, a la señora Iris Ortega Lillo, al señor Rodrigo Díaz Bogdanic, Consejero Regional de Arica y Parinacota, a las unidades Jurídica, de Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas de esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.



ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

⁴⁰ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁴¹ MC: Medianamente Compleja. Falta de anulación de documentos rendidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

N°	MATERIA	PÁGINA
1	Actos administrativos dictados con posterioridad a la firma del contrato a honorarios.	87
2	Ejemplo de documentos que no han sido inutilizados.	88
3	Oficios incluyeron documentos tributarios anteriores al plazo rendido.	89
4	Incongruencias respecto a la imputación de los gastos indicada en los documentos de respaldo.	90
5	Memorándums internos y certificados de disponibilidad presupuestaria inexistentes o que no indican la imputación del gasto.	92
6	Respecto a la falta de control del personal considerado en los eventos, ferias y campañas.	93
7	Adquisición de servicios por trato directo sin las tres cotizaciones mínimas requeridas.	95
8	Adquisición de los servicios fuera del sistema de compras públicas.	96
9	Contrataciones con justificación deficiente.	97
10	Respecto a la oportunidad de las órdenes de compra emitidas.	98
11	Actos administrativos dictados con data posterior a la realización de las comisiones de servicio.	100
12	Inexistencia de 13 informes por las labores realizadas en las comisiones de servicio.	101
13	Funciones y/o productos a desarrollar por Jennifer Lazo Vergara, según su convenio a honorarios.	102
14	Gastos que exceden el ítem contratación del programa.	103
15	Detalle de los gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.	104
16	Detalle de los gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición, incluyendo las columnas justificación del servicio y conclusiones de la CGR.	111
17	Detalle de los gastos relacionados al evento Zapatea en Arica en las ciudades de Antofagasta, Calama, Iquique y Santiago, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.	122
18	Entrega de premios consistentes en una visita a la ciudad de Arica, incluyendo pasajes y estadía.	124
19	Cotización vinculada a la factura electrónica N° 626, por la producción y activaciones del evento Expo Regiones.	125
20	Cotización vinculada a la factura electrónica N° 626, por la producción y activaciones del evento Expo Regiones.	126
21	Informe de estado de observaciones.	127





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Actos administrativos dictados con posterioridad a la firma del contrato a honorarios.

NOMBRE	RUN N°	AÑO	FIRMA DEL CONVENIO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO	FECHA DE RESOLUCIÓN	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS
Iris Ortega Lillo	13.211.461-7	2014	18-08-2014	Resolución exenta N° 130	25-09-2014	38
		2015	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/202/2015	18-06-2015	140
José Fuenzalida Cestero	14.121.687-2	2014	30-03-2015	Resolución TRA N° 266/205/2015	18-06-2015	80
		2015	18-08-2014	Resolución exenta N° 146	14-10-2014	57
Jennifer Lazo Vergara	16.467.699-4	2014	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/189/2015	16-06-2015	138
		2015	18-08-2014	Resolución exenta N° 133	29-09-2014	42
Carla Santelices Oyaneder	17.478.992-4	2014	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/201/2015	18-06-2015	140
		2015	30-03-2015	Resolución TRA N° 266/207/2015	18-06-2015	80
		2014	18-08-2014	Resolución exenta N° 132	29-09-2014	42
		2015	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/190/2015	16-06-2015	138

Fuente: Correos electrónicos de fechas 8 de septiembre y 23 de octubre, todos de 2015, del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Ejemplo de documentos que no han sido inutilizados.

N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$
Factura N° 36347	14-08-2014	Turismo I.T.A. Tour Limitada	637.717
Factura N° 9043	23-08-2014	Comercial Tarapacá S.A.	249.433
Factura N° 36600	29-09-2014	Turismo I.T.A. Tour Limitada	1.953.164
Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16405	04-12-2014	Corporación de Promoción Turística de Chile	7.232.190
Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16410	09-12-2014	Corporación de Promoción Turística de Chile	6.491.275
Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16428	17-12-2014	Corporación de Promoción Turística de Chile	9.959.337
Factura electrónica N° 498	18-12-2014	Servicio y Gestión Creativa Limitada	23.619.634
Boleta de honorarios electrónica N° 64	30-03-2015	Iris Ortega Lillo	990.000
Factura electrónica N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	32.928.050

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Oficios incluyeron documentos tributarios anteriores al plazo rendido.

N°	MONTO \$	ÍTEM	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	N° OFICIO	FECHA OFICIO	PERÍODO QUE INFORMA
1	2.852.578	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16440	19-12-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
2	3.332.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 135544	05-12-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
7	114.516	Gastos Administrativos	Viático sin número	15-09-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
10	514.023	Gastos Administrativos	Factura electrónica N° 703	09-12-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
11	4.000.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
12	5.278.500	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
13	15.990.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
14	27.489.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 35	30-01-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
15	6.491.275	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16410	09-12-2014	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
16	9.959.337	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16428	17-12-2014	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
17	74.400	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
18	165.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
19	603.250	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
20	1.200.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
21	5.616.900	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
22	1.752.480	Contratación de Programa	Factura no afecta o exenta electrónica N° 241966	30-04-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
23	4.068.034	Gastos Administrativos	Factura electrónica N° 1213	02-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Incongruencias respecto a la imputación de los gastos indicada en los documentos de respaldo.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	DETALLE	PROVEEDOR	MEMORÁNDUM SOLICITA AUTORIZACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MEMORÁNDUM RECIBE CONFORME
1	Factura N° 79474	18-02-2015	111.603	Alojamiento para ganadores del Workshop La Paz, Bolivia	Hotel Arica Limitada	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx fronterizo
2	Factura electrónica N° 310	04-12-2014	173.069	Alojamiento equipo periodístico canal Mega para actividad festival de cine Arica Nativa	Comercial Tarapacá S.A.	Viajes de familiarización - mdx interno	Viajes de familiarización - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno
3	Factura no afecta o exenta electrónica N° 189973	31-10-2014	175.182	Pasajes aéreos premio concurso Zapatea en Arica	Sky Airline S.A.	Viajes de familiarización - mdx interno	Viajes de familiarización - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno
4	Factura N° 8875	17-11-2014	499.800	Confección de afiches y posters	Justino Flores Flores Artes Gráficas Silkscreen E.I.R.L.	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Diseño y elaboración de material y elementos promocionales
5	Factura electrónica N° 931	27-01-2015	573.061	Pasajes aéreos para ganadores del concurso Workshop La Paz, Bolivia	Turismo Ita Tour Limitada	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx fronterizo





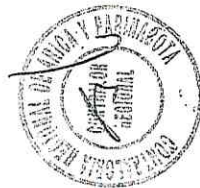
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Memorándums internos y certificados de disponibilidad presupuestaria inexistentes o que no indican la imputación del gasto.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	DETALLE	PROVEEDOR	MEMORÁNDUM SOLICITA AUTORIZACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MEMORÁNDUM RECIBE CONFORME
1	Memorándum interno N° 408	21-10-2014	24.000	Reembolso de gastos por radio taxi de ganadores del concurso en la actividad "Zapatea en Arica"	Manuel Cornejo Morales	No existe	No existe	No indica
2	Factura N° 9043	23-08-2014	249.433	Alojamiento para periodistas mundial de body board	Comercial Tarapacá S.A.	No existe	No indica	No indica
3	Factura no afecta o exenta electrónica N° 1912788	31-08-2014	765.592	Compra de pasajes aéreos por "press trip" de periodistas para asistir al mundial de body board	Latam Airlines Group S.A.	No existe	No indica	No indica
4	Factura N° 375386	24-09-2014	1.839.264	Anuncios en un diario de circulación nacional en la campaña de fiestas patrias	Empresa Periodística La Tercera S.A.	No indica	No indica	No indica
5	Factura electrónica N° 129993	24-09-2014	30.194.313	Anuncios para la campaña de fiestas patrias Arica-Iquique-Calama-Antofagasta	Empresa Periodística El Norte S.A.	No indica	No indica	No indica
6	Factura electrónica N° 454	23-09-2015	33.281.011	Activación de actividad "Zapatea en Arica" en Calama, Antofagasta e Iquique	Servicio y Gestión Creativa Limitada	No indica	No indica	No indica

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Respecto a la falta de control del personal considerado en los eventos, ferias y campañas.

N°	ACTIVIDAD	DETALLE RECURSOS HUMANOS Y PRODUCCIÓN	MONTO \$
1	Workshop La Paz, Bolivia	1 Grupo musical, de música chilena	434.000
		3 Anfitrionas (es) para recibir a los asistentes y entregar activaciones	223.200
		1 Asistente de producción para ayudar a montaje	248.000
		1 Productor jefe para coordinaciones en hotel y puesta en marcha	372.000
2	Zapatea en Arica	8 Anfitrionas que repartirán papelería dos mall	800.000
		1 coordinador de stand por los 4 días	800.000
		4 personal servicio al cliente	4.721.206
3	Arequipa AVIT	1 Anfitriona o anfitrión	120.000
4	Operativo médico	3 Anfitrionas guía para cada bus	180.000
		1 Asistentes de producción apoyo logístico en terreno	264.000
		1 Coordinador general encargado actividad	400.000
5	Campaña semana Santa	1 Coordinador	180.000
		2 promotoras 27 y 28 de marzo	50.000
		1 Digitador 27 y 28 marzo	50.000
		2 Tramoyas	25.000
6	Campaña Chinchorro	1 Grupo folclórico Tinku - baile 4 canciones	466.666
		1 Promotora durante 4 días de la muestra Chinchorro	177.777
		1 Instalación y desinstalación evento	1.625.000
		1 Productor técnico del evento	465.361
		1 Tramoyas, montaje y desmontaje	280.000
		1 Productor jefe	2.000.000
7	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, en Santiago	1 Personal de aseo	450.000
		1 Supervisor	290.000
8	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, en Iquique	1 Batucada, bailarines y pasacalles	8.000.000
		6 Anfitrionas (es)	600.000
		4 Asistentes de producción	500.000
		1 Coordinador general	2.000.000
		1 Personal de aseo	450.000
		6 Personal de seguridad	600.000
		1 Productor jefe	500.000
		1 grupo musical	2.000.000
		1 Supervisor	360.000
9	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, en Antofagasta	1 Grupo morenada, bailarines y pasacalles	8.000.000
		6 Anfitrionas (es)	600.000
		4 Asistentes de producción	500.000
		1 Coordinador general	2.000.000
		1 Personal de aseo	450.000
		6 Personal de seguridad	600.000
		1 Productor jefe	500.000
		1 grupo musical	2.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ACTIVIDAD	DETALLE RECURSOS HUMANOS Y PRODUCCIÓN	MONTO \$
		1 Supervisor	360.000
		Bailarines afro	480.000
		Promotora durante los 4 días de la feria	200.000
10	Feria a la carta	Asistente de Producción	240.000
		chef para preparación de receta	440.000
		Coordinador general	758.350
		Personal de aseo	40.000
		Anfitriones	150.000
		Asistente de producción	90.000
11	Feria expo regiones	Chef	300.000
		Coordinador general	875.000
		Personal de aseo (4)	180.000
		Personal servicio al cliente (2)	200.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Adquisición de servicios por trato directo sin las tres cotizaciones mínimas requeridas.

N°	ÍTEM	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	Contratación de Programa	1270	11-09-2014	Editorial Actual S.P.A.	Contratación de espacio publicitario en revista Sal, edición septiembre	935.000
2	Contratación de Programa	1922	29-12-2014	Énfasis Publicidad Visual Limitada	Arriendo de pantalla led	902.020
3	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Arriendo de pantalla led Workshop La Paz, Bolivia	603.250
4	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación y guía de viajes Argentina, Uruguay y Chile	1.200.000
5	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión-online-en-red-Mi-Voz	4.000.000
6	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión vía pública Iquique y Calama	5.278.500
7	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción spot	15.990.000
8	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de banderas para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	74.400
9	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de poleras para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	165.000
10	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación en revista francesa Le Petit Fute	5.616.900
11	Contratación de Programa	241966	30-04-2015	Sky Airline S.A.	Operativo médico realizado del 1 al 4 de mayo de 2015.	1.752.480
12	Gastos Administrativos	906	04-01-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Multa por cambio de pasaje, Workshop La Paz, Bolivia	61.700
13	Gastos Administrativos	1213	02-03-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Compra de pasajes aéreos Victoria Arcos y Sergio Dragucevic	4.068.034

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Adquisición de los servicios fuera del sistema de compras públicas.

N°	ÍTEM	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de banderas para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	74.400
2	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de poleras para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	165.000
3	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Arriendo pantalla Led Workshop La Paz, Bolivia	603.250
4	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación y guía impresa de viajes Argentina, Uruguay y Chile	1.200.000
5	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión On Line en Red Mi Voz	4.000.000
6	Gastos Administrativos	Factura electrónica N° 1213	02-03-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Compra de pasajes aéreos Victoria Arcos y Sergio Dragucevic, para asistir a la feria Itb Berlín, Alemania	4.068.034
7	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión vía pública Iquique y Calama	5.278.500
8	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación revista francesa Le Petit Fute	5.616.900
9	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16410	09-12-2014	Corporación de Promoción Turística de Chile	Acción promocional realizada en Buenos Aires, Argentina	6.491.275
10	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16428	17-12-2014	Corporación de Promoción Turística de Chile	Acción promocional realizada en Londres, Inglaterra	9.959.337
11	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción Spot	15.990.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





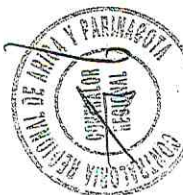
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Contrataciones con justificación deficiente.

N°	DETALLE	PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	FECHA FACTURA	MONTO \$	JUSTIFICACIÓN
1	Participación en acción promocional Feria Itb Alemania	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 17291	05-05-2015	3.366.450	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
2	Feria Fit realizada del 12 al 14 de marzo	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 17452	20-05-2015	6.714.375	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
3	Cuota de participación Travel Mart	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16405	04-12-2014	7.232.190	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
4	Participación en Workshop Salta Argentina	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16440	19-12-2014	2.852.578	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
5	Arriendo de pantalla led	Énfasis Publicidad Visual Limitada	Factura electrónica N° 1922	29-12-2014	902.020	Artículo 10, número 3, del decreto N° 250

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Respecto a la oportunidad de las órdenes de compra emitidas.

ACTIVIDAD	PERÍODO	GASTO	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FECHA ENVÍO	OBSERVACIÓN
Festival de cine Arica Nativa	10 a 19 de octubre de 2014	2 pasajes aéreos periodistas	288.340	1330-100-CM14	10-10-2014	Igual fecha.
		Alojamiento equipo periodístico canal Mega	173.069	1330-95-CM14	09-10-2014	Con un día de anticipación.
Workshop La Paz, Bolivia	12 de diciembre de 2014	Producción de eventos Workshop La Paz, Bolivia	23.619.634	1330-166-CM14	11-12-2014	Con un día de anticipación.
		Alojamiento ganadores Workshop La Paz, Bolivia	111.603	1330-19-CM15	26-01-2015	Posterior.
		Pasajes aéreos ganadores concurso Workshop La Paz, Bolivia	573.061	1330-22-CM15	27-01-2015	Posterior.
		Multa por cambio de pasaje Workshop La Paz, Bolivia	61.700	1330-1-SE15	05-01-2015	Posterior.
Workshop Salta, Argentina	18 de noviembre de 2014	Participación en Workshop Salta, Argentina	2.852.578	1330-140-SE14	17-11-2014	Con un día de anticipación.
Workshop Lima y Arequipa, Perú	17 al 19 de marzo de 2015	Pago pasaje aéreo feria Fit Lima, Perú	611.529	1330-60-CM15	16-03-2015	Con un día de anticipación.
FIT La Paz, Bolivia	12 al 14 de marzo de 2015	Feria Fit realizada del 12 al 14 de marzo	6.714.375	1330-56-SE15	11-03-2015	Con un día de anticipación.
		Activación Zapatea en Arica, en Calama, Antofagasta e Iquique	33.281.011	1330-64-CM14	05-09-2014	Con un día de anticipación.
Zapatea en Arica	5 al 10 de septiembre de 2014	Servicio de alojamiento ganadores concurso Zapatea en Arica	86.534	1330-94-CM14	09-10-2014	Posterior.
		Anuncios en diario de circulación nacional campaña fiestas patrias	1.839.264	1330-49-CM14	21-08-2014	Con un día de anticipación.
Arequipa AVIT	19 al 22 de noviembre de 2014	Producción de eventos feria Avit Arequipa 2014	14.019.962	1330-146-CM14	19-11-2014	Igual fecha.
		Pasajes aéreos Arequipa Avit	381.600	1330-143-CM14	18-11-2014	Con un día de anticipación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	PERÍODO	GASTO	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FECHA ENVÍO	OBSERVACIÓN
Press trip operativo médico	1 al 4 de mayo de 2015	Operativo médico	6.240.360	1330-94-CM15	04-05-2015	Igual fecha.
Press trip mundial body board	15 al 24 de agosto de 2014	Alojamiento para periodistas, mundial de body board	249.433	1330-48-CM14	20-08-2014	Igual fecha.
Fam press periodistas alemanes	4 al 9 de diciembre de 2014	Compra de pasajes aéreos press trip periodistas mundial de body board	765.592	1330-45-CM14	19-08-2014	Igual fecha.
		Producción de eventos fam press periodistas alemanes	8.461.831	1330-159-CM14	04-12-2014	Igual fecha.
		Almuerzos y cenas fam press periodistas alemanes	205.251	1330-160-CM14	04-12-2014	Igual fecha.
Campaña semana santa	27 de marzo a 1 de abril de 2015	Pago de factura campaña semana santa	5.679.077	1330-65-CM15	26-03-2015	Con un día de anticipación.
		Producción campaña de semana santa	18.263.120	1330-66-CM15	27-03-2015	Igual fecha.
Feria Vyva Santiago	14 al 16 de noviembre de 2014	Confección de afiches y posters	499.800	1330-134-CM14	13-11-2014	Con un día de anticipación.
Canal Mega	2 al 7 de marzo de 2015	Pago por servicio de visita de equipo canal Mega	2.036.001	1330-47-CM15	02-03-2015	Igual fecha.
Campaña Chinchorro	5 de mayo de 2015	Producción campaña Chinchorro	14.133.398	1330-95-CM15	04-05-2015	Con un día de anticipación.
Yo amo viajar por Arica y Parinacota	21 de febrero de 2015	Producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Iquique	43.197.000	1330-41-CM15	20-02-2015	Con un día de anticipación.
		Producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Antofagasta	43.197.000	1330-37-CM15	19-02-2015	Igual fecha.
Otras actividades	19 de febrero de 2015	Pasajes aéreos campaña de verano	463.650	1330-38-CM14 1330-40-CM14	19-02-2015 20-02-2015	Igual fecha. Con un día de anticipación.
	14 al 17 de mayo de 2015	Feria realizada del 14 al 17 de mayo, Estación Mapocho	4.512.183	1330-101-CM15	13-05-2015	Con un día de anticipación.
	15 y 17 de junio de 2015	Producción y ejecución degustaciones stand	2.236.183	1330-118-CM15	16-06-2015	Igual fecha.

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





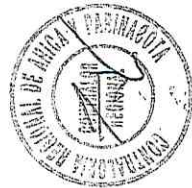
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

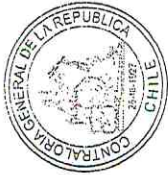
ANEXO N° 11

Actos administrativos dictados con data posterior a la realización de las comisiones de servicio.

N°	ACTIVIDAD	DESTINO	PERÍODO ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	DÍAS CORRIDOS
1	Feria WTM	Londres, Inglaterra.	3 a 6 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 862	24-11-2014	21
2				Michael Silva Arancibia			
3	Workshop Salta	Salta, Argentina	18 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 929	12-12-2014	24
4	Feria Fit Buenos Aires	Buenos Aires, Argentina	25 a 28 de octubre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 53	20-01-2015	87
5				Cecilia Flores Morales			
6	Congreso latinoamericano de puertos	Puerto Iguazú, Argentina	26 a 29 de agosto de 2014	Victoria Arcos Soto	Decreto exento N° 849	21-11-2014	87
7	Zapatea en Arica	Iquique	13 a 14 de septiembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Resolución exenta DGDP N° 1013	08-10-2014	25
8	Travel Mart Salta	Salta, Argentina	17 a 19 de septiembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 661	10-10-2014	23
9				Michael Silva Arancibia			
10	Feria AVIT Arequipa	Arequipa, Perú	19 a 22 de noviembre de 2014	Teresa Zepeda Cisternas	Decreto exento N° 785	06-10-2015	321
11				José Fuenzalida Cestero			
12	Feria Vyva Santiago	Santiago	14 a 16 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Resolución exenta DGDP N° 1308	25-11-2014	11
13	Yo amo viajar por Arica y Parinacota	Santiago	5 a 7 de febrero de 2015	Sergio Dragucevic Monzón	Resolución exenta N° 147	12-02-2015	7

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

Inexistencia de 13 informes por las labores realizadas en las comisiones de servicio.

N°	ACTIVIDAD	DESTINO	PERÍODO COMISIÓN	PARTICIPANTES
1	Feria WTM	Londres, Inglaterra.	2 a 7 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón
2	Workshop La Paz	La Paz, Bolivia	11 a 13 de diciembre de 2014	Jennifer Lazo Vergara
3	Feria Fit Buenos Aires	Buenos Aires, Argentina	24 a 28 de octubre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón
4	Feria Itb Berlín	Berlín, Alemania	2 a 11 de marzo de 2015	Sergio Dragucevic Monzón
5	Workshop Perú	Lima y Arequipa, Perú	17 a 19 de marzo de 2015	Sergio Dragucevic Monzón
6	Feria Fit Bolivia	La Paz, Bolivia	11 a 15 de marzo de 2015	Carla Santelices Oyaneder
7	Zapatea en Arica	Iquique	13 a 14 de septiembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón
8	Travel Mart Salta	Salta, Argentina	16 a 20 de septiembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón
9	Fam press Canal 13	Precordillera y altiplano de Arica y Parinacota	28 a 29 de enero de 2015	Jennifer Lazo Vergara
10	Feria Vyva Santiago	Santiago	14 a 16 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón
11	Yo amo viajar por Arica y Parinacota	Santiago	5 a 7 de febrero de 2015	Manuel Cornejo Morales
12	Yo amo viajar por Arica y Parinacota	Antofagasta	20 a 22 de febrero de 2015	Sergio Dragucevic Monzón
13	Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, de esa repartición.			Jennifer Lazo Vergara





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Funciones y/o productos a desarrollar por Jennifer Lazo Vergara, según su convenio a honorarios.

FUNCIONES Y/O PRODUCTOS
Apoyo técnico en la ejecución del programa.
Gestión y producción de contenidos para desarrollo de material promocional para el programa.
Gestión y producción de contenidos para la ejecución del plan de medios para el programa.
Gestor comunicador con las instituciones regionales, públicas y privadas de las actividades de promoción. Cubrir y difundir las actividades asociadas a las líneas de acción definidas para el programa. Acompañar a la autoridad en actividades de difusión del programa, cuando ésta lo requiera.
Supervisar la aplicación del brand book en la estrategia promocional en todos sus soportes comunicacionales para el programa.
Monitoreo continuo de los medios y desarrollo de productor: minutos, resúmenes, análisis de prensa, entre otros relacionados con el programa.
Gestión, producción y actualización de contenidos y noticias de la región para el portal web del SERNATUR y sus derivados de la estrategia digital, asociados a las líneas de acción definidas.
Establecer metas e indicadores para determinar la eficiencia y eficacia de las estrategias implementadas para el programa. Lograr impacto con las acciones del programa en el target en mercados definidos.
Lograr impacto en la opinión pública y generar visibilidad de las actividades asociadas al programa de difusión. Entregar reportes permanentes a la autoridad, producto de los resúmenes y análisis de prensa.
Los demás que le encargue el Director Regional, que sean necesarias para la ejecución, seguimiento comunicacional y difusión del programa.

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y correo de data 8 de septiembre de igual anualidad, enviado por el Encargado de Administración y Finanzas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

Gastos que exceden el ítem contratación del programa.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de banderas para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	74.400
2	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de poleras para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	165.000
3	627	18-06-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción y ejecución degustaciones stand	2.236.183
4	602	20-05-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Feria realizada del 14 al 17 de mayo, en Estación Mapocho	4.512.183
5	626	18-06-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción y ejecución activaciones stand	5.355.000
6	37	18-06-2015	Sociedad Barco Diseño S.P.A.	Pago stand Exporegiones	11.470.486
7	594	11-05-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción campaña Chinchorro	14.133.398
8	573	01-04-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción campaña Semana Santa	18.263.120
9	9101	20-11-2014	Inter Expo y Cía. Ltda.	Modulación y arriendo feria Vyva.	23.921.425
10	454	23-09-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Activación Zapatea en Arica: Calama, Antofagasta e Iquique	33.281.011
11	484	18-11-2014	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Productora de eventos feria Vyva	42.129.808
12	550	23-02-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Pago por producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Iquique	43.197.000
13	552	26-02-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Pago por producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Antofagasta	43.197.000
14	534	03-02-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Pago por producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Santiago	43.197.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

Detalle de los gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$		
Feria AVIT Arequipa, Perú.	Memorándum interno N° 512, de 19 de noviembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-146-CM14, enviada el 19 de noviembre de 2014 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 485, de 26 de noviembre de 2014, por \$ 14.019.962	Memorándum interno N° 556, de 1 de diciembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Draguicevic Monzón	Cheque N° 2680315, cobrado el día 24 de diciembre de 2014	Recursos humanos y producción	1 Anfitriona o anfitrión	142.800	142.800		
						Servicios profesionales	1 Periodista difusión de medios 1 Registro fotográfico e impresión de fotografías 1 Técnico informático para activación página web	3.742.193	1.677.900		
						Infraestructura y arriendos	1 congeladora para almacenar alimentos 2 pantallas led de 42 pulgadas 9 Taburetes tipo atril	47.600	238.000		
						Banquetería	1 Degustaciones y preparación de ellas	1.537.480	342.720		
						Regalos y merchandising	5000 credenciales con lanyats 6 pecheras con logotipo bordado	2.320.500	1.537.480		
						Recursos humanos y producción	3 anfitrionas para recibir a los asistentes y entregar activaciones ⁴² 1 asistente de producción para ayudar a montaje	265.607	2.320.500		
										95.200	95.200
											88.535
											295.120
											295.120

⁴² Nota: La cotización incluye a 3 anfitrionas para recibir a los asistentes y entregar activaciones, no obstante, esta Sede Regional constató la participación de 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

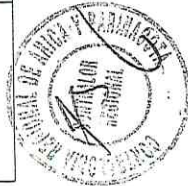
ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
	Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	de diciembre de 2014 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	\$ 23.619.634	la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	2015		1 productor jefe para coordinaciones en hotel y puesta en marcha 1 registro audiovisual de la actividad	442.680	442.680
						Servicios profesionales	1 registro fotográfico (a los asistentes y entregar copia) 1 servicio periodístico y de comunicaciones para cubrir evento y difusión	3.936.606	3.936.606
							200 credenciales para invitados	4.906.370	4.906.370
						Regalos y merchandising	300 pendrive de regalo con video de la región 5000 pulseras de género	1.463.304	1.463.304
						Infraestructura y arriendos	1 traslado de coordinador general	1.149.739	1.149.739
								1.660.050	1.660.050
								1.783.016	1.783.016
								671.398	671.398
						Recursos humanos y producción	1 Personal de aseo	535.500	535.500
							1 Supervisor	345.100	345.100
							1 Arriendo de camión	999.600	999.600
							1 Arriendo espacio metro	4.462.500	4.462.500
Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Santiago.	Memorándum interno N° 51, de 29 de enero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic	Orden de compra N° 11330-24-CM15, enviada el 30 de enero de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 534, de 3 de febrero de 2015, por \$ 43.197.000.	Memorándum interno N° 74, de 9 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales al Director Regional (s) de turno, señor Julio Gustavo Cuevas Ramirez	Cheque N° 2680379, cobrado el 13 de febrero de 2015	Infraestructura y arriendos	1 Stand, sistema de kabuki y cortinas	15.767.500	15.767.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



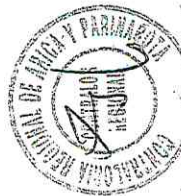
ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Iquique.	Monzón								
	Memorándum interno N° 99, de 18 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Orden de compra N° 1330-37-CM15, enviada el 19 de febrero de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 550, de 23 de febrero de 2015, por \$ 43.197.000	Memorándum interno N° 122, de 25 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Cheque N° 3271710, cobrado el 20 de marzo de 2015	Recursos humanos y producción	6 Anfitrionas (es) 4 Asistentes de producción 1 Coordinador general 1 Personal de aseo 6 Personal de seguridad 1 Productor jefe 1 Supervisor 1 Diseñador 1 Técnico audiovisual	714.000 595.000 2.380.000 535.500 714.000 595.000 428.400 595.000 238.000	714.000 595.000 2.380.000 535.500 714.000 595.000 428.400 595.000 238.000
	Memorándum interno N° 105, de 20 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Orden de compra N° 1330-41-CM15, enviada el 20 de febrero de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 552, de 26 de febrero de 2015, por \$ 43.197.000.	Memorándum interno N° 139, de 27 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Cheque N° 3271746, cobrado el 14 de abril de 2015	Recursos humanos y producción	1 Batucada, bailarines y pasacalles 6 Anfitrionas (es) 4 Asistentes de producción 1 Coordinador general 1 Personal de aseo 6 Personal de seguridad 1 Productor jefe 1 grupo musical 1 Supervisor 1 Diseñador 1 Animador - conductor	9.520.000 714.000 595.000 2.380.000 535.500 714.000 595.000 2.380.000 428.400 595.000 2.380.000	9.520.000 714.000 595.000 2.380.000 535.500 714.000 595.000 2.380.000 428.400 595.000 2.380.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$	
Campaña semana santa.	Draguicevic Monzón			Monzón			1 Técnico audiovisual	238.000	238.000	
							1 Técnico sonidista	238.000	238.000	
							2 Pendones 2,00 x 0,8 mts.	109.480	109.480	
							3.000 Huevos de chocolates	339.150	339.150	
		Memorándum interno N° 181, de 27 de marzo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-66-CM15, enviada el 27 de marzo de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 573, de 1 de abril de 2015, por \$ 18.263.120	Memorándum interno N° 311, de 14 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3271796, cobrado el día 26 de mayo de 2015	Producción logística	Emisión spot 30 segundos 1 vez al día desde el 27 al 1 de abril TVN Región Tarapacá 600 Hilos color rojo para envolver bolsa de huevitos	6.783.000	6.783.000
							5000 Etiquetas (Logo Arica y Parinacota) 5x4 cms.	267.750	267.750	
							Troquelado	14.280	14.280	
							Coordinador	214.200	214.200	
							Digitador 27 y 28 marzo	59.500	59.500	
							2 Tramoyas	59.500	59.500	
Campaña firmas Chinchorro.						Equipos de trabajo y otros	Traslados y fletes Santiago - Iquique - Santiago	892.500	892.500	
							4 Viáticos (alojamiento y alimentación)	452.200	452.200	
						Recursos humanos y producción	1 Productor técnico del evento	553.780	553.780	
							1 Tramoyas, montaje y desmontaje	333.200	333.200	
							1 Productor jefe	2.380.000	2.380.000	
						Recursos humanos y producción	1 Animador durante la actividad de lanzamiento	357.000	357.000	
						Equipos de trabajo y otros	1 Técnico encargado de la amplificación	47.600	47.600	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
	Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Servicio y Gestión Creativa Limitada		García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio		Infraestructura y arriendos	2 pantallas 50 pulgadas para exhibición ⁴³	428.400	214.200
Feria Chile a la Carta.	Memorándum interno N° 303, de 13 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-101-CM15, enviada el 13 de mayo de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 602, de 20 de mayo de 2015, por \$ 4.512.183.	Memorándum interno N° 320, de 22 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924602, cobrado el 1 de junio de 2015	Recursos humanos y producción	Coordinador general	902.436	902.436
						Regalos y merchandising	20 delantales (14 bordados con imagen de la región y 6 estampados)	418.880	418.880

⁴³ Nota: La cotización incluye 2 pantallas de 50 pulgadas cada una, para exhibición, no obstante, esta Sede Regional constató la utilización de 1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
Feria expo regiones.	Memorándum interno N° 352, de 3 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-109-CM15, enviada el 4 de junio de 2015 al proveedor Sociedad Barco Diseño S.P.A.	Factura electrónica N° 37, de 18 de junio de 2015, por \$ 11.470.486.	Memorándum interno N° 393, de 19 de junio de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924631, cobrado el 2 de julio de 2015	Recursos humanos y producción	Personal de aseo diario stand regional	47.600	47.600
	Memorándum interno N° 378, de 12 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-115-CM15, enviada el 12 de junio de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 626, de 18 de junio de 2015, por \$ 5.355.000.	Memorándum interno N° 417, de 30 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924643, cobrado el 10 de julio de 2015	Recursos humanos y producción	1 asistente de producción del evento 1 coordinador general encargado de la producción del evento 4 personas para la mantención del aseo del stand y tramoyas	1 asistente de producción del evento 1 coordinador general encargado de la producción del evento 4 personas para la mantención del aseo del stand y tramoyas	107.100 1.041.250 214.200
						Infraestructura y arriendos	1 Micrófono inalámbrico	11.900	11.900

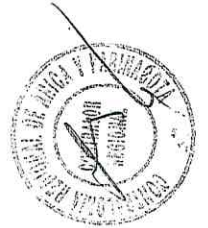




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
	Memorándum interno N° 384, de 16 de junio de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha-Osorio	Orden de compra N° 1330-118-CM15, enviada el 16 de junio de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 627, de 18 de junio de 2015, por \$ 2.236.183	Memorándum interno N° 418, de 30 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924644, cobrado el 10 de julio de 2015	Banquetería	3 degustaciones para 200 personas cada una.	2.236.183	2.236.183
Totales								95.800.945	95.409.673

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

Detalle de los gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición, incluyendo las columnas justificaciones o comentarios del SERNATUR, conclusiones y monto final observado por la CGR.

ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
Feria AVIT Arequipa, Perú.	1 Anfitriona o anfitrión	Al consultar a la señora Teresa Zepeda y al señor José Fuenzalida, ambos personal de esa dirección regional, quienes asistieron a la actividad, estos indicaron que los servicios no fueron prestados por la productora contratada. Asimismo, el Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, no informó en forma previa ni posterior a la actividad, el detalle de los servicios cotizados y contratados, por lo que no hubo verificación de las mismas. A raíz de lo anterior, la Directora Regional (Typ) de la época, a través del memorándum N° 20, de 3 de febrero del año en curso, solicitó al fiscal de la dirección nacional iniciar acciones administrativas, cuyo procedimiento disciplinario instruido mediante la resolución exenta N° 322, de 9 de noviembre de 2015, del SERNATUR, incorporó dichos antecedentes.	Se mantiene lo observado.	142.800
	1 Periodista difusión de medios			3.742.193
	1 Registro fotográfico e impresión de fotografías			1.677.900
	1 Técnico informático para activación página web			355.573
	1 congeladora para almacenar alimentos			47.600
	2 pantallas led de 42 pulgadas			238.000
	9 Taburetes tipo atril			342.720
	1 Degustaciones y preparación de ellas			1.537.480
	5000 credenciales con lanyars			2.320.500
	6 pecheras con logotipo bordado			95.200
Workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia.	3 anfitrionas para recibir a los asistentes y entregar activaciones	Tal como fue indicado en la ejecución de la auditoría, una de las anfitrionas se encontraba cumpliendo funciones de recepción de los invitados, lo que fue corroborado por el señor Juan Concha Osorio, no obstante no se cuenta con el medio de verificación.	Se mantiene lo observado.	88.535
	1 asistente de producción para ayudar a montaje	Al consultar al señor Juan Concha Osorio, funcionario que participó en la actividad, éste indicó que el asistente de producción cumplió labores de apoyo y coordinación en el hotel y con las anfitrionas, durante el día del evento.	Se mantiene lo observado.	295.120





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

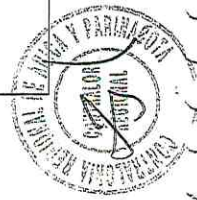
ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
	1 productor jefe para coordinaciones en hotel y puesta en marcha	Al consultar al señor Juan Concha Osorio, funcionario que participó en la actividad, éste indicó que don Jorge González, Gerente General de la productora, estuvo presente durante los días previo, del evento y posterior, realizando coordinaciones y apoyo logístico (adjunta fotografía de respaldo y registro de Chile Proveedores donde se indica el cargo del señor González).	Se mantiene lo observado. A su vez, se indica al señor Jorge González como productor jefe y coordinador general.	442.680
	1 registro audiovisual de la actividad	Al consultar al señor Juan Concha Osorio, funcionario que participó en la actividad, éste indicó que esos productos y servicios no fueron prestados por la productora, no teniendo registros ni antecedentes. Asimismo, el Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, no informó en forma previa ni posterior a la actividad, el detalle de los servicios cotizados y contratados. A raíz de lo anterior, el Director Regional, a través del memorándum N° 76, de 20 de abril del año en curso, solicitó al fiscal de la dirección nacional iniciar acciones administrativas.	Se mantiene lo observado.	3.936.606
	1 registro fotográfico (a los asistentes y entregar copia)			4.906.370
	1 servicio periodístico y de comunicaciones para cubrir evento y difusión			1.463.304
	200 credenciales para invitados			1.149.739
	300 pendrive de regalo con video de la región			1.660.050
	5000 pulseras de género	Al consultar al señor Juan Concha Osorio, funcionario que participó en la actividad, éste indicó que las pulseras fueron entregadas a los asistentes al evento.	Se mantiene lo observado.	1.783.016
	1 traslado de coordinador general	El coordinador general corresponde al productor jefe, señor Jorge González, por lo que se confirma su presencia en la actividad y su traslado desde la ciudad de Santiago, Chile hasta La Paz, Bolivia.	Se mantiene lo observado. A su vez, se indica al señor Jorge González como productor jefe y coordinador general.	671.398





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

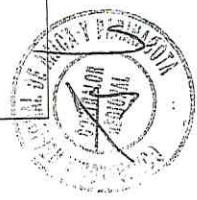
ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Santiago.	1 Personal de aseo	Al consultar a la señora Carla Santelices, servidora a honorarios que participó en la actividad, ésta indicó que la productora prestó el servicio descrito, a través del personal encargado de la limpieza del pasacalle y posterior acto en el escenario, situación que debía ser cumplida, ya que de lo contrario se exponían al cobro de multas por parte de la Municipalidad de Santiago.	Se mantiene lo observado.	535.500
	1 Supervisor	Se adjunta fotografía del señor Nelson González, director de producción de la empresa proveedora, quien cumplió el rol de supervisor de la actividad.	Se mantiene lo observado.	345.100
	1 Arriendo de camión	Este servicio se refiere al vehículo utilizado para trasladar material promocional y la réplica de la momia gigante hacia el lugar del evento. No existen fotografías del transporte, pero sí de la instalación de la momia en la plaza de Armas de Santiago.	Se mantiene lo observado.	999.600
	1 Arriendo espacio metro	Este espacio no fue utilizado, por lo que a través de la resolución exenta N° 322, de 9 de noviembre de 2015, del SERNATUR, se instruyó un sumario administrativo que actualmente se encuentra en proceso.	Se mantiene lo observado.	4.462.500
Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Iquique.	1 Stand, sistema de kabuki y cortinas	Corresponde al backstage, lugar de preparación y descanso de la animadora y los grupos musicales, de acuerdo a las fotografías que se adjuntan en su respuesta.	Se subsana lo observado.	0
	6 Anfitrionas (es)	Se adjuntan fotografías de las anfitrionas y promotoras de la actividad.	Se mantiene lo observado, puesto que consta la participación de 2 anfitrionas, no 6.	714.000
	4 Asistentes de producción	Al consultar a la señora Carla Santelices, servidora a honorarios que participó en la actividad, ésta indicó que estuvo presente un equipo de la productora, quienes	Se mantiene lo observado.	595.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



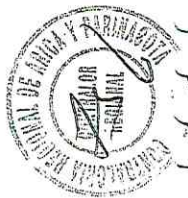
ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
	1 Coordinador general	<p>realizaron el montaje y desmontaje, de acuerdo a las fotografías que se adjuntan en su respuesta.</p> <p>Se adjunta fotografía del señor Nelson González, director de producción de la empresa proveedora, quien cumplió el rol de coordinador general de la actividad.</p>	Se mantiene lo observado. A su vez, se indica al señor Nelson González como coordinador general y productor jefe.	2.380.000
	1 Personal de aseo	Al consultar a la señora Carla Santelices, servidora a honorarios que participó en la actividad, ésta indicó que la productora prestó el servicio descrito, a través del personal encargado de la limpieza del pasacalle y posterior acto en el escenario, situación que debía ser cumplida, ya que de lo contrario se exponían al cobro de multas por parte de la Municipalidad de Iquique.	Se mantiene lo observado.	535.500
	6 Personal de seguridad	<p>Al consultar a la señora Carla Santelices, servidora a honorarios que participó en la actividad, ésta no evidenció la existencia de personal de seguridad alguno en la actividad.</p> <p>A raíz de lo anterior, el Director Regional, a través del memorándum N° 76, de 20 de abril del año en curso, solicitó al fiscal de la dirección nacional iniciar acciones administrativas.</p>	Se mantiene lo observado.	714.000
	1 Productor jefe	Se adjunta fotografía del señor Nelson González, director de producción de la empresa proveedora, quien también cumplió el rol de productor jefe de la actividad.	Se mantiene lo observado. A su vez, se indica al señor Nelson González como coordinador general y	595.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

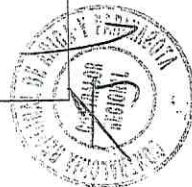
ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
	1 Supervisor	Al consultar a la señora Carla Santelices, servidora a honorarios que participó en la actividad, ésta indicó que también estuvo presente una trabajadora de la productora, quien cumplió el rol de supervisora de la actividad.	productor jefe. Se mantiene lo observado.	428.400
	1 Diseñador	Al consultar a la señora Carla Santelices, servidora a honorarios que participó en la actividad, ésta no evidenció la participación de este trabajador en la actividad. A raíz de lo anterior, el Director Regional, a través del memorándum N° 76, de 20 de abril del año en curso, solicitó al fiscal de la dirección nacional iniciar acciones administrativas.	Se mantiene lo observado.	595.000
	1 Técnico audiovisual	Se adjunta fotografía del técnico audiovisual, quien estaba a cargo de la pantalla dispuesta en el escenario.	Se mantiene lo observado.	238.000
	1 Técnico sonidista	Se adjunta fotografía del técnico sonidista, quien estaba a cargo del sonido para el animador y el grupo musical.	Se mantiene lo observado.	238.000
	1 Batucada, bailarines y pasacalles	La batucada fue reemplazada por una banda de bronce con bailes del carnaval, quienes realizaron el pasacalles, de acuerdo a las fotografías que se adjuntan en su respuesta.	Se subsana lo observado.	0
	6 Anfitrionas (es)	Se adjuntan fotografías de las anfitrionas y promotoras de la actividad.	Se mantiene lo observado, puesto que consta la participación de 2 anfitrionas, no 6.	714.000
Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Antofagasta.	4 Asistentes de producción	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta indicó que estuvo presente un equipo de la productora, quienes realizaron el montaje y desmontaje.	Se mantiene lo observado.	595.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
	1 Coordinador general	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta indicó que don Jorge González, Gerente General de la productora, estuvo presente en la actividad, cumpliendo el rol de coordinador general.	Se mantiene lo observado. A su vez, se indica al señor Jorge González como coordinador general, productor jefe y supervisor.	2.380.000
	1 Personal de aseo	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta indicó que al finalizar la actividad, se prestó el servicio de aseo del lugar por parte de la productora.	Se mantiene lo observado.	535.500
	6 Personal de seguridad	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta no evidenció la existencia de personal de seguridad alguno en la actividad. A raíz de lo anterior, el Director Regional, a través del memorándum N° 76, de 20 de abril del año en curso, solicitó al fiscal de la dirección nacional iniciar acciones administrativas.	Se mantiene lo observado.	714.000
	1 Productor jefe	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta indicó que don Jorge González, Gerente General de la productora, estuvo presente en la actividad y también cumplió el rol de productor jefe.	Se mantiene lo observado. A su vez, se indica al señor Jorge González como coordinador general, productor jefe y supervisor.	595.000
	1 grupo musical	Se adjunta fotografía del grupo musical presente en la actividad.	Se subsana lo observado.	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
	1 Supervisor	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta indicó que don Jorge González, Gerente General de la productora, estuvo presente en la actividad y también cumplió el rol de supervisor.	Se mantiene lo observado. A su vez, se indica al señor Jorge González como coordinador general, productor jefe y supervisor.	428.400
	1 Animador - conductor	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad junto a la señora Jennifer Lazo, quien ya no presta servicios en esa repartición, ésta indicó que el animador oficial no se presentó, ante lo cual la productora designó a otra persona para que cumpliera ese rol, no obstante aquella no cumplía con el perfil adecuado para animar el evento, por lo que se le consulta a la señora Lazo si se sentía capaz de asumir esa responsabilidad, quien aceptó. Asimismo, el Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, no informó en forma previa a la actividad, el detalle de los servicios cotizados y contratados. A raíz de lo anterior, la Directora Regional (TyP) de la época, a través del memorándum N° 20, de 3 de febrero del año en curso, solicitó al fiscal de la dirección nacional iniciar acciones administrativas.	Se mantiene lo observado.	2.380.000
	1 Diseñador	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta indicó que no tiene antecedentes de la participación de ese trabajador en la actividad.	Se mantiene lo observado.	595.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

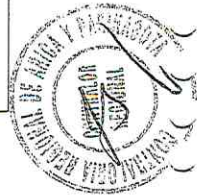
ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
Campaña semana santa.	1 Técnico audiovisual	Al consultar a la señora Teresa Zepeda Cisternas, funcionaria que participó en la actividad, ésta indicó que la productora prestó los servicios audiovisuales y de sonido, a través de los profesionales de dichas áreas, no obstante, no cuenta con respaldo fotográfico directo, sino que del escenario con la pantalla y el sistema de amplificación relacionados.	Se mantiene lo observado.	238.000
	1 Técnico sonidista			238.000
	2 Pendones 2,00 x 0,8 mts.	Se adjunta fotografía de respaldo.	Se subsana lo observado.	0
	3.000 Huevos de chocolates	Se adjunta fotografía de respaldo.	Se subsana lo observado.	0
	Emisión spot 30 segundos 1 vez al día desde el 27 al 1 de abril TVN Región Tarapacá	Se adjunta correo electrónico enviado por la productora con el detalle de la programación del spot en la ciudad de Iquique.	Se mantiene lo observado.	6.783.000
	600 Hilos color rojo para envolver bolsa de huevitos	Se adjunta fotografía de respaldo.	Se subsana lo observado.	0
	5000 Etiquetas (Logo Arica y Parinacota) 5x4 cms. Troquelado	Se adjunta fotografía de respaldo.	Se subsana lo observado.	0
	Coordinador	Se adjunta fotografía del señor Pedro Reyes, productor de la empresa prestadora de servicios, quien cumplió el rol de coordinador de la actividad	Se mantiene lo observado.	214.200
	Digitador 27 y 28 marzo	Se adjunta fotografía de respaldo.	Se mantiene lo observado.	59.500
	2 Tramoyas	Corresponde al personal encargado del montaje de la actividad, si bien no se cuenta con fotografías de respaldo, sí existe evidencia del stand montado.	Se mantiene lo observado.	59.500
	Traslados y fletes Santiago - Iquique - Santiago	Se considera el traslado desde Santiago a Iquique, de los productos adquiridos para realizar la actividad, tales como paneles araña.	Se mantiene lo observado.	892.500
	4 Viáticos (alojamiento y alimentación)	Se considera el alojamiento y alimentación para el	Se mantiene lo observado.	452.200





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

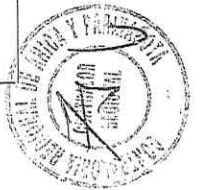
ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
		representante de la productora.	observado.	
	1 Productor técnico del evento	Este rol lo cumplió la señora Claudia Bustamante, trabajadora de la productora, de acuerdo a las fotografías que se adjuntan.	Se mantiene lo observado.	553.780
	1 Tramoyas, montaje y desmontaje	Al consultar al señor Michael Silva, funcionario que participó en la actividad, éste indicó que la prestación de este servicio se efectuó, montando las estructuras y gráficas. Si bien no existe respaldo fotográfico, sí se cuenta con evidencia del montaje finalizado, mientras que además se adjunta el correo electrónico del señor Nelson González, director de producción de la empresa, enviado a la señora Lucía Araya, profesional de la Dirección Nacional del SERNATUR, enviando la nómina de encargados del montaje.	Se mantiene lo observado.	333.200
Campaña firmas Chinchorro.	1 Productor jefe	Se adjunta fotografía del señor Nelson González, director de producción de la empresa proveedora, quien cumplió el rol de productor jefe de la actividad.	Se mantiene lo observado.	2.380.000
	1 Animador durante la actividad de lanzamiento	Se adjunta fotografía de respaldo.	Se subsana lo observado.	0
	1 Técnico encargado de la amplificación	Se adjunta fotografía de respaldo.	Se subsana lo observado.	0
	2 pantallas 50 pulgadas para exhibición	Al momento del montaje del evento, el señor Michael Silva, funcionario a cargo de la actividad, determinó que las condiciones del espacio no permitían el uso de 2 pantallas, por lo que se optó por utilizar solo 1, pero de mayor tamaño y equivalente valor, de acuerdo a las fotografías que se adjuntan.	Se mantiene lo observado.	214.200
Feria Chile a la Carta.	Coordinador general	Se adjunta fotografía del señor Nelson González, director de producción de la empresa proveedora, quien cumplió el rol de coordinador general de la actividad. A su vez, se remite el correo electrónico de la señora Noelia Pazos, trabajadora	Se mantiene lo observado.	902.436





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	DETALLE	JUSTIFICACIONES O COMENTARIOS DEL SERNATUR	CONCLUSIONES DE LA CGR	MONTO FINAL OBSERVADO POR LA CGR \$
		de esa empresa, informando la nómina del personal que participó del montaje, producción y atención del stand regional.		
	20 delantales (14 bordados con imagen de la región y 6 estampados)	Se adjunta fotografía de respaldo y una muestra física.	Se mantiene lo observado.	418.880
	Personal de aseo diario stand regional	Personal a cargo de la mantención del aseo del stand y post degustaciones. Se adjunta correo electrónico de la señora Marta Meza Lavín, Jefe de la DACOG, enviando la nómina del personal de la productora que participaría del montaje, producción y atención del stand regional en la feria.	Se mantiene lo observado.	47.600
	1 asistente de producción del evento	Este rol lo cumplió el señor Pedro Reyes, trabajador de la empresa prestadora de servicios. Se adjunta correo electrónico de la señora Marta Meza Lavín, Jefe de la DACOG, enviando la nómina del personal de la productora que participaría del montaje, producción y atención del stand regional en la feria. A su vez, lo anterior fue confirmado por la señora Carla Santelices, quien asistió a dicha actividad.	Se mantiene lo observado.	107.100
Feria expo regiones.	1 coordinador general encargado de la producción del evento	Este rol lo cumplió el señor Nelson González, director de la empresa prestadora de servicios. Se adjunta correo electrónico de la señora Marta Meza Lavín, Jefe de la DACOG, enviando la nómina del personal de la productora que participaría del montaje, producción y atención del stand regional en la feria. A su vez, lo anterior fue confirmado por la señora Carla Santelices, quien asistió a dicha actividad.	Se mantiene lo observado.	1.041.250
	4 personas para la mantención del aseo del stand y tramoyas	Personal a cargo del montaje y desmontaje del stand. Si bien no se cuenta con fotografías, se adjunta correo electrónico de la señora Marta Meza Lavín, Jefe de la DACOG, enviando la nómina del personal de la productora que participaría del montaje, producción y atención del stand regional en la feria. A su vez, lo anterior fue confirmado por	Se mantiene lo observado.	214.200



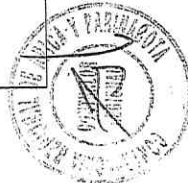


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17

Detalle de los gastos relacionados al evento Zapatea en Arica en las ciudades de Antofagasta, Calama, Iquique y Santiago, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.

ÍTEM	DETALLE	ANTOFAGASTA	CALAMA	IQUIQUE	SANTIAGO	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$	NUEVO MONTO OBSERVADO POR LA CGR SIN CONSIDERAR A SANTIAGO \$
	2.000 Banderines con logo institucional para repartir	Globos, no banderines	Globos, no banderines	Globos, no banderines	No consta	1.428.000	1.428.000	1.428.000
	850 cuadernos con logo promocional ecológico	No consta	No consta	No consta	No consta	1.428.000	1.428.000	1.428.000
	3.000 lápices	Sí	Sí	No consta	No consta	1.090.040	545.020	363.347
Regalos y Merchandising	3.000 llaveros promocionales para público	No consta	No consta	No consta	No consta	1.071.000	1.071.000	1.071.000
	10 poleras manga larga con logo para uso promotora stand	2 poleras manga corta rojas	No consta	1 polera manga corta rojas	No consta	42.840	42.840	42.840
	8.000 postales de la región para repartir	No consta	Sí	No consta	Sí	476.000	238.000	317.333
	1.000 premios participantes para concursantes de stand	No consta	No consta	No consta	No consta	371.875	371.875	371.875
Servicios profesionales	2 edición de video para difundir la región	No consta	No consta	No consta	No consta	4.046.000	4.046.000	4.046.000
	1 fotógrafo para la campaña de 4 días	Sí	Sí	Sí	Sí	357.000	0	0
	4 técnico audiovisual para montaje y mantención	No consta	No consta	No consta	No consta	1.130.500	1.130.500	1.130.500





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DETALLE	ANTOFAGASTA	CALAMA	IQUIQUE	SANTIAGO	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$	NUEVO MONTO OBSERVADO POR LA CGR SIN CONSIDERAR A SANTIAGO \$
Recursos humanos y producción	8 Anfitrionas que repartirán papelería dos mail	2 anfitrionas	No consta	1 anfitriona	No consta	952.000	595.000	595.000
	1 coordinador de stand por los 4 días	No consta	No consta	No consta	No consta	952.000	952.000	952.000
	4 personal servicio al cliente	No consta	No consta	No consta	No consta	5.618.235	5.618.235	5.618.235
	4 arriendo de notebooks	1 notebook	1 notebook	1 notebook	No consta	214.200	53.550	53.550
	4 Pantallas para stand una por día	1 pantalla	1 pantalla	1 pantalla	No consta	428.400	107.100	107.100
Infraestructura y arriendos	2 sillas por día, tipo taburete	Sí	Sí	Sí	No consta	185.640	46.410	0
	4 stand (corporativo, auspiciadores, de recepción, etc) una por día, para ornamentación	Sí	Sí	No consta	No consta	238.000	119.000	79.333
	4 trasladados Calama, Antofagasta, Iquique, Santiago, a destinos.	No consta	No consta	No consta	No consta	1.351.281	1.351.281	1.351.281
Total						21.381.011	19.143.811	18.955.394

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





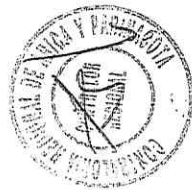
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18

Entrega de premios consistentes en una visita a la ciudad de Arica, incluyendo pasajes y estadía.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO \$
1	Vale taxi sin número	17-10-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Calama	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000
2	Vale taxi sin número	19-10-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Calama	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
3	Factura no afecta o exenta electrónica N° 189974	31-10-2014	Sky Airline S.A.	Zapatea En Arica, en Calama	Pasajes aéreos	223.578
4	Factura electrónica N° 87	19-10-2014	Comercial Tarapacá S.A.	Zapatea En Arica, en Calama	Alojamiento	86.534
5	Vale taxi sin número	31-10-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000
6	Vale taxi sin número	02-11-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
7	Factura no afecta o exenta electrónica N° 189973	31-10-2014	Sky Airline S.A.	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Pasajes aéreos	175.182
8	Factura electrónica N° 158	03-11-2014	Comercial Tarapacá S.A.	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Alojamiento	86.534
9	Factura N° 79474	18-02-2015	Hotel Arica Limitada	Workshop La Paz, Bolivia	Alojamiento	111.603
10	Factura electrónica N° 931	27-01-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Workshop La Paz, Bolivia	Pasajes aéreos	573.061
Total						1.304.492

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19

Nombramientos del señor Cristian Cárdenas Gómez, Encargado de Administración y Finanzas del SERNATUR, registrados en el SIAPER.

N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	SERVICIO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Resolución N° 61	05-12-2003	Servicio Nacional de Turismo	01-12-2003	31-12-2003
Resolución exenta N° 26	02-01-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2004	29-02-2004
Resolución exenta N° 290	11-03-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-03-2004	31-03-2004
Resolución exenta N° 447	22-04-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-04-2004	31-12-2004
Resolución N° 53	28-07-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-08-2004	31-12-2004
Resolución exenta N° 1.585	31-12-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2005	31-12-2005
Resolución exenta N° 19	02-01-2006	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2006	31-12-2006
Resolución N° 81	31-07-2006	Servicio Nacional de Turismo	01-08-2006	31-12-2006
Resolución exenta N° 17	11-01-2007	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2007	31-12-2007
Resolución N° 190	17-12-2010	Subsecretaría de Obras Públicas	01-12-2010	31-12-2010
Resolución exenta N° 137	18-01-2011	Subsecretaría de Obras Públicas	01-01-2011	28-02-2011
Resolución exenta N° 995	23-03-2011	Subsecretaría de Obras Públicas	01-03-2011	31-12-2011
Resolución exenta N° 3.841	30-11-2011	Subsecretaría de Obras Públicas	01-01-2012	31-12-2012
Resolución N° 235	11-08-2014	Servicio Nacional de Turismo	01-07-2014	31-12-2014
Resolución tra N° 6	25-02-2015	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2015	31-12-2015
Resolución tra N° 167	29-01-2016	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2016	31-12-2016

Fuente: Nombramientos del señor Cristian Cárdenas Gómez, registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20

Cotización vinculada a la factura electrónica N° 626, por la producción y activaciones del evento Expo Regiones.

GASTO	DETALLE	CANTIDAD	MONTO \$
Anfitriones	Persona de apoyo Yofirmochinchorro	1	150.000
Asistente de producción	Apoyo producción de evento	1	90.000
Chef	Preparación degustación	1	300.000
Coordinador general	Encargado producción evento	1	875.000
Personal de aseo	Mantención aseo stand y tramoyas	4	180.000
Personal servicio al cliente	Personal a cargo de servicio de degustación	2	200.000
Fotógrafo	A cargo de activación photo call por los tres días del evento, incluir equipamiento	1	370.000
Registro fotográfico	Fotografías impresas con logo regional	300	750.000
Agua purificada	botellas de 500 ml para distribución entre la delegación regional	100	45.000
Amplificación	Contiene 2 parlantes dinámicos	1	230.000
Mesas	Mesa de apoyo para firmas campaña chinchorro, ubicar al costado de la réplica de la momia	1	25.000
Micrófonos	Micrófono inalámbrico	1	10.000
Pantalla	Pantalla de 42 con pedestal y entrada usb	1	135.000
Traslado	Traslado réplica momia chinchorro SERNATUR-estación Mapocho-SERNATUR	1	225.000
Cóctel	Degustación para día inauguración para 200 personas en base a productos típicos de la región	1	670.000
Lienzo fondo escenografía	Figuras impresas para fondo photo call(big boy)	3	122.500
Pendones	Tipo Gráficos.	3	122.500
	Subtotal		4.500.000
	IVA		855.000
	Total		5.355.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21

Informe de estado de observaciones.

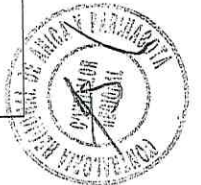
N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2 del ítem aspectos de control interno.	El SERNATUR dictó actos administrativos que aprueban ciertos contratos a honorarios para los períodos 2014 y 2015, hasta con 140 días corridos de desfase entre un documento y otro. Existen incongruencias entre los memorándums internos N°s. 361 y 520, ambos de 2014, aun cuando se refieren a la compra de la misma publicación, de acuerdo a lo expuesto en la letra a), y entre el memorándum interno N° 2, la factura N° 16.440 y el informe de gestión, todos respecto a la adquisición del servicio por participación en el Workshop de Salta, Argentina, según se detalla en la letra b).	LC: Levemente Compleja. Incumplimiento de procedimientos administrativos.	Ese servicio deberá instruir las medidas que permitan dar mayor celeridad al proceso de sanción de los respectivos contratos a honorarios.			
Numeral 3, letras a) y b), del ítem aspectos de control interno.	Existen incongruencias entre los memorándums internos N°s. 361 y 520, ambos de 2014, aun cuando se refieren a la compra de la misma publicación, de acuerdo a lo expuesto en la letra a), y entre el memorándum interno N° 2, la factura N° 16.440 y el informe de gestión, todos respecto a la adquisición del servicio por participación en el Workshop de Salta, Argentina, según se detalla en la letra b).	C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.	Ese servicio deberá rectificar las incongruencias que se generaron, por una parte, en los documentos que sustentan las 8 publicaciones en el diario La Estrella de Arica, es decir, entre los memorándums internos N°s. 361 y 520, ambos de 2014, y por otra, entre el memorándum interno N° 2, la factura N° 16.440 y el informe de gestión, todos relativos a la fecha en que se desarrolló el Workshop de Salta, Argentina.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

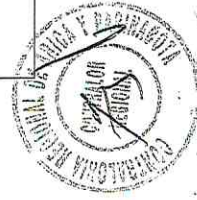
N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Numeral 2 del ítem examen de la materia auditada.</p>	<p>Esa dirección regional no remitió a la entidad otorgante, dentro de los plazos dispuestos para ello, las rendiciones financieras mensuales.</p>	<p>Medianamente Compleja. Rendiciones presentadas fuera del plazo establecido en los convenios respectivos.</p>	<p>El SERENATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.</p>			
<p>Numeral 6 del ítem examen de la materia auditada.</p>	<p>El SERENATUR, entre el 28 de mayo de 2014 y el 30 de junio de 2015, no remitió al gobierno regional las rendiciones técnicas mensuales, según lo estipulado en el convenio de transferencia.</p>	<p>Altamente Compleja. No presentación de las rendiciones de fondos.</p>	<p>El SERENATUR deberá remitir los oficios ordinarios mediante los cuales se remitieron a la entidad otorgante las rendiciones técnicas que indica, así como aquellas desde mayo a julio del año 2014. A su vez, esa entidad deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 7 del ítem examen de la materia auditada.	Si bien la documentación original relativa a los gastos efectuados por el SERNATUR, se encuentra en las dependencias de esa dirección regional, el expediente de rendición está incompleto.	Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.	El SERNATUR deberá instruir las medidas que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente sobre rendición de cuentas, en orden a mantener un expediente con toda la documentación que conforma la rendición de cuentas. El GORE deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 8 del ítem examen de la materia auditada.	La entidad otorgante transfirió nuevos recursos, aun cuando el SERNATUR no había efectuado la rendición de los ya otorgados.	Altamente Compleja. Transferencias efectuadas sin encontrarse las rendiciones anteriores aprobadas.	Esa entidad deberá regularizar la planilla que adjuntó en su respuesta, incorporando una columna que contenga el detalle, tal como lo estipula el convenio en su cláusula quinta.			
Numeral 9 del ítem examen de la materia auditada.	El SERNATUR no cuenta con una base de datos que contenga el ítem, partida y detalle asociado a cada gasto, lo que impide verificar que esa dirección regional esté dando cumplimiento a los montos pactados con la entidad otorgante.	Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.				

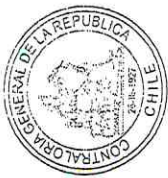




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

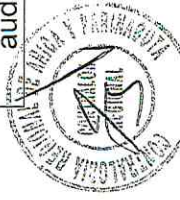
N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Numeral 10, letra a), del ítem examen de la materia auditada.</p>	<p>Existen discrepancias en las imputaciones de los gastos contenidas en los memorándums internos que solicitan autorización de compras, los documentos que informan la recepción de servicios o productos adquiridos y los certificados de disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.</p>	<p>El SERNATUR deberá rectificar las discrepancias observadas en cuanto a la imputación de los gastos definida en cada documento, de tal modo que todos los instrumentos que sustenten esos gastos, señalen la imputación de éste en forma consistente.</p>			
<p>Numeral 10, letra b), del ítem examen de la materia auditada.</p>	<p>Certificados de disponibilidad presupuestaria y de memorándums internos inexistentes, o bien, estos existen, pero no indican la imputación del gasto.</p>	<p>Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.</p>	<p>El SERNATUR deberá, por una parte, emitir los documentos faltantes, en los cuales se señale la imputación del gasto que corresponde, y por otra, de aquellos que existen, indicar su imputación, de tal modo que todos los instrumentos que sustenten un gasto, sean consistentes.</p>			
<p>Numeral 12 del ítem examen de la materia auditada.</p>	<p>El GORE no ha emitido oficios de aprobación, observación o rechazo a los informes de avance presentados por el</p>	<p>Altamente Compleja. No se ha efectuado revisión de las rendiciones recibidas.</p>	<p>Ese gobierno regional deberá efectuar la revisión total de las rendiciones presentadas por el SERNATUR, emitiendo los correspondientes documentos formales de aprobación, observación o rechazo, según corresponda.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

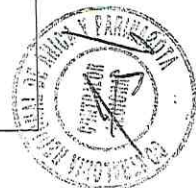
N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	SERNATUR, por lo que no consta que la entidad otorgante haya efectuado la revisión de las rendiciones.		El GORE deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 14, letra d), del ítem examen de la materia auditada, y punto 7, letra a), del ítem examen de cuentas.	El SERNATUR adquirió los pasajes aéreos para dos periodistas, con el objeto de cubrir la realización del festival de cine "Arica Nativa", sin embargo, dichos profesionales no realizaron el mencionado viaje y, por ende, no se concretó la difusión, lo que no fue alertado oportunamente por esa repartición.	Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.	El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 16, letra a), del ítem examen de la materia auditada.	Esa dirección regional efectuó compras sin que se aprecie la realización de las cotizaciones correspondientes.	Altamente Compleja. Vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de	El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

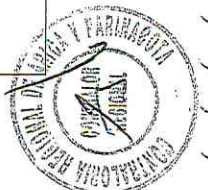
Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
		licitaciones y en la adjudicación.	procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 16, letra b), del ítem examen de la materia auditada.	Esa dirección regional adquirió determinados servicios fuera del sistema de compras públicas.	Altamente Compleja. Adquisiciones efectuadas fuera del sistema de compras públicas.	El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 16, letras c) y d), del ítem examen de la materia auditada.	Esa dirección regional no emitió la resolución fundada que autorizara la contratación directa, y a su vez, en ciertos tratos directos, justificó dicha modalidad haciendo alusión a causales no aplicables para esos casos.	Altamente Compleja. Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.	El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Numeral 17 del ítem examen de la materia auditada.</p>	<p>El SERNATUR envió las órdenes de compra a un determinado proveedor, con un día de anticipación, durante la jornada, o en forma posterior a la realización de las actividades que solicitó.</p>	<p>Altamente Compleja. Incumplimiento respecto a la oportunidad de la emisión de las órdenes de compra.</p>	<p>El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.</p>			
<p>Numeral 1 del ítem examen de cuentas</p>	<p>El SERNATUR gastó \$ 285.133.014 asociados al ítem "Participación en acciones de difusión en los mercados in-situ-Mdx Interno", no obstante, éste contempla la suma de \$ 246.000.000 en el acuerdo de voluntades, generándose una diferencia de \$ 39.133.014.</p>	<p>Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.</p>	<p>Esa dirección regional deberá acreditar el reintegro de dichos montos al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, informando de ello y de las acciones emprendidas en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se informen las acciones o éstas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.</p>			
			<p>El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de</p>			

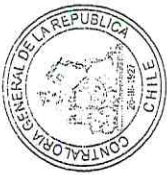




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2, letra b), del ítem examen de cuentas.	El SERENATUR desembolsó 6 gastos administrativos en Alemania, por la suma de \$ 7.483.435, aun cuando estos no se enmarcan dentro del detalle de mercado larga distancia.	Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.	Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
			Esa dirección regional deberá acreditar el reintegro de dichos montos al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, informando de ello y de las acciones emprendidas en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se informen las acciones o éstas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.			
			El SERENATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

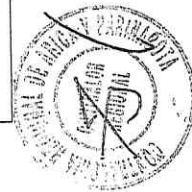
N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.</p>			
<p>Numeral 3.1 del ítem examen de cuentas.</p>	<p>El SERNATUR contrató y pagó determinados eventos, ferias y campañas, no obstante, no pudo acreditar la realización efectiva de la totalidad de los servicios pactados con los proveedores.</p>	<p>Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.</p>	<p>El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía-de-la-Contraloría-General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.</p>			
<p>Numeral 3.2, letra a), del ítem examen de cuentas.</p>	<p>Existe una incongruencia en cuanto a los lugares de desarrollo de la campaña "Zapatea en Arica", de acuerdo a lo indicado en los distintos documentos que respaldan dicho gasto.</p>	<p>Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.</p>	<p>Ese servicio deberá rectificar las incongruencias que se generaron en los documentos que sustentan la actividad "Zapatea en Arica", es decir, entre el memorándum interno N° 276, la factura electrónica N° 454, el memorándum interno N° 322 y el informe de gestión.</p>			
<p>Numeral 3.2,</p>	<p>El SERNATUR contrató y</p>	<p>Altamente Compleja.</p>	<p>El SERNATUR deberá enviar a la</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

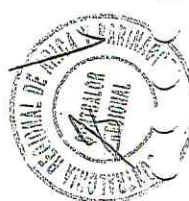
Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
letra b), del ítem examen de cuentas	pagó la realización de eventos en el marco de la actividad "Zapatea en Arica", no obstante, no pudo acreditar la realización efectiva de la totalidad de los servicios pactados con los proveedores.	Pago por un servicio no prestado.	Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 4 del ítem examen de cuentas.	Esa dirección regional arrendó un data show y un salón de conferencias, no obstante, estos fueron reemplazados por otros servicios, sin indicar cuáles, ni su relación con el convenio.	Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.	EI SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 5 del ítem examen de cuentas.	EI SERNATUR destinó recursos para el alojamiento, pasajes aéreos y gastos en taxi, para los ganadores de los concursos realizados en el marco de la actividad "Zapatea en Arica" en	Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.	Esa dirección regional deberá acreditar el reintegro de dichos montos al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, informando de ello y de las acciones emprendidas en un plazo que no exceda de 30 días hábiles			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

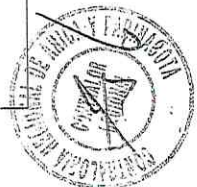
N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	Calama y Antofagasta, por la suma de \$ 1.304.492, no obstante el convenio de transferencia no incluye gastos por concepto de premios.		contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se informen las acciones o éstas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.			
Numeral 7, letra b), del ítem examen de cuentas.	Esa dirección regional compró 10 pasajes aéreos para los periodistas que asistirían al press trip operativo médico, sin embargo, dichos profesionales no realizaron el mencionado viaje y, por ende, no se concretó la difusión, lo que no fue alertado oportunamente por esa repartición.	Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.	El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 9, letra a), del ítem examen de cuentas.	Existen incongruencias en cuanto a las fechas y actividades informadas en los documentos del SERNATUR, relacionadas al press trip en el marco del festival de cine Arica Nativa 2014.	Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.	Ese servicio deberá rectificar las incongruencias que se generaron en los documentos que sustentan el press trip en el marco del festival de cine Arica Nativa 2014, es decir, entre el memorándum interno N° 370, la factura electrónica N° 310 y el			

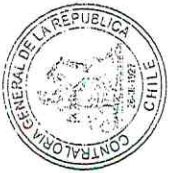




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 10 del ítem examen de cuentas.	El SERNATUR rindió al GORE la primera cuota de arriendo de espacio publicitario en el metro de Santiago y la compra de pasajes aéreos para el press trip del mundial de body board, por \$ 3.288.452 y \$ 765.592, en ese orden, no obstante los documentos que respaldan tales desembolsos son superiores a lo rendido.	Compleja. Rendiciones presentadas con adulteraciones.	memorándum interno N° 594. El SERNATUR deberá informar al GORE que la factura no afecta o exenta electrónica N° 1912788, de 31 de agosto de 2014, corresponde a la suma de \$ 876.150, rectificando la respectiva rendición de cuentas y su planilla de gastos. A su vez, deberá remitir a esta Entidad de Control los oficios ordinarios enviados a la entidad otorgante, en los cuales conste que el monto rendido coincide con la suma señalada en la factura electrónica N° 2790, de 6 de abril de 2015, por \$ 30.151.100.			
Numeral 12.2 del ítem examen de cuentas.	Un funcionario del SERNATUR efectuó gastos por la movilización de los ganadores de los concursos en el marco de la actividad "Zapatea en Arica", por la suma de \$ 48.000, aun cuando no fueron parte de un cometido o comisión de servicio.	Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.	El SERNATUR deberá, en concordancia con lo observado en el numeral 5 del apartado examen de cuentas, acreditar el reintegro de dichos montos al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, informando de ello y de las acciones emprendidas en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			sin que se informen las acciones o éstas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.			
Numeral 14, letras a), b), c) y d) del ítem examen de cuentas.	Respecto al pago de honorarios sin la acreditación de su asistencia.	Altamente Compleja. Pago por un servicio no prestado.	Remitir los antecedentes que acrediten documentalmente, el cumplimiento de las funciones en los días observados. El SERNATUR deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado instruir, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.			
Numeral 1.2, letra b) del ítem otras materias.	La notificación que puso término a la contratación a honorarios de la señora Iris Ortega Lillo, no indica fecha, por lo que no es posible determinar si ésta se efectuó con la antelación adecuada.	Levemente Compleja. Incumplimiento de procedimientos administrativos.	Ese servicio deberá remitir la carta certificada de notificación que fue enviada al domicilio de la servidora a honorarios, en la cual se acredite la fecha de la misma, y por lo tanto, el cumplimiento de su convenio a honorarios.			

